Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número 105 | Miércoles, 9 de mayo de 2007 | 2007

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Educación y Cultura

13984 5579 Orden de 11 de abril de 2007, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas complementarias para la realización de estudios universitarios fuera de la región y para estudiantes universitarios discapacitados en el curso 2006/2007.

Consejería de Sanidad

13988 5586 Orden de 26 de marzo de 2007, de la Consejería de Sanidad, por la que se aprueban las bases reguladoras de los premios Salutis Gratia al voluntariado sanitario y Sanitati Libenter a la empresa responsable de la Región de Murcia y se establece la convocatoria de la edición de los mismos en el año 2007.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

13990 5542 Orden de 17 de abril de 2007, de la consejería de industria y medio ambiente, por la que se convoca una beca para acciones de uso público del medio natural de la región de murcia y se establecen las bases para su concesión.

Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas

13997 5887 Orden de 19 de abril de 2007 de la Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a organizaciones no gubernamentales de desarrollo, para la ejecución de acciones de educación y sensibilización para el desarrollo, y se convocan las correspondientes al año 2007.

3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

14014 6173 Decreto n.º 63/2007, de 27 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se crea y regula la Comisión Consultiva para el Personal Docente e Investigador Contratado de las Universidades Públicas de la Región de Murcia.

14017 6176 Decreto n.º 66/2007, de 27 de abril, por el que se crea la Escuela Infantil n.º 1 de la localidad de Molina de Segura.

14017 6178 Decreto n.º 65/2007, de 27 de abril, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de la Región de Murcia para subvencionar la realización de un proyecto formativo sobre auditoría y seguridad de los sistemas informáticos.

Consejería de Educación y Cultura

14021 5983 Resolución 20/2007, de 19 de abril, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa por la que se aprueban instrucciones sobre el proceso de admisión y matriculación de alumnos en las escuelas oficiales de idiomas de la Región de Murcia para el curso académico 2007-2008.

14032 5757 Resolución CEC/DFP/SRE-14/2007, de 16 de abril de 2007, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se convocan pruebas de acceso al Grado Superior de Música en el Conservatorio Superior de Música “Manuel Massotti Littel” de Murcia y se regula la admisión y la matrícula del alumnado en dicho centro para el curso académico 2007-2008.

Consejería de Trabajo y Política Social

14040 5551 Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para la ejecución coordinada del Servicio de transporte para usuarios del Servicio de Estancias Diurnas de Las Torres de Cotillas.

14045 5581 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2007-2008).

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

Pág.

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

14051 5555 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

14051 5557 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

Consejería de Sanidad

14052 5558 Expediente sancionador número 122/2006.

14052 5559 Expediente sancionador número 139/2006.

14053 5560 Expediente sancionador número 156/2006.

14053 5561 Expediente sancionador número 26/2007.

Consejería de Trabajo y Política Social

14053 5552 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a Recurso de Alzada interpuesto por Construcciones la Vid, SA contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200655130229 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

14054 5553 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a Recurso de Alzada interpuesto por SEOP, Obras y Proyectos, S.L. contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200555121754 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

14054 5554 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a Recurso de Alzada interpuesto por SEOP, Obras y Proyectos, S.L. contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200555121754 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

14055 5582 Anuncio de organización profesional: Asociación de Empresarios.

14055 5583 Anuncio de organización profesional: Asociación de Empresarios.

Consejería de Trabajo y Política Social
Servicio Regional de Empleo y Formación

14055 5773 Licitación de contrato de servicios. Expediente número C/3.57.07.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

14056 5546 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

14060 5547 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

14062 5548 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

14065 5549 Notificación de audiencia al interesado.

14065 6181 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

14065 5512 Notificación a interesados.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Fomento
Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

14067 5523 Expropiación forzosa, pago de depósitos previos a la ocupación y de la indemnización por rápida ocupación. Levantamiento de actas de ocupación.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

14070 6191 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

14071 5515 Información pública. Concesión de aguas subterráneas.

Pág.

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

14071 5516 Información pública. Concesión provisional y en precario de aguas residuales.

14072 5577 Información pública. Concesión de aguas subterráneas.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Molina de Segura

14073 6174 Procedimiento ordinario 16/2004.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

14073 5530 Ejecución hipotecaria 770/2006.

Primera Instancia número Diez de Murcia

14074 5543 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 211/2002.

Instrucción número Seis de Murcia

14074 5587 Juicio de faltas 880/2006.

De lo Social número Dos de Murcia

14075 5539 Procedimiento ejecución 16/2007.

De lo Social número Cinco de Murcia

14075 5540 Demanda 179/2007.

Primera Instancia número Dos de Totana

14076 5532 Juicio verbal 301/2001.

14077 5533 Juicio verbal 23/2006.

Primera Instancia número Uno de Yecla

14078 5568 Expediente de dominio. Inmatriculación 98/2007.

IV. Administración Local

Águilas

14079 5550 Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito 1/2007.

14079 5572 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal de uso y disfrute de playas.

14084 5573 Aprobación definitiva de la ordenanza para la adecuada gestión de los residuos de la construcción y demolición en el municipio de Águilas.

Blanca

14087 5541 Bases para proveer por el procedimiento de concurso oposición, una plaza de Cabo de la Policía Local, reservada para promoción interna y encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, de la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Blanca.

Ceutí

14091 6151 Aprobación definitiva del Presupuesto del ejercicio 2007 y Plantilla de Personal.

La Unión

14095 5535 Exposición pública Impuesto Bienes Inmuebles 2007.

Lorca

14095 5527 Resolución de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de fecha 29 de marzo de 2007, sobre nombramiento de una funcionaria de empleo eventual.

14096 6152 Aprobación inicial del programa de actuación y cambio de sistema de actuación de la U.A. 1 del PERI en la calle Abad de los Arcos.

14096 6153 Aprobación inicial de la modificación del proyecto de urbanización del Estudio de Detalle ED-1 en la calle Juan Bayonas.

14096 6154 Aprobación inicial de los Estatutos y Bases de actuación de la Junta de Compensación de la U.A. 1 del Plan Parcial Sector COY S-1R.

Mula

14096 5563 Aprobado el Padrón conjunto de suministro de agua potable, alcantarillado, saneamiento y tasa de recogida de basuras, primer trimestre 2007.

Pág.

Murcia

14097 5536 Notificación relativa a procedimientos sancionadores iniciados por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía.

14097 5574 Inicio de las actuaciones tendentes a la expropiación de bienes y derechos necesarios con destino a viario local en la Avda. Ingeniero José Alegría, de Zarandona, Murcia. (Gestión-Expropiación 0086GE06).

14097 5575 Gerencia de Urbanismo. Inicio de las actuaciones tendentes a la expropiación de bienes y derechos necesarios con destino a viario local entre las calles Acequia Aljada y Francisco Paredes en Puente Tocinos, Murcia. (Gestión-Expropiación 0087GE06).

San Javier

14098 6127 Corrección de error.

Torre Pacheco

14098 5514 Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

14099 5521 Publicación de expediente de Baja de Oficio por Inclusión Indebida (Fase de Instrucción).

V. Otras disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "El Boquerón"

14100 5517 Convocatoria.

Notaría de don Emilio Sánchez-Carpintero Abad

14100 5570 Acta de notoriedad para inmatriculación de finca.

TARIFAS 2007 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total
Anual	169,90	6,80	176,70
Ayuntamientos y Juzgados	69,21	2,77	71,98
Semestral	98,41	3,94	102,35

Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Corrientes	0,75	0,03	0,78
Atrasados año	0,95	0,04	0,99
Años Anteriores	1,20	0,05	1,25

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Educación y Cultura

5579 Orden de 11 de abril de 2007, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas complementarias para la realización de estudios universitarios fuera de la región y para estudiantes universitarios discapacitados en el curso 2006/2007.

La Consejería de Educación y Cultura, como responsable de la política universitaria regional, tiene entre sus objetivos la mejora de las condiciones de los universitarios murcianos y en este ámbito se enmarca, la concesión de ayudas al estudio a aquellos alumnos que se desplacen fuera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para realizar sus estudios universitarios en titulaciones no impartidas en las Universidades públicas de la Región de Murcia y a los alumnos discapacitados que realicen estudios en las Universidades de la Región de Murcia.

Estas ayudas se realizan mediante convocatoria pública y en este sentido, el Artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por el Artículo 7 de la Ley Regional 12/2006, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social para el año 2007, establece que podrán concederse subvenciones, hasta el límite del crédito presupuestario afectado por la convocatoria, en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el beneficiario, sin que sea necesario establecer en tales casos la comparación de las solicitudes ni prelación entre las mismas.

Esta subvención está destinada a los alumnos universitarios que ya han sido evaluados por el Ministerio de Educación y Ciencia y adquirido la condición de beneficiarios, en aplicación de la Orden ECI/1815/2005, de 6 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas al estudio por el Ministerio de Educación y Ciencia, (BOE de 15 de junio); Orden ECI/2117/2006, de 16 de junio de 2006, por el que se convocan becas de movilidad, para el curso académico 2006/2007, para alumnos universitarios que cursan estudios fuera de la Comunidad Autónoma, (B.O.E. de 1 de julio) y Orden ECI/2118/2006, de 16 de junio de 2006, por la que se convocan becas y ayudas de carácter general, para el curso académico 2006/2007, para alumnos de niveles postobligatorios no universitarios y para universitarios que estudien en su Comunidad Autónoma (B.O.E. de 1 de julio).

La Comunidad Autónoma ha obtenido la compatibilidad con estas becas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23.1 de la Orden ECI/2117/2006 y Artículo 66.1 de la Orden ECI/ 2118/2006, del Ministerio de Educación y Ciencia, para el curso 2006/2007, por Resolución de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, de fecha 1 de febrero de 2007.

En consecuencia, de conformidad, con el Artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere el articulo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Director General de Universidades y Política Científica.

Dispongo

Artículo 1.º- Objeto.

1.- La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar ayudas complementarias para la realización de estudios universitarios fuera de la Región y para estudiantes universitarios discapacitados para el curso 2006/2007.

Artículo 2.º- Tipos de ayudas.

Se convocan dos tipos de ayudas:

a) Ayudas complementarias a las becas de movilidad con residencia concedidas por el Ministerio de Educación y Ciencia en virtud de la Orden ECI/2117/2006, de 16 de junio de 2006, para gastos derivados de la residencia del alumno durante el curso 2006/2007, fuera del domicilio familiar, siempre que se realicen estudios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional en Universidades, radicadas fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en titulaciones no impartidas por las Universidades públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Ayudas complementarias a las becas de carácter general durante el curso 2006/2007, concedidas por el Ministerio de Educación y Ciencia en virtud de la Orden ECI/2118/2006, de 16 de junio de 2006, para alumnos universitarios discapacitados que realicen estudios en las Universidades de la Región de Murcia.

Artículo 3.º- Imputación presupuestaria y forma de pago.

Las ayudas complementarias se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 15.02.00.421B.483.00, Proyecto 10950, Subproyecto 010950071111, Objetivo 04, Actividad a), del vigente presupuesto para el año 2007, hasta un importe total máximo de 250.000 euros

La cuantía para cada una de las ayudas será:

a) Para las ayudas complementarias a las becas de movilidad con residencia, la cuantía de cada una de las ayudas será de 840 euros.

b) Para las ayudas complementarias a alumnos discapacitados, la cuantía será de 260 euros

El pago será de una sola vez, tras la concesión de la ayuda.

Artículo 4.º- Beneficiarios y Requisitos.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, los alumnos universitarios que sean españoles o ciudadanos de un país de la Unión Europea, con vecindad en un municipio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con anterioridad al 1 de septiembre de 2006 y mantenerla en la actualidad.

1.- Además, serán requisitos específicos para las ayudas complementarias a las de movilidad con residencia:

a) Estar matriculado en cualquier Universidad española radicada fuera del territorio de la Región de Murcia, en estudios universitarios de carácter oficial y con validez nacional, y en titulaciones no impartidas por las Universidades públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Tener concedida una beca de movilidad con residencia de las concedidas por el Ministerio de Educación y Ciencia en virtud de la Orden ECI/2117/2006, de 16 de junio de 2006, en el curso 2006/2007.

2.- Serán requisitos específicos de las ayudas complementarias para alumnos discapacitados:

a) Estar matriculado en cualquier Universidad de la Región de Murcia, en estudios universitarios de carácter oficial y con validez nacional.

b) Tener concedida una beca del Ministerio de Educación y Ciencia, durante el curso 2006/2007, de las convocadas en la Orden ECI/2118/2005, de 16 de junio de 2006.

En atención a la especial naturaleza de estas ayudas, derivada del carácter obligatorio del correspondiente plan de estudios y de la excepcionalidad, también otorgada por el Ministerio de Educación y Ciencia, las circunstancias previstas en el Artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no constituirán impedimento para su concesión.

No se concederá ayuda a los alumnos que no presenten la credencial de becario del Ministerio de Educación y Ciencia correspondiente al curso 2006/2007. En el caso que el Ministerio de Educación y Ciencia le haya denegado la ayuda, pero esté en fase de solicitud de subsanación o presentado recurso de reposición, podrán presentar la solicitud de ayuda, pero su concesión quedará condicionada a la resolución de concesión por parte del Ministerio de Educación y Ciencia. La ayuda quedará justificada con la presentación de esta credencial.

Artículo 5.º- Forma y plazos de presentación de solicitudes

1.- Solicitudes.

1.1.- Las solicitudes de ayudas complementarias se formularán de acuerdo con lo establecido en el Artículo 70 de Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán en el modelo de instancia que figura como Anexo a la presente Orden.

1.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura en la Avda. La Fama, 15, 30071 de Murcia, en el Registro General de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el Artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de Ventanilla Única, en aquellos municipios que la tengan establecida.

1.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

2.- Documentación que se deberá acompañar a la solicitud.

- Fotocopia del DNI del solicitante y, en el caso de no figurar la letra del NIF, fotocopia del mismo.

- Documento acreditativo de tener vecindad en un municipio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia antes del día 1 de septiembre de 2006 y mantenerla en la actualidad.

- Copia compulsada de la acreditación como becario del Ministerio de Educación y Ciencia, en el curso 2006/2007. En el caso, de que en este documento no consten la Universidad y los estudios que está realizando, deberá aportar, además, justificante de matrícula en el curso 2006/2007.

- Certificación con indicación del código cuenta cliente del banco o caja, en la que conste que el alumno tiene abierta cuenta a su nombre, con todos los datos correspondientes a la misma.

-Certificación de acreditación de minusvalía igual o superior al 33%, que deberán presentar sólo los alumnos discapacitados.

Artículo 6.º- Instrucción del procedimiento.

1.- Dado el carácter complementario de estas ayudas no se constituirá órgano colegiado de evaluación, siendo el criterio de concesión el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 4 de esta Orden.

2.- La competencia para la evaluación e instrucción del procedimiento corresponderá al Director General de Universidades y Política Científica, que podrá recabar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

3.- Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, el órgano competente para instruir el procedimiento requerirá al interesado, para que en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4.- A continuación, se comprobará por el órgano instructor si los solicitantes reúnen los requisitos determinados en la presente Orden para adquirir la condición de beneficiario, debiendo quedar constancia en el expediente de un informe de dicho órgano en el que conste que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

5.- En la instrucción del procedimiento se observarán las actuaciones y fases reguladas por el Artículo 18 de la citada Ley 7/2005, y que concluirán con la elaboración por el instructor de una propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva contendrá la relación de solicitudes para las que se propone la concesión de ayuda, y el importe de las mismas, así como la relación de solicitudes para las que se propone la denegación de la ayuda con expresión de los motivos que fundamentan la desestimación.

Artículo 7.º- Resolución de la Convocatoria.

1.- A la vista de la propuesta definitiva de resolución elevada por el Director General de Universidades y Política Científica, el Consejero de Educación y Cultura, resolverá el procedimiento de concesión o denegación de las subvenciones solicitadas, mediante Orden debidamente motivada en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede subvención y su cuantía, y de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

2.-El plazo máximo para dictar y notificar dicha Orden resolutoria, será de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias.

3.- La resolución por la que se conceden o denieguen las subvenciones será notificada a los interesados de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 8.º- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.º- Justificación.

Estas ayudas quedarán justificadas con la presentación de la credencial de becario del Ministerio de Educación y Ciencia, para el curso 2006/2007.

Artículo 10.º- Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas ayudas complementarias, y en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 11.º- Régimen de incompatibilidades.

No obstante, el disfrute de esta ayuda, al amparo de esta Orden es incompatible, con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, y su importe no podrá superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

Las ayudas complementarias a que se refiere esta convocatoria, han sido declaradas compatibles con las becas convocadas en las Ordenes ECI/2117/2006, de 16 de junio de 2006 y ECI/2118/2006, de 16 de junio de 2006, del Ministerio de Educación y Ciencia, por Resolución de fecha 1 de febrero de 2007.

Artículo 12.º- Reintegros y responsabilidades.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda y en los supuestos contemplados en el Artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Los beneficiarios de las ayudas, quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Artículo 13.º- Régimen Jurídico.

Las ayudas se regirán además de por las bases reguladoras de la presente Orden por:

- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, por las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 14.º- Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación y Cultura o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, en ambos casos, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia, a 11 de abril de 2007.- El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso.**

ANEXO

SOLICITUD DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA REALIZAR ESTUDIOS UNIVERSITARIOS FUERA DE LA REGIÓN Y PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DISCAPACITADOS EN EL CURSO 2006/2007.

1.- ESTUDIOS

UNIVERSIDAD DONDE REALIZA EL CURSO 2006/2007_____

TITULACIÓN_____

2.- DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE | DOMICILIO FAMILIAR: CALLE

NUMERO | PISO | LETRA | ESCALERA | LOCALIDAD

CODIGO POSTAL | TELEFONO | FECHA DE NACIMIENTO | SEXO (H / M) | TRABAJO (SI / NO)

NIF DEL SOLICITANTE | CODIGO CUENTA CLIENTE: veinte dígitos

CORREO ELECTRÓNICO:_____

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

1.- Fotocopia del DNI./NIF.
2.- Certificado de empadronamiento en el que consta la fecha de alta en el padrón municipal
3.- Copia compulsada de la credencial de becario del Ministerio de Educación en el curso 2006/2007 (Deberá presentar además justificante de matrícula sino consta la Universidad y los estudios que realiza).
4.-Certificación con código cuenta cliente del banco o caja.
5.-Certificado de acreditación de minusvalía (sólo para las ayudas de los alumnos discapacitados).

D ----------solicitante, DECLARA BAJO RESPONSABILIDAD:
- Qué acepta las bases de la presente convocatoria aprobadas mediante Orden de 11 de abril de 2007.
- Qué todos los datos aportados en la presente solicitud se ajustan a la realidad.
- Que conoce que de resultar probado mediante la oportuna investigación, que no son ciertas las circunstancias declaradas podrá incurrir en responsabilidad por falsedad u ocultación.

Murcia, de de 2007

Firma del solicitante

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Consejería de Sanidad

5586 Orden de 26 de marzo de 2007, de la Consejería de Sanidad, por la que se aprueban las bases reguladoras de los premios *Salutis Gratia* al voluntariado sanitario y *Sanitati Libenter* a la empresa responsable de la Región de Murcia y se establece la convocatoria de la edición de los mismos en el año 2007.

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia tiene por objeto la regulación, con carácter general, de todas las acciones que permitan hacer efectivo el derecho a la protección de la salud, la calidad de vida y la atención a las personas, reconocido en el artículo 43 y concordantes de la Constitución Española, en el ámbito territorial de la Región de Murcia, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas por la Constitución y su Estatuto de Autonomía.

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, establece en su artículo 2 como uno de los principios informadores de las actuaciones de los servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la promoción del interés individual y social por la salud y el sistema sanitario.

En las Estrategias para el Desarrollo Sostenible de la Sanidad de la Región de Murcia 2005-2010, se incluye, entre las correspondientes al desarrollo económico y social, "Potenciar la implicación de la sanidad con la sociedad, cooperando con otros organismos públicos, asociaciones de enfermos y organizaciones no gubernamentales en el alcance de una sociedad más saludable (DS2)". Dos de las principales líneas de actuación, y para las que se fijan objetivos en el ejercicio 2007, son "Potenciar la responsabilidad social corporativa" (DS2-1) y "Planificar y desarrollar una política de voluntariado en la sanidad (DS2-2)". La responsabilidad de implementar estas políticas recae sobre la Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias. Asimismo, en el II Pacto por la Estabilidad en el Empleo en la Región de Murcia (2007-2010), se prevé que la Administración Pública tendrá en cuenta en sus criterios de actuación los principios de la responsabilidad social de las empresas.

Al objeto de promover la participación social en materia de sanidad y con la finalidad de destacar y alentar todas aquellas acciones que suponen la expresión de la solidaridad y el altruismo individual o colectivo y potencian la humanización de la asistencia sanitaria, se considera oportuno crear mediante esta Orden los premios al voluntariado sanitario y a la empresa responsable de la Región de Murcia, para el reconocimiento de aquellas personas o entidades que hayan destacado por su labor de voluntariado en el primer caso y por la colaboración de la empresa con la Administración Sanitaria en el segundo, siempre en favor del derecho de protección de la salud, la calidad de vida y la atención a las personas.

Por ello, y en virtud del artículo 16.2 (1) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Dispongo

Artículo 1.

Aprobar las bases por las que se regulan los Premios al voluntariado sanitario *Salutis Gratía*, y a la empresa responsable *Sanitati Libenter* de la Región de Murcia, cuyo objeto es el reconocimiento y distinción de aquellas personas físicas o jurídicas que destaquen por la realización de actuaciones que supongan la máxima expresión de voluntariado sanitario en el primero o de colaboración con la Consejería de Sanidad en el segundo, siempre a favor del derecho de protección de la salud, la calidad de vida y la atención a las personas, contenidas en el Anexo 1 de la presente Orden.

Artículo 2.

Convocar la primera edición de los Premios al voluntariado sanitario *Salutis Gratia* y a la empresa responsable *Sanitati Libenter* de la Región de Murcia para el año 2007, que se regirán íntegramente por las bases establecidas en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 3.

El plazo para la presentación de las candidaturas a que hace referencia la base quinta del Anexo, finalizará el 31 de mayo de 2007.

Disposiciones finales

Primera.

Se autoriza al titular de la Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias para adoptar cuantas medidas sean necesarias para la correcta aplicación y desarrollo de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia, a 26 de marzo de 2007.—La Consejera de Sanidad, **María Teresa Herranz Marín**

ANEXO I

Bases por las que se regula la concesión de los Premios al voluntariado sanitario *Salutis Gratia*, y a la empresa responsable *Sanitati Libenter* de la Región de Murcia

Primera.- Premios.

1. Las presentes bases serán aplicables para la concesión de los siguientes Premios:

a) Al voluntariado sanitario S&.. tC ' Grc-tía,,por las actividades realizadas por una persona física o jurídica, en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o fuera del mismo, en programas de cooperación sanitaria internacional que supongan una intervención

destacada en materia sanitaria a favor del derecho de protección de la salud, la calidad de vida y la atención a las personas.

A estos efectos los conceptos de voluntario o de entidad de voluntariado son los que se establecen en la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del voluntariado en la Región de Murcia.

b) A la empresa responsable *Sanitati Libenter* para aquella persona física o jurídica con actividad empresarial que desarrolle o participe en la realización de actividades que supongan una colaboración con la Consejería de Sanidad a favor del derecho a la protección de la salud, la calidad de vida y la atención a las personas, en el ámbito de la Región de Murcia.

2. Los méritos de los candidatos a los Premios al voluntariado y a la empresa responsable de la Región de Murcia vendrán referidos al año anterior al de su concesión.

Segunda.- Carácter de los Premios.

Los Premios al voluntariado sanitario *Salutis Gratia* y a la empresa responsable *Sanitati Libenter* de la Región de Murcia se otorgarán con carácter exclusivamente honorífico y no generarán derecho económico alguno.

Tercera.- Convocatoria.

La convocatoria de los Premios se realizará anualmente mediante Orden del titular de la Consejería de Sanidad.

Cuarta.- Jurado.

Para la presentación y valoración de las candidaturas se constituirá un Jurado formado por los siguientes miembros:

a) Presidente: Quien ostente la titularidad de la Secretaría Autonómica de Atención al ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias.

b) Vicepresidente: Quien ostente la titularidad de la Dirección-Gerencia del Servicio Murciano de Salud.

c) Vocales:

- Quien ostente la titularidad de la Dirección General de Inmigración y oluntariado.

- Los Vicerrectores con competencia en voluntariado de las Universidades de la Región de Murcia.

- El Presidente de la Plataforma de Voluntariado de la Región de Murcia.

- El Presidente del Consejo de la Juventud de la Región de Murcia.

- El Presidente de la Unión Murciana de Hospitales.

- El Secretario General de sindicato más representativo del sector sanitario en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

- El Presidente del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

Actuará como Secretario del Jurado, con voz pero sin voto, un funcionario de la Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias.

Quinta.- Candidatos.

1. Los candidatos a obtener los Premios que se especifican en la base primera serán propuestos por cualquier miembro del Jurado que deberá contar con la conformidad y la aceptación de las bases por la persona física o el representante legal de la persona jurídica de que se trate.

2. Las propuestas deberán ser comprensivas de los valores y méritos de cada uno de los candidatos, de forma que permitan su adecuada valoración por el Jurado, no pudiendo exceder de tres para cada una de los Premios convocados.

3. En la convocatoria anual de los Premios al voluntariado sanitario y a la empresa responsable se fijará el plazo máximo para la presentación de las candidaturas.

Sexta.- Procedimiento de actuación de! Jurado.

Procedimiento de actuación del Jurado será el siguiente:

El jurado será convocado por el Presidente, pudiendo reunirse cuantas veces resulten precisas.

2. Para la válida constitución del Jurado deberán estar presentes el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario o quienes, en su caso, los sustituyan y la mitad, al menos, de sus vocales.

3. Los acuerdos del Jurado se adoptarán por mayoría y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

4. El Jurado podrá declarar desiertos todos o algunos de los Premios convocados, no pudiendo concederse de forma compartida o ex aequo .

5. Corresponde al Secretario del Jurado levantar acta de las sesiones.

6. El Jurado formulará una propuesta motivada de concesión de los Premios convocados.

Séptima.- Concesión de los premios.

Los Premios se concederán mediante Orden del titular de la Consejería de Sanidad, a la vista de la propuesta motivada formulada por el Jurado que le será elevada por quien ostente la titularidad de la Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias.

Octava.- Entrega de los Premios.

La entrega de los Premios se realizará en acto público, en el lugar y fecha que oportunamente se designe por la Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias.

Novena.- Aceptación de las Bases.

La participación en la convocatoria de los Premios supondrá la total aceptación de sus bases.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

5542 Orden de 17 de abril de 2007, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, por la que se convoca una beca para acciones de Uso Público del medio natural de la Región de Murcia y se establecen las bases para su concesión.

La importancia de la ordenación integral del uso público en los Espacios Naturales Protegidos de la Región de Murcia constituye la base de todas las actuaciones que se vienen desarrollando en los Espacios recogidos en la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Protección y Ordenación del Territorio de la Región de Murcia para esta materia.

Dentro de estas labores, las posibilidades de que nuevos profesionales compartan tareas de conservación del medio natural, desde el punto de vista de su participación formativa, facilita la futura incorporación de los jóvenes titulados al mundo laboral.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2007 han sido previstas dotaciones para la concesión de becas de formación vinculadas al uso y planificación de los Espacios Naturales Protegidos de la Región de Murcia, con especial atención al desarrollo del uso público de estos.

La asignación de los referidos créditos, al quedar sujeta al régimen de ayudas y subvenciones previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las facultades que me atribuye la Ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá producirse con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, razón por la cual resulta necesario establecer las bases reguladoras de la concesión.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General del Medio Natural, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas conforme al artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16 d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto y Financiación

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria y las bases para la concesión, en régimen de concurrencia, de una beca de formación para acciones de Uso Público en el medio natural de la Región de Murcia.

2. Las materias concretas sobre las que versará esta beca, son las siguientes:

"Planificación de las Áreas de Uso Público de los Espacios Naturales de la Región de Murcia: Red de Senderos del Medio Natural de la Región de Murcia. Infraestructuras de Uso Público".

3. La beca regulada en la presente Orden se concederá con cargo a la partida presupuestaria 16.04.00.442B.483.50 Proyecto 30697/07 "Becas Interpretación de la Naturaleza y Uso Público", cuyo importe será como máximo de la cuantía de 11.400,00.- euros.

Artículo 2.- Duración, dotación y forma de pago de la beca.

1. Esta beca se desarrollará desde que tenga lugar la notificación de la Orden de adjudicación de la misma, siendo la fecha máxima de duración el 31 de diciembre del año 2007, con la posibilidad de 2 prórrogas anuales antes de su finalización, previo informe-propuesta favorable de la Dirección General correspondiente.

2. Para la obtención de la beca se requiere el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarios que se contienen en el artículo 3 de la presente Orden y la dotación mensual de la beca ascenderá a 950,00 € mensuales (11.400,00 € al año), para titulados universitarios en Ingeniería Técnica Forestal.

3. Dichas cantidades se librarán por meses vencidos, condicionándose el último pago a la presentación de una Memoria explicativa de los conocimientos adquiridos y la labor desarrollada así como la certificación de aprovechamiento expedida por el Jefe de Servicio de Protección y Conservación de la Naturaleza.

4. Para el beneficiario de la beca, se suscribirá una póliza de seguros de accidentes corporales, riesgo "in itinere" y atención médica.

5. Los gastos que deban realizarse por razones vinculadas a las materias objeto de la beca, o a la formación teórica que se precise, según lo establecido en el artículo 12.2 de esta Orden, serán abonados con cargo a la partida presupuestaria descrita en el artículo 1.3 de la presente. Aquellos que se correspondan con desplazamientos, alojamiento y manutención, serán estimados según lo establecido en la normativa vigente sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Regional.

Articulo 3.- Requisitos de los solicitantes.

Los requisitos que deben cumplir los solicitantes para poder ser beneficiarios de estas becas, son los siguientes:

3.1. Haber finalizado los estudios requeridos para la beca en el año 2002 o posteriormente. Están exentos de reunir este requisito los beneficiarios de becas en la misma materia, convocadas por esta Consejería en años anteriores.

Se puede ser beneficiario de la beca de formación convocada por esta Orden, durante tres convocatorias consecutivas o alternas.

3.2. Estar en posesión del Título de Ingeniero/a Técnico/a Forestal.

3.3. Estar en posesión del Carnet de conducir de categoría B.

3.4. No percibir ingresos por actividad retribuida, que resulte incompatible con el desempeño de la beca, o renunciar a ellos en caso de obtener una beca.

3.5. Encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.

3.6. Cumplir los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para poder obtener la condición de beneficiario de la beca y artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes de becas, se formularán de acuerdo con lo establecido en el articulo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el modelo que figura como Anexo 1 a esta Orden.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, en el Registro de la Dirección General del Medio Natural (Calle Catedrático Eugenio Úbeda, nº3 C.P. 30071), o mediante alguno de los cauces previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I, N.I.F o N.I.E.

b) Fotocopia compulsada del Título exigido o Certificado expedido por la Universidad correspondiente de encontrarse en tramitación.

c) Fotocopia compulsada del Documento de Carnet de Conducir.

d) Certificación académica personal o fotocopia compulsada.

e) Declaración jurada de no desarrollar ninguna actividad retribuida pública o privada, que resulte incompatible con el desempeño de la beca, y de que no se disfrutará de ninguna otra beca en caso de resultar beneficiario. Anexo II.

f) “Curriculum vitae” del solicitante, con exposición de los méritos académicos que se aleguen debidamente justificados. No se tendrán en cuenta los méritos no justificados documentalmente.

g) Los beneficiarios de becas de convocatorias anteriores de esta Consejería, de similares características a las convocadas por esta Orden, deberán acompañar además Memoria de la labor realizada en la última beca disfrutada.

Articulo 5.- Instrucción del procedimiento de concesión.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de becas corresponderá a la Dirección General del Medio Natural, que podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, información y documentación estime necesarios para la correcta instrucción de aquellos.

2. La Dirección General del Medio Natural, a través del Servicio de Protección y Conservación de la Naturaleza, comprobará que la solicitud y documentación presentadas por el solicitante se ajustan a lo establecido en la presente Orden; si estas fuesen incompletas o defectuosas lo notificará al interesado para que, en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud, de conformidad con lo supuesto en el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6.- Comisión de valoración.

1. Para la selección del beneficiario de la beca a que se refiere la presente Orden se constituirá una Comisión que valorará los méritos de los aspirantes y estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: Director General del Medio Natural.

- Vocales:

- El Jefe de Servicio de Protección y Conservación de la Naturaleza.

- Tres Técnicos del Servicio de Protección y Conservación de la Naturaleza.

- Secretario: Un funcionario de la Dirección General del Medio Natural, Licenciado en Derecho.

2. La Comisión quedará válidamente constituida con la concurrencia del Presidente, Secretario y un miembro más.

3. De no existir unanimidad en la adopción de acuerdos, éstos se adoptarán por mayoría, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

4. Incidencias: La Comisión queda facultada para resolver, en cualquier momento, las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria, en lo no previsto en sus bases.

5. Dicha Comisión informará y valorará los méritos alegados por los solicitantes.

6. Se podrá declarar desierta la beca si los solicitantes no reúnen los requisitos o cualidades mínimas de aptitud.

Artículo 7.- Valoración de solicitudes. Criterios.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Comisión convocará a los miembros de la misma para la valoración de los méritos alegados por los interesados, quedando aquella válidamente constituida con la concurrencia del Presidente, el Secretario y un miembro más.

2. Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los criterios que se describen en el Anexo III de esta Orden.

3. La Comisión emitirá informe en el que se concrete el resultado de la valoración, especificando el solicitante que haya obtenido mayor puntuación. Se podrán formular, así mismo, propuestas de designación de suplentes que accederán de forma inmediata a la beca en el supuesto de renuncia de sus titulares.

Artículo 8.- Resolución.

1. El Director General del Medio Natural a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración elevará propuesta al Consejero de Industria y Medio Ambiente para su resolución. El aspirante propuesto para el otorgamiento de la beca deberá aceptar la misma, por escrito, dentro de los tres días siguientes a la notificación de la propuesta de resolución, con advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario se entenderá producida la aceptación.

2. El beneficiario de la beca habrá de acreditar previamente a la propuesta de concesión que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

3. El Consejero de Industria y Medio Ambiente resolverá motivadamente, mediante Orden, la concesión de la beca, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención Delegada de la Consejería. Dicha Orden contendrá, igualmente, una relación priorizada de solicitantes, por orden de puntuación, con objeto de que estos puedan ser sucesivamente llamados en caso de producirse renuncia o imposibilidad sobrevenida del titular de la beca obtenida, durante el periodo de duración de aquella, sin necesidad de que se practique nueva convocatoria. Así mismo, contendrá la desestimación del resto de solicitudes, debiendo estar debidamente motivada y acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución adoptada.

4. Dicha Orden será notificada a los interesados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/ 92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General del Medio Natural, incluyendo en su anexo la relación de solicitudes desestimadas. Igualmente, esta información será pública en la pagina Web www.carm.es/medioambiente/.

5. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses, contados desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderán desestimadas las solicitudes por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6. Contra la resolución expresa o presunta, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excma. Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992. En caso de silencio administrativo, el plazo será de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que la solicitud se entienda desestimada. Alternativamente podrá recurrirse en vía contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que la solicitud se entienda desestimada.

Artículo 9.- Modificación de la concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas, y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualquier Administración Pública o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

2. Durante el periodo de su vigencia, la beca será incompatible con otras becas o ayudas que puedan ser concedidas por entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, así como, con la realización de cualquier otra actividad laboral, remunerada o no.

Artículo 10.- Obligaciones del beneficiario.

El becario está obligado a:

a) El cumplimiento del art. 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

b) Aceptar la beca por escrito, conforme al art. 8.1.

c) Realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que resultan de esta convocatoria.

d) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

e) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma y haber justificado debidamente cualesquiera ayudas o subvenciones recibidas de ésta con anterioridad.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de las becas que estime pertinente la Consejería de Industria y Medio Ambiente, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

g) Comunicar a la Consejería de Industria y Medio Ambiente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguna de los requisitos exigidos para la concesión de la beca.

Articulo 11.- Condiciones de disfrute de la beca.

1. La concesión de esta beca no creará ninguna vinculación contractual laboral o administrativa entre los beneficiarios y la Administración Regional, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social.

2. Las tareas del becario se desarrollará en el marco de los trabajos encomendados al Servicio de Protección y Conservación de la Naturaleza, en horario oficial de la administración regional en las dependencias de la Dirección General del Medio Natural, pudiendo cubrir parte de su horario en labores de campo. Así mismo deberá participar en cuantas acciones formativas le sea indicado en provecho del buen desarrollo de la beca.

3. Para el beneficiario de la beca se suscribirá por parte de la Consejería de Industria y Medio Ambiente una póliza de seguros de accidentes corporales y de atención médica, incluido el riesgo in itinere.

Artículo 12.- Justificación y pagos.

1. El importe de la beca se librará por meses vencidos, condicionándose el último pago a la presentación de

una Memoria explicativa de las actuaciones realizadas y la labor desarrollada, así como la certificación de aprovechamiento expedida por el Jefe de Servicio de Protección y Conservación de la Naturaleza.

2. Al importe bruto de la ayuda económica le será de aplicación lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Artículo 13.- Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden, y los demás supuestos previstos por el artículo 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/ 2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 14.-Responsabilidad y Régimen Sancionador.

El adjudicatario de la beca que se regula en la presente Orden, quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre subvenciones establece el Título IV, Capítulo II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y conforme a lo establecido en el artículo 44 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición adicional.

En el momento de la incorporación del beneficiario de la beca a la Dirección General del Medio Natural, el titular de esta, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección y Conservación de la Naturaleza, nombrará al Director Técnico de las mismas, responsabilizándose este de la dirección técnica y seguimiento de los trabajos desarrollados, así como de emitir cuantos informes se crean oportunos acerca del cumplimiento de los objetivos de la misma.

Disposición Final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el ante el Consejero de Industria y Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 17 de abril de 2007.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León.**

ANEXO I

Don/doña _____

Fecha de nacimiento _____ Teléfono _____ D.N.I. n.º _____

Domicilio _____ Localidad _____

C.P. _____ Provincia _____

SOLICITA la concesión de una beca de Formación para la Interpretación de la Naturaleza y Uso Público de la Región de Murcia, convocadas por Orden de 17 de abril de 2007, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, en materia de _____

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

□ 1.- Fotocopia compulsada del D.N.I, N.I.F o N.I.E.

□ 2.- Fotocopia compulsada del Carnet de Conducir.

□ 3.- Fotocopia compulsada del Título Oficial exigido en la convocatoria.

□ 4.- Certificado Académico personal o fotocopia compulsada.

□ 5.- “Curriculum vitae”, acreditado documentalmente.

□ 6.- Declaración jurada de no desarrollar ninguna actividad retribuida. Anexo II

(NOTA: Póngase una cruz en lo que corresponda.)

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria.

Murcia, a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA Y MEDIO AMBIENTE

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

Don/doña .....

DNI: ..... Fecha de nacimiento: ..... Teléfono: .....

Domicilio C/. .....

Localidad: ..... C.P. ……..... Provincia: .....

DECLARO:

No desarrollar ninguna actividad retribuida incompatible con la ejecución de la beca, ni disfrutar ninguna otra beca, o ayuda otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros en el momento de su concesión y, en su caso, me comprometo a renunciar a aquellas en caso de resultar adjudicatario.

Murcia ..... de ..... de 200.....

FIRMA DEL SOLICITANTE

ANEXO III

CRITERIOS DE VALORACIÓN:

a) Expediente académico (máximo 2,5 puntos)

- Por cada Matrícula de Honor: 0,20.

- Por cada Sobresaliente: 0,10

- Por cada Notable: 0,05

- Por calificación sobresaliente en proyecto fin de carrera relacionado con materias objeto de la beca: 0,50

b) Formación específica (máximo 2,5 puntos):

- Por cada curso realizado, siempre que la duración mínima no sea inferior a 20 horas, realizado sobre las materias objeto de la beca: 0,25.

- Por cada curso impartido por el solicitante sobre las materias objeto de la beca: 0,25.

- Por cada publicación sobre las materias objeto de la beca: 0,25.

c) Experiencia en trabajos relacionados con el objeto de la beca (máximo 3 puntos):

- Por cada beca disfrutada o contrato establecido con la Administración Pública en materia de uso público e interpretación de la naturaleza en espacios naturales: 0,5 puntos por mes.

- Por participación en equipos de investigación científica en las materias objeto de la beca: 1 punto.

d) Otros méritos (máximo 2 puntos):

- Otros méritos que estén relacionados con el contenido de la beca. Máximo de 2 puntos a valorar por la Comisión.

Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas

5887 Orden de 19 de abril de 2007 de la Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a organizaciones no gubernamentales de desarrollo, para la ejecución de acciones de educación y sensibilización para el desarrollo, y se convocan las correspondientes al año 2007.

La Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo (BOE de 8 de julio de 1998) establece en su artículo 20 que:

"1. La cooperación para el desarrollo que se realice desde las Comunidades Autónomas y las Entidades locales, expresión solidaria de sus respectivas sociedades, se inspira en los principios, objetivos y prioridades (geográficas y sectoriales) establecidos en la sección 2ª del capítulo I de la presente Ley.

2. La acción de dichas entidades en la cooperación para el desarrollo se basa en los principios de autonomía presupuestaria y autorresponsabilidad en su desarrollo y ejecución, debiendo respetar las líneas generales y directrices básicas establecidas por el Congreso de los Diputados [...] y el principio de colaboración entre Administraciones Públicas en cuanto al acceso y participación de la información y máximo aprovechamiento de los recursos públicos."

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia viene realizando actuaciones en materia de cooperación al desarrollo desde 1994, con el objetivo de contribuir a erradicar la pobreza y mejorar la calidad de vida de las poblaciones de los países menos avanzados y en vías de desarrollo, como muestra de la solidaridad de la sociedad murciana.

A fin de continuar la línea de actuación de subvenciones a las Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo (ONGD) y otras Entidades, para la sensibilización de la sociedad murciana ante esa realidad, visto el crédito consignado para tal fin en los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2007, se procede a publicar las bases reguladoras y la correspondiente convocatoria.

Asimismo, y a efectos de garantizar la ejecución de los proyectos que resulten subvencionados al amparo de la presente convocatoria, dado su elevado coste y la limitación de los recursos económicos disponibles tanto por las entidades solicitantes como por los beneficiarios directos de aquellos, resulta necesaria su financiación anticipada.

La presente convocatoria ha sido adaptada a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre de 2003) que constituye legislación básica del Estado, de acuerdo con el artículo 149.1.13ª, 14ª y 18ª de la Constitución Española, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como a la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que desarrolla las bases de la legislación estatal.

El Decreto n.º 9/2005 de 21 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas, atribuye a la misma las competencias en materia de Acción Exterior. El Decreto de Consejo de Gobierno n.º 60/2004, de 29 de junio de Reorganización de la Administración Pública Regional y el Decreto n.º 68/2002, de 15 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno, atribuyen las competencias en cooperación al desarrollo a la Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas.

En su virtud, oído el Consejo Asesor Regional para la Cooperación y la Solidaridad en su reunión de 6 de marzo de 2007, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las facultades que me corresponden,

Dispongo

Artículo 1. Objeto de la convocatoria

1. La presente Orden establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) para la ejecución de acciones de educación y sensibilización para el desarrollo, y convoca las correspondientes al año 2007.

A efectos de la presente convocatoria, la educación y sensibilización para el desarrollo consiste en el conjunto de acciones dirigidas a promover actividades, que favorezcan un mejor conocimiento en la sociedad murciana de la realidad de los países en vías de desarrollo, los problemas que les afectan, sus causas y las relaciones Norte-Sur; que estimulen la solidaridad y cooperación activa con los mismos, por vía de campañas de divulgación, servicios de información, programas formativos, apoyo a las iniciativas a favor de un comercio justo y consumo responsable respecto de los productos procedentes de los países en vías de desarrollo, etc.

2. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en esta Orden, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica aplicable, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones en lo que resulte de aplicación, así como por las restantes normas de derecho administrativo que sean de aplicación y, en su defecto por las normas de derecho privado.

Artículo 2. Dotación presupuestaria

1. Las subvenciones a que se refiere el artículo anterior se harán efectivas con cargo a los créditos previstos en la partida 10.02.00.126E.490.00 proyecto n.º 31539 de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, por importe de 145.450,00 euros (gastos corrientes).

En el supuesto de no alcanzarse el máximo indicado, la cantidad sobrante podrá incrementar la destinada a financiar proyectos de cooperación internacional al desarrollo como señala el artículo 2.1 de la Orden de la Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a ONGD, para proyectos de cooperación internacional al desarrollo, y se convocan las correspondientes al año 2007.

Artículo 3. Requisitos de las entidades solicitantes

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente convocatoria, las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo y otras entidades que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro pertinente en función de la naturaleza jurídica de la entidad, al menos dos años antes de la fecha de publicación de la presente convocatoria.

b) Carecer de fin de lucro y gozar de capacidad jurídica y de obrar en España.

c) Tener como fines institucionales la realización de actividades relacionadas con la cooperación internacional al desarrollo, o demostrar de modo fehaciente que la entidad actúa de forma continuada en dicho ámbito.

d) Tener implantación en la Región de Murcia.

Se entenderá que una entidad cumple el citado requisito cuando disponiendo de delegación permanente en la Región de Murcia, participe de forma activa y continuada en las acciones de cooperación al desarrollo y de educación y sensibilización para el desarrollo, de naturaleza institucional, asociativa o ciudadana que se realicen desde la Región de Murcia y dentro de su ámbito territorial.

e) Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia en proyectos de educación y sensibilización para el desarrollo, y la capacidad operativa necesarias para ello.

f) No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social; así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

2. Podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de ONGD u otras entidades en las que cada miembro de la agrupación cumpla los requisitos señalados en el apartado 1 de este artículo, aunque la agrupación carezca de personalidad jurídica.

En este caso deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión en su caso, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrá igualmente la condición de beneficiario.

En cualquier caso para este supuesto, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones.

Artículo 4. Solicitud y documentación

1. Las solicitudes se formularán, según modelo que se acompaña como Anexo I a la presente Orden.

2. La citada solicitud irá acompañada de la siguiente documentación, ordenada según los apartados recogidos a continuación, con indicación del epígrafe correspondiente:

2.1. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA ENTIDAD SOLICITANTE, SI SE PRESENTA POR PRIMERA VEZ O SI LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN ANTERIORES OCASIONES HA SUFRIDO MODIFICACIÓN O ESTABA INCOMPLETA:

2.1.1. Fotocopia compulsada del DNI. de la persona que suscribe la solicitud. Y documento acreditativo de la representación de la persona firmante de la solicitud, si es distinta de los directivos o responsables que figuren en el organigrama de la entidad solicitante. Las agrupaciones de ONGD u otras entidades, deberán presentar además, el documento acreditativo de la representación de la persona designada como representante o apoderado único de la agrupación.

2.1.2. Copia autenticada o fotocopia compulsada de los Estatutos de la entidad, o documento equivalente, adaptados, en su caso, a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, debidamente sellados y diligenciados, o en su defecto, dichos Estatutos adaptados acompañados por el documento que acredite su presentación en el correspondiente Registro en plazo.

2.1.3. Copia autenticada o fotocopia compulsada de su inscripción en el correspondiente Registro.

2.1.4. Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

2.1.5. Certificado bancario en el que se recoja el número de cuenta (20 dígitos), de titularidad de la entidad solicitante, abierta en entidad bancaria situada en territorio español, en la que sería realizado el abono de la subvención que pueda concederse.

2.1.6. Documentación acreditativa de la implantación en la Región de Murcia. Dicha documentación deberá jus-

tificar la existencia de delegación o sede permanente en la Región de Murcia, y la ejecución de dos o más acciones de las señaladas en el artículo 3 apartado d) de esta convocatoria en los dos últimos años, bien mediante certificación de la Coordinadora de ONGD de la Región de Murcia, o bien por cualquier otro medio válido en Derecho.

2.1.7. Documentación acreditativa del cumplimiento por parte de la Entidad solicitante del requisito de disponer de la estructura suficiente y la capacidad operativa:

- Organigrama incluyendo:

• Composición actualizada de la Junta Directiva. Si ésta es nacional deberá incluirse el nombre de los representantes en la Región de Murcia.

• Número de socios y recursos humanos (contratados y voluntarios) en la Región de Murcia.

- En cuanto a la experiencia, deberá acreditarse la ejecución de dos o más acciones de sensibilización y educación para el desarrollo:

• Cuando el proyecto hubiese sido subvencionado, mediante documento acreditativo de la concesión de la subvención (original o fotocopia compulsada).

• Cuando el proyecto no haya sido objeto de subvención, mediante informe de la entidad solicitante y declaración de los beneficiarios o destinatarios.

2.1.8. Declaración jurada haciendo constar que la entidad solicitante no está incursa en las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este documento deberá ir firmado por representante legal de la entidad solicitante y en el caso de agrupaciones de ONGD, cada uno de los miembros de la misma deberá presentar su declaración. Se adjunta modelo en el Anexo II.

2.1.9. En el caso de las agrupaciones de ONGD, la documentación señalada en los apartados 2.1.2., 2.1.3., 2.1.4., 2.1.6., 2.1.7. y 2.1.8 deberá presentarse en relación con cada uno de los miembros de la misma. Y además las agrupaciones de ONGD deberán presentar el documento de constitución de la agrupación; y el documento en el que se recoja el compromiso de ejecución que asume cada miembro, y el importe de la subvención a aplicar por cada uno. A estos efectos se podrá utilizar el modelo incluido en el Anexo III de esta Orden.

2.2. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA ENTIDAD SOLICITANTE SI YA LA HA PRESENTADO EN CONVOCATORIAS ANTERIORES Y NO HA SUFRIDO MODIFICACIÓN.

En caso de que la entidad solicitante hubiera presentado ya la documentación a que se refiere el apartado 2.1 y dicha documentación estuviese completa y de acuerdo con lo requerido, y no haya sufrido modificación, la única documentación a presentar será:

- Declaración jurada según modelo recogido en Anexo II

- En el caso de una agrupación de ONGD, el modelo Anexo III (compromiso de ejecución asumido por cada uno de los miembros).

- Certificado acreditativo de que no ha variado la documentación presentada, según modelo recogido en Anexo IV. En caso de agrupación de ONGD, deberá especificarse esta circunstancia respecto de cada uno de los miembros de la misma (un certificado por miembro).

Si hubiese acreditado en anteriores convocatorias la experiencia en una línea de actuación distinta a la que se presenta en ésta, deberá aportar además la documentación acreditativa de la experiencia en la línea en la que se presenta en esta convocatoria.

2.3. DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL PROYECTO:

La documentación, que se indica en los apartados 2.3.1, 2.3.3 deberá presentarse POR DUPLICADO.

2.3.1. Formulario de identificación del proyecto debidamente cumplimentado, según modelo que podrá obtenerse:

- Vía Internet en la siguiente dirección electrónica: http://www.carm.es/, o

- Retirarse en las dependencias del Registro de la Consejería de Presidencia, sito en calle Acisclo Díaz, n.º 3, bajo, de Murcia, o

- Solicitarlo a la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la UE, sita en Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 42, 2ª escalera, 6ª planta.

En dicho formulario se designará un responsable del proyecto de la entidad solicitante, que será el interlocutor de la Administración Regional para todo lo relacionado con el proyecto, debiendo comunicarse a la Secretaría de Acción Exterior y de Relaciones con la UE cualquier cambio de responsable en cuanto se produzca.

En el caso de que el proyecto contemple financiación complementaria procedente de entidades públicas o privadas, la entidad solicitante especificará en el formulario de proyecto, el organismo o entidad y el estado en que se encuentra la tramitación (solicitada, concedida, ingresada), y estará obligada a comunicar la resolución de la misma, en el plazo de 15 días desde su recepción.

2.3.2. Declaración en la que conste el compromiso de conseguir la diferencia, directamente o por financiación de terceros, entre el coste total del proyecto y la subvención solicitada, señalando de forma expresa que se financiará con medios propios, al menos, el 5% del referido coste total. Este documento deberá ir firmado por representante legal de la entidad solicitante. Se adjunta modelo en Anexo V.

2.3.3. Memoria de la entidad solicitante que incluya medios técnicos y económicos disponibles y demás aspectos susceptibles de valoración, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 11.

3. El duplicado de la documentación correspondiente a las solicitudes estará a disposición de las entidades solicitantes, en la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la UE, para ser retirada durante un plazo de 3 meses, a contar desde la resolución definitiva de la presente convocatoria; transcurrido dicho plazo se procederá a su destrucción.

4. La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización del mismo a la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea, para recabar el certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Artículo 5. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

1. Lugar:

- Registro de la Consejería de Presidencia, sito en C/ Acisclo Díaz, n.º 3, bajo, de Murcia, o a través de los cauces previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

- Oficinas de Correos: la presentación se hará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja de la solicitud, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales.

2. Plazo: 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 6. Tramitación del procedimiento de concesión

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la UE, de la Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas.

2. Si analizadas las solicitudes y documentación presentadas, se observara que existen defectos formales u omisión de algunos documentos exigidos, se requerirá a los interesados mediante Resolución de la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea, para que en el plazo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, a cuyo efecto se dictará la oportuna Resolución, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999.

Contra dicha Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Secretario General de la Presidencia y Relaciones Externas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su exposición.

3. En la instrucción del procedimiento se diferenciarán tres FASES:

- Una primera de PRE-EVALUACIÓN, en la que se comprobará por el órgano instructor si los peticionarios reúnen los requisitos determinados en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, extremo que se recogerá en el informe correspondiente.

A efectos de la acreditación de los requisitos contenidos en el apartado g) del artículo 3 de la presente Orden, se tendrá en cuenta en este momento procedimental, la declaración jurada a la que se refiere el artículo 4, apartados 2.1.8 y 2.2. (modelo Anexo II).

- Una segunda fase de VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS correspondientes a las solicitudes que reúnan los requisitos. Esta valoración de los proyectos se efectuará por la Comisión de Selección a la que se refiere el artículo 7 de esta Orden, que podrá asesorarse para ello de técnicos internos o externos a la Administración.

En esta fase, la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea podrá requerir a las entidades solicitantes o a otros organismos oficiales la aportación de cuantos documentos o informes estime necesarios con el fin de completar, mejorar o aclarar el contenido de la documentación a valorar.

- Y una tercera fase de PROPUESTA DE CONCESIÓN, que finalizará con la resolución.

Las Resoluciones y Órdenes previstas en esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, serán expuestas en:

Los tablones de anuncios del Registro de la Consejería de Presidencia, sito en C/ Acisclo Díaz, n.º 3, bajo, de Murcia.

Además, y a título informativo, serán expuestas en la página Web de la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la UE: http://www.carm.es/.

Artículo 7. Comisión de Selección

1. La valoración de las solicitudes admitidas se realizará por una Comisión de Selección conforme a lo establecido en la presente Orden, correspondiéndole la interpretación de las bases y de los criterios de valoración establecidos en el artículo 11, para su aplicación.

2. La Comisión de Selección estará compuesta por:

a) Presidenta: La Secretaria Autonómica de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea, o persona en quien delegue.

b) Vocales:

- Un funcionario de la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la UE, designado por la Secretaria de Acción Exterior y Relaciones con la UE.

- Hasta tres expertos en la materia, designados por la Secretaria Autonómica de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea.

- Secretaria: La Jefa de Sección de Cooperación al Desarrollo.

3. Con el fin de auxiliar a la Comisión de Selección, ésta podrá designar los asesores que estime oportuno, con voz pero sin voto.

4. Para que la Comisión quede válidamente constituida, se requerirá la presencia de la Presidenta, la Secretaria y un vocal más.

5. En lo no previsto en estas bases, la Comisión, como órgano colegiado, ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999.

Artículo 8. Propuesta de concesión

1. La Comisión de Selección una vez realizada la valoración emitirá un informe, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada aplicando los criterios establecidos en el baremo.

2. Previamente a la realización de la propuesta de concesión, la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea, solicitará de oficio los certificados acreditativos de que los solicitantes admitidos se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social; así como de no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

3. La Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la UE podrá proponer la denegación de la subvención a aquellas entidades solicitantes que no atiendan los requerimientos de ampliación de información y/o documentación, realizados en uso de la potestad que le confiere el artículo 6.3 (Fase de valoración) de la presente Orden. Asimismo podrá proponer de forma motivada la no financiación de cantidades destinadas a gastos concretos dentro de un proyecto.

4. La Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la UE, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Selección formulará, mediante la oportuna Resolución, propuesta de concesión provisional debidamente motivada que recogerá:

a) La relación de las solicitudes valoradas, ordenadas conforme a la puntuación obtenida aplicando los criterios establecidos en el baremo.

b) La relación de las solicitudes a las que se propone conceder una subvención. En aquellos casos en que, por agotamiento de los créditos, se propone conceder una cantidad inferior a la solicitada, se abrirá un plazo de diez días a fin de que las entidades solicitantes comuniquen al órgano instructor que mantienen el presupuesto inicial, o presenten la reformulación de su solicitud, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

La reformulación solo será posible en caso de que la cantidad que se propone conceder no sea inferior al 50% de la solicitada.

En este supuesto se deberá presentar un nuevo presupuesto y una nueva matriz de planificación así como los restantes documentos incorporados al proyecto cuyo contenido pudiera verse alterado. La reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

En todo caso, las solicitudes reformuladas se someterán de nuevo a la consideración de la Comisión de Selección, para que dé su conformidad si las mismas mantienen el objeto, las condiciones y finalidad inicialmente planteados.

5. Examinadas en su caso las reformulaciones, y las alegaciones que se hubieran podido presentar, la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea formulará la propuesta de concesión definitiva, debidamente motivada. Dicha propuesta será informada por el Consejo Regional Asesor para la Cooperación y la Solidaridad, y elevada por la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea al Secretario General de la Presidencia y Relaciones Externas.

6. En caso de que propuesta de concesión a la que se refiere el apartado 4 anterior, sólo incluya solicitudes a las que se propone conceder el total de la cantidad solicitada, y no proceda el trámite de audiencia, dicha propuesta tendrá carácter definitivo, de acuerdo con lo que establece el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Finalización del procedimiento

1. El procedimiento finalizará mediante Orden del Secretario General de la Presidencia y Relaciones Externas, que recogerá de forma motivada la concesión de la subvención a las correspondientes solicitudes así como la denegación expresa, en su caso, de las restantes.

Contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el Excmo. Sr. Secretario General de la Presidencia y Relaciones Externas, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la exposición, en los tablones de anuncios; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su exposición.

2. El plazo máximo para dictar la Orden de resolución será de 6 meses a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, las peticiones se entenderán desestimadas.

3. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de concesión, se podrá suscribir un Convenio-Programa entre la entidad beneficiaria y la Administración Regional, en el que se concretarán las obligaciones que contraen las partes, las modalidades de cumplimiento de los proyectos y demás circunstancias que se estimen necesarias en orden a un mejor cumplimiento de la relación derivada de la subvención.

Artículo 10. Financiación de los Proyectos

1. En esta convocatoria no se financiará más de un proyecto por ONGD o entidad solicitante.

En el caso de que en la valoración realizada por la Comisión de Selección previa a la propuesta de concesión, una ONGD o entidad solicitante tuviera la posibilidad de que se financiaran más de un proyecto por ella presen-

tados, la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la UE consultará a la ONGD o entidad solicitante para que señale su preferencia en el plazo de 3 días. Caso de no contestar en ese plazo, la Secretaría decidirá qué proyecto se propone.

No serán susceptibles de financiación las intervenciones o proyectos que contengan acciones discriminatorias contra individuos o grupos en razón de su sexo, religión, etnia, origen social u opciones políticas.

2. Los proyectos que se presenten al amparo de esta convocatoria podrán recibir ayudas y subvenciones hasta un máximo del 80% de su coste total. Con ese tope máximo, se financiará la cantidad solicitada por la ONGD, siguiendo el orden de valoración contenido en la propuesta de concesión de la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la UE señalada en el artículo 8, hasta agotar los créditos disponibles.

3. Las entidades beneficiarias deberán financiar con medios propios al menos el 5 % del coste total del proyecto.

4. Se entiende por gastos administrativos los de formulación, seguimiento y evaluación del proyecto. No se financiarán más gastos administrativos que los directamente ligados a la ejecución del proyecto, y en todo caso hasta un máximo del 8% de la subvención concedida.

Tales gastos deberán ser incluidos individualmente en un capítulo aparte dentro del desglose presupuestario del proyecto (costes indirectos).

5. Los ingresos financieros e intereses generados por el total de la subvención recibida se destinarán a sufragar gastos del proyecto.

Artículo 11. Criterios de valoración

La valoración de los proyectos, se efectuará por la Comisión de Selección designada a tal efecto, atendiendo a los criterios que a continuación se señalan:

Los fondos aportados al proyecto por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no se utilizarán para realizar publicidad institucional de la entidad solicitante.

1. Los criterios de valoración son los siguientes:

ONG solicitante.

ONG solicitante.	**De 0 a 30**
Experiencia en proyectos de educación y sensibilización para el desarrollo, en relación con la envergadura del proyecto para el que solicita financiación.	De 0 a 5
Capacidad de gestión y recursos económicos, técnicos y humanos de que disponen, en relación con la envergadura del proyecto para el que solicita financiación.	De 0 a 5
Grado de implantación en la Región de Murcia.	De 0 a 3
Promoción e implicación permanente en estrategias de Educación y Sensibilización para el Desarrollo a medio y largo plazo que favorezcan el desarrollo de sinergias.	De 0 a 6
Participación con organizaciones de los países y zonas beneficiarios de la cooperación, en la ejecución del proyecto de Educación y Sensibilización para el Desarrollo.	De 0 a 4
Coordinación con otras ONG y organizaciones sociales.	De 0 a 4
Gestión eficaz y eficiente de otras acciones de educación y sensibilización financiadas por la Comunidad Autónoma de Murcia.	De 0 a 3

Proyecto de educación y sensibilización para el desarrollo

Proyecto de educación y sensibilización	**De 0 a 70**
1.- Formulación técnica del proyecto	De 0 a 23
2.- Contenidos	De 0 a 21
3.- Destinatarios	De 0 a 16
4.- Viabilidad y sostenibilidad	De 0 a 10

1.- Formulación técnica del proyecto.	**De 0 a 23**
Descripción clara y precisa de los temas a tratar.	De 0 a 3
Coherencia entre objetivos, resultados y actividades.	De 0 a 4
Validez de los indicadores y fuentes de verificación.	De 0 a 3
Seguimiento y evaluación previstos.	De 0 a 2
Coherencia de las partidas presupuestadas con los objetivos del proyecto.	De 0 a 7
Grado de desglose presupuestario (detalle de los gastos, presentación de facturas pro forma, ...)	De 0 a 3
Recursos humanos suficientes para la consecución de los objetivos y participación de personal voluntario en la ejecución.	De 0 a 1

2.- Contenidos.	**De 0 a 21**
Exposición de las causas generadoras de la desigualdad y el desequilibrio en las relaciones Norte-Sur.	De 0 a 3
Educación en los valores de la solidaridad y en la cooperación al desarrollo y hábitos de consumo responsable.	De 0 a 5
Fomento del conocimiento de la realidad de los países en desarrollo (sensibilización).	De 0 a 3
Elaboración de material didáctico.	De 0 a 3
Formación y capacitación en el trabajo especializado en el ámbito de la cooperación al desarrollo.	De 0 a 2
Enfoque de género.	De 0 a 3
Acción coherente con la estrategia de la ONGD en cooperación al desarrollo y emergencia, si la tuviere.	De 0 a 2
3.- Destinatarios.	**De 0 a 16**
Descripción de los destinatarios directos e indirectos del proyecto y criterios adecuados para seleccionarlos.	De 0 a 2
Que los destinatarios sean niños y jóvenes.	De 0 a 3
Que los destinatarios sean educadores de todos los niveles educativos.	De 0 a 3
Que los destinatarios sean otros profesionales de la Región de Murcia o pertenezcan a otros sectores de la sociedad murciana (empresarios, sindicatos, asociaciones, etc.).	De 0 a 2
Que los destinatarios sean voluntarios de ONG.	De 0 a 2
Participación de los destinatarios en las distintas fases del proyecto.	De 0 a 1
Número de destinatarios en relación con la eficiencia (relación coste-resultados)	De 0 a 3
4.- Viabilidad y sostenibilidad.	**De 0 a 10**
Viabilidad técnica y Viabilidad institucional (participación de instituciones como ayuntamientos, centros educativos, sanitarios, etc.).	De 0 a 4
Sostenibilidad (que los beneficios de los proyectos tengan carácter de permanencia, o capacidad para mantener los resultados en el tiempo).	De 0 a 3
Que las acciones previstas estén encuadradas en una estrategia de educación y sensibilización para el desarrollo a medio o largo plazo.	De 0 a 3

Artículo 12. Pago de las subvenciones y plazos de iniciación y ejecución de los proyectos

1. Una vez concedidas las subvenciones se procederá a su pago anticipado por el importe total de las mismas, a efectos de garantizar la ejecución de los proyectos que resulten subvencionados al amparo de la presente convocatoria, dado su elevado coste y la limitación de los recursos económicos disponibles tanto por las entidades solicitantes como por los beneficiarios directos de aquellos. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16.2.d) de la misma.

Los fondos regulados por la presente convocatoria no podrán ser transferidos ni gestionados por organizaciones intermediarias diferentes de la entidad adjudicataria, y su único destino será el proyecto o intervención financiada.

Las subvenciones concedidas en virtud de la presente Orden no financiarán actuaciones de los proyectos realizadas con anterioridad al comienzo del ejercicio 2007.

2. Las Entidades Beneficiarias habrán de iniciar la ejecución de los proyectos como máximo en el plazo de 2 meses desde la percepción efectiva del importe de la subvención, comunicando a la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la UE la fecha exacta de dicho inicio y la fecha prevista de fin.

3. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas será, en su caso, el fijado en el proyecto, sin que pueda superar el de dos años a contar desde la fecha de inicio.

4. El Secretario General de la Presidencia y Relaciones Externas, a solicitud de las entidades beneficiarias podrá autorizar la prórroga de los plazos establecidos en los apartados anteriores cuando concurran circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que impidan su cumplimiento.

Artículo 13. Modificación

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

2. Cualquier modificación que afecte al proyecto deberá ser comunicada a la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la UE en el momento en que se produzca. Las que afecten a condiciones esenciales del proyecto deberán ser autorizadas, en su caso, por el Secretario General de la Presidencia y Relaciones Externas.

Se entiende por condiciones esenciales las que afectan a objetivos, población beneficiaria, zona de ejecución, variación del importe de las partidas del presupuesto superior a un 20% del importe de la subvención, y variación en el período de ejecución del proyecto superior a 3 meses.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios vendrán obligados a:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la ayuda, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2. de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la CARM, que remite para el contenido mínimo de las bases de la convocatoria al artículo 17.3. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establece como criterio de graduación para el incumplimiento de esta obligación, el siguiente: en el caso de ejecución parcial del proyecto o actuación para el que se otorga la subvención, por causas imputables a las entidades beneficiarias, procederá el reintegro de las cantidades previstas en el presupuesto del proyecto para las actividades no ejecutadas más el interés de demora correspondiente. A estos efectos, la subida de precios derivada de la inflación se entiende que es una causa no imputable a las entidades beneficiarias.

b) Comunicar a la Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

En especial deberá comunicarse la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, de cuya resolución de concesión se deberá aportar fotocopia compulsada cuando se reciba su notificación. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

c) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas, con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión.

d) Hacer constar, en toda la información o publicidad de las actividades subvencionadas, la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La entidad adjudicataria queda obligada, en todo caso, a incorporar de forma visible el escudo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se incluye en el Anexo VI de esta convocatoria.

Cuando la organización subvencionada exhiba su propio logotipo, el de la Región de Murcia deberá figurar con el mismo tamaño en iguales condiciones de visibilidad.

e) Justificar la subvención concedida en los términos previstos en el artículo 16 de la presente Orden.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que, conforme a la Ley determine la Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

En este sentido, las entidades beneficiarias estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control arriba señaladas que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el Título III de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Cualesquiera otras que se pudieran derivar de la legislación aplicable.

Artículo 15. Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables los que hayan sido aprobados en la Orden de concesión de la subvención y reúnan las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De acuerdo con el mismo:

a) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso.

Este requisito no será necesario cuando por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o cuando el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

b) En lo relativo a amortización de bienes inventariables, gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, y en lo referente a tributos, será de aplicación directa lo establecido en el anteriormente indicado artículo 31.

Artículo 16. Seguimiento y Justificación

1. Con una periodicidad anual desde el inicio de la ejecución del proyecto subvencionado y en el plazo de un mes, la entidad beneficiaria deberá presentar un informe relativo a su estado de ejecución técnico y económico. En la medida de lo posible, dicho informe incluirá fotografías y material audiovisual, si se dispone del mismo.

Si la duración total del proyecto fuese de un año o inferior no será necesario presentar este informe de seguimiento.

2. Los beneficiarios de las subvenciones, en el plazo de cuatro meses a contar desde la fecha de finalización de la actividad, que comunicarán a la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la UE en el momento de producirse, deberán justificar el cumplimiento de la misma en los siguientes términos:

a) Informe técnico sobre la ejecución del proyecto y el cumplimiento de sus fines, que contendrá, al menos, los objetivos, las actividades y resultados alcanzados, firmado por el responsable de la entidad solicitante señalado en el formulario del proyecto.

b) Certificación de la entidad beneficiaria acreditativa del asiento en la contabilidad de la misma del importe de la subvención concedida, firmada por el tesorero con el visto bueno del presidente.

c) Cuenta justificativa del proyecto, firmada por el responsable del mismo de la entidad solicitante, en la que se detallarán en euros todos los ingresos por cofinanciadores y gastos por cofinanciadores y partidas del proyecto, incluidos en su caso, los intereses generados acreditados mediante certificación bancaria.

d) Relación detallada de los gastos de la actividad ejecutada con cargo a fondos propios de la entidad y a otras subvenciones percibidas para la realización del proyecto.

e) Relación de tallada de los gastos de la actividad ejecutada con cargo a la ayuda concedida por la Comunidad Autónoma de Murcia, regulados en el artículo 15 de la presente Orden.

f) Los gastos del proyecto sufragados con cargo a la subvención otorgada con cargo a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se justificarán del siguiente modo:

- Mediante la presentación de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, originales o fotocopias compulsadas.

- En el caso de los gastos a los que se refiere el apartado a) del artículo 15, deberán presentarse los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, debe haber solicitado el beneficiario, o la justificación de que este requisito no era necesario.

Cuando no sea posible la presentación de facturas y dicha circunstancia quede debidamente acreditada, la justificación se podrá llevar a cabo, mediante declaración responsable en la que se haga constar cada uno de los gastos, con indicación de importe, proveedor y concepto. La citada declaración deberá ir suscrita por persona responsable de la entidad solicitante y, salvo imposibilidad debidamente justificada, acompañada del correspondiente movimiento en cuenta corriente bancaria.

Todas las facturas originales o documentos originales justificativos del gasto que se imputen a la subvención de la CARM deberán llevar un sello según modelo que figura en el Anexo VII, en el que se haga constar el nombre de la entidad solicitante de la subvención, el título del proyecto subvencionado, el año de la convocatoria en que se recibe la subvención y la referencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En caso de imputarse a ésta sólo un porcentaje o parte de esa factura, se indicará el mismo junto al sello. No será necesario este sello cuando las facturas o documentos originales justificativos del gasto queden en el expediente administrativo que justifica la subvención de la CARM.

La fecha de todas las facturas o documentos justificativos del gasto imputados a la subvención de la CARM deberá estar comprendida dentro del plazo de ejecución real del proyecto. Se aceptarán justificantes de gastos anteriores al inicio del proyecto sólo para los de formulación siempre que su fecha esté dentro del ejercicio presupuestario 2007 y justificantes de gastos posteriores a la finalización del proyecto sólo para los de evaluación comprendidos dentro de los cuatro meses siguientes.

Las facturas o documentos justificativos del gasto deberán presentarse en relación ordenada y numerada, de acuerdo con las partidas del presupuesto aprobado, y los conceptos en ellas comprendidos, por orden cronológico.

g) El pago de los gastos a los que hace referencia el apartado anterior se justificará del siguiente modo:

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura ó movimiento en la cuenta corriente.

- Cuando se realice en metálico mediante el recibí en la factura.

3. En el caso de agrupaciones de ONGD, sus miembros vendrán obligados a cumplir los requisitos de justificación respecto de las actividades realizadas en nombre y por cuenta del beneficiario.

4. El plazo de justificación al que se hace referencia en el apartado 2 podrá ser prorrogado por el Secretario General de la Presidencia y Relaciones Externas, a solicitud de los interesados, cuando concurran circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que impidan su cumplimiento.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea es el órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación, y dentro de ella el Servicio de Coope-

ración y Acción Exterior, que recabará de los beneficiarios el cumplimiento del deber de justificación en los plazos establecidos.

Artículo 17. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 18. Responsabilidad y régimen sancionador

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición adicional. Avocación

A efectos del procedimiento regulado en la presente Orden, por razones de eficiencia y economía procesal, se deja sin efecto la delegación de competencias prevista en los artículos 1 y 2 de la Orden de 20 de junio de 2005 de la Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la mencionada Orden.

Disposiciones final primera. Habilitación para la adopción de medidas oportunas

Se faculta a la Secretaria Autonómica de Acción Exterior y Relaciones con la UE, de la Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas para adoptar las medidas que requiera la ejecución de lo previsto en esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

El Secretario General de la Presidencia y Relaciones Externas, **José Antonio Ruiz Vivo.**

ANEXO I

SOLICITUD

D.....con DNI ....., dirección a efectos de notificaciones .....…….y teléfono de contacto..... como representante de la entidad ...., de conformidad con lo establecido en la Orden de convocatoria para proyectos de educación y sensibilización, solicita subvención para la ejecución del proyecto titulado …… …… ……

SEÑALAR CON UNA "X", Y RELLENAR LOS DATOS SOLICITADOS.

Deseo recibir información de esta convocatoria en la siguiente dirección de correo electrónico: ....

La presentación de esta solicitud conlleva la autorización de la entidad firmante, a la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea, para recabar los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- Datos sobre la entidad SOLICITANTE

1.1.- SOLO si la entidad se presenta por primera vez o alguna de la documentación ha sufrido modificación. En este caso presentar sólo la documentación que haya sufrido modificación.

1.- Identidad del solicitante:

Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad de quien suscribe la solicitud.

Documento que acredita la representación de la persona firmante de la solicitud.

2.- Datos de la entidad/es solicitante/s:

-Fecha de constitución de la entidad/es…….....……

Copia autenticada o fotocopia compulsada de los Estatutos de la entidad/es, adaptados, en su caso, a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Copia autenticada o fotocopia compulsada de la inscripción de la entidad/es en el correspondiente Registro.

- Número del Código de Identificación Fiscal……

Copia autenticada o fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

Certificado bancario (Número de Código Cuenta Cliente-20 dígitos-)

3.- Implantación:

Documentación acreditativa de que la entidad/es solicitante/s dispone/n de implantación en la Región de Murcia.

4.- Estructura y capacidad organizativa:

Organigrama.

Composición actualizada de la Junta u órgano directivo.

N.º de socios y recursos humanos, en la Región de Murcia.

5.- Experiencia:

Documento acreditativo de la concesión de subvención.

Declaración o informe del responsable de la entidad solicitante y de los beneficiarios o destinatarios.

6.- Declaración jurada de no estar incurso en las circunstancias señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la ley 38/2004, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Declaración jurada según Anexo II.

7.- Sólo para agrupaciones de ONGD:

Documento de constitución de la agrupación.

Declaración de compromiso de ejecución asumido por cada miembro, según modelo Anexo III.

1.2.- SÓLO, si la entidad ya ha presentado la documentación requerida en convocatorias anteriores, y ésta no ha sufrido modificación, se deberá presentar entonces:

Anexo II, (declaración jurada no estar incurso en circunstancias art. 13).

Anexo III, (sólo para agrupaciones de ONGD).

Anexo IV, (declaración de no haber sufrido modificación).

Experiencia en la línea a que se presenta (si es distinta de la acreditada anteriormente).

2. DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL PROYECTO:

Coste total del proyecto.....euros.

Importe de la subvención solicitada.....euros.

Responsable del proyecto…….....…….....

Formulario de identificación del proyecto. POR DUPLICADO

Declaración de aportar el 5%: modelo recogido en el Anexo V.

Memoria de la entidad/es solicitante/s. POR DUPLICADO

....., a.....de.....de.....

(Firma)

EXCMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA Y RELACIONES EXTERNAS

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR INCURSO EN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE IMPIDEN OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

Don ……con DNI ……., como representante legal de la entidad ……..……declara, a los efectos previstos en el artículo 4.2 apartado 2.1.8. de la Orden de convocatoria de 2007 de subvenciones para la ejecución de acciones de Educación y Sensibilización para el Desarrollo, que la citada entidad no está incursa en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

…….. a ……..... de …… de ……..

(Firma)

EXCMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA Y RELACIONES EXTERNAS

ANEXO III

DECLARACIÓN DE COMPROMISOS ASUMIDOS POR CADA UNO DE LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN

(Sólo cumplimentar en caso de agrupación de ONGD)

D. ....., con DNI n.º ....., como representante o apoderado único de la agrupación de ONGD denominada ....,

compuesta por las siguientes ONGD/entidades ....,

declaro que en relación con el proyecto titulado ....

el compromiso de ejecución asumido por cada uno de los miembros es el que se señala a continuación:

1) Respecto al importe de la subvención que se solicita:

• La ONGD/entidad ……..,

Será responsable de la ejecución de .....€ (indicar la cantidad total en euros), correspondientes a los siguientes conceptos / partidas del presupuesto de gasto, solicitadas a la CARM: ....como se indica en el presupuesto incluido en el formulario de proyecto; que se destinan a la realización de las siguientes actividades (incluir referencia del formulario del proyecto) .....,incluidas en la matriz de planificación del proyecto.

• La ONGD/entidad ……..,

Será responsable de la ejecución de .....€ (indicar la cantidad total en euros), correspondientes a los siguientes conceptos / partidas del presupuesto de gasto, solicitadas a la CARM: ....como se indica en el presupuesto incluido en el formulario de proyecto; que se destinan a la realización de las siguientes actividades (incluir referencia del formulario del proyecto) .....,incluidas en la matriz de planificación del proyecto.

2) Respecto a la ejecución del proyecto total y su presupuesto:

• La ONGD/entidad ……..,

Será responsable de la ejecución de .....€ (indicar la cantidad total en euros), correspondientes a los siguientes conceptos / partidas del presupuesto de gasto ....como se indica en el presupuesto incluido en el formulario de proyecto; que se destinan a la realización de las siguientes actividades (incluir referencia del formulario del proyecto) ....,incluidas en la matriz de planificación del proyecto.

• La ONGD/entidad ……..,

Será responsable de la ejecución de .....€ (indicar la cantidad total en euros), correspondientes a los siguientes conceptos / partidas del presupuesto de gasto ....como se indica en el presupuesto incluido en el formulario de proyecto; que se destinan a la realización de las siguientes actividades (incluir referencia del formulario del proyecto) ....,incluidas en la matriz de planificación del proyecto.

……..a…….de……de……..

(Firma)

EXCMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA Y RELACIONES EXTERNAS.

ANEXO IV

CERTIFICADO DE QUE NO HA VARIADO LA DOCUMENTACIÓN YA PRESENTADA EN AÑOS ANTERIORES

Don…… con DNI……. como representante de la entidad ……..…., declara que todos los documentos relacionados a continuación ya han sido presentados en convocatorias anteriores para acciones de educación y sensibilización, y no han sufrido modificación alguna (marcar con una cruz los documentos ya aportados que no han sufrido ninguna modificación):

1.- Identidad del solicitante:

Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad de quien suscribe la solicitud.

Documento que acredita la representación de persona firmante de la solicitud.

2.- Datos de la entidad solicitante:

Copia autenticada o fotocopia compulsada de los Estatutos de la entidad adaptados, en su caso, a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Copia autenticada o fotocopia compulsada de la inscripción de la entidad en el correspondiente Registro.

Copia autenticada o fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

Certificado bancario (Número de Código Cuenta Cliente- 20 dígitos-)

3.- Implantación:

Documentación acreditativa de que la entidad solicitante dispone de implantación en la Región de Murcia.

4.- Estructura y capacidad organizativa:

Organigrama.

Composición actualizada de la Junta u órgano directivo.

N.º de socios y recursos humanos, en la Región de Murcia.

5.- Experiencia:

Documento acreditativo de la concesión de subvención.

Declaración o informe del responsable de la entidad solicitante y de los beneficiarios o destinatarios.

....., a.....de.....de.....

(Firma)

EXCMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA Y RELACIONES EXTERNAS.

ANEXO V

COMPROMISO PARA CONSEGUIR LA DIFERENCIA ENTRE EL COSTE TOTAL DEL PROYECTO Y LA SUBVENCIÓN SOLICITADA Y APORTE DEL 5%

Don…….....……..…….con DNI……...…..... como representante legal de la entidad solicitante .....…….....…… ...…… declara, a los efectos previstos en el artículo 4.2 apartado 2.3.2. de la Orden de la Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo para la ejecución de acciones de educación y sensibilización para el desarrollo, y se convocan las correspondientes al año 2007, que la citada entidad se compromete a conseguir la diferencia, directamente o por financiación de terceros, entre el coste total del proyecto titulado …… ……. …….....…… ……..…… ……..…… …….y la subvención solicitada, así como a financiar, con medios propios, al menos, el 5% del referido coste total, sin perjuicio de la posibilidad de reformular el proyecto prevista en el artículo 8 de la Orden de Convocatoria.

……..a…….de……de……..

(Firma)

EXCMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA Y RELACIONES EXTERNAS.

ANEXO VI

ESCUDO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Región de Murcia

ANEXO VII

MODELO DE SELLO

ONGD:
PROYECTO:
SUBVENCIONADO EN EL AÑO 2007 POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

6173 Decreto n.º 63/2007, de 27 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se crea y regula la Comisión Consultiva para el Personal Docente e Investigador Contratado de las Universidades Públicas de la Región de Murcia.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en su artículo 16.1, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen.

La aprobación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, ha supuesto un cambio en el régimen jurídico del personal docente e investigador de las universidades públicas en lo relativo a la forma de acceso y regulación de las condiciones del personal contratado, siendo una de las principales novedades el carácter laboral de la contratación de éstos. Ello tiene como consecuencia, entre otras, la participación de los trabajadores en la determinación de sus condiciones laborales mediante la negociación colectiva, sin perjuicio de las competencias estatales y autonómicas.

De otra parte, la Constitución Española de 1978 consagra la autonomía universitaria (artículo 27.10) entre los derechos fundamentales, teniendo como una de sus manifestaciones la de actuar como parte en dicha negociación al tener asumido el papel de empleador.

Será, por tanto, competencia de la negociación colectiva desarrollar gran parte de las previsiones legales Estatales y el establecimiento de las condiciones de empleo del Personal Docente e Investigador Contratado, correspondiendo en este caso a la Comunidad Autónoma la ejecución de la legislación laboral y la regulación de algunos aspectos periféricos relativos a la contratación. En ejercicio de tales competencias, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobó el Decreto 150/2003, de 25 de julio, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de las Universidades Públicas de la Región de Murcia.

En este sentido, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con pleno respeto a la libertad de las partes negociadoras, para el mejor ejercicio de las competencias que le corresponden en la materia, en un intento de mejorar los procesos de negociación colectiva laboral en el ámbito universitario pero sin interferir en ellos, prevé en la Disposición Adicional Novena de la Ley 3/2005, de 25 de Abril, de Universidades de la Región de Murcia, la creación de un órgano consultivo, que se denominará Comisión Consultiva para el Personal Docente e Investigador Contratado de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, que es objeto de regulación en el presente decreto y cuyas funciones se especifican en su articulado, con el fin de establecer criterios y un diálogo permanente que permita homogeneizar las relaciones laborales del personal docente e investigador contratado de las universidades públicas de la Región de Murcia.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en su reunión del día 27 de abril de 2007,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

1. Se crea la Comisión Consultiva para el Personal Docente e Investigador Contratado de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, de conformidad con la Disposición Adicional Novena de la Ley 3/2005, de 25 de abril de Universidades de la Región de Murcia.

2. La Comisión Consultiva para el Personal Docente e Investigador Contratado de las Universidades Públicas es un órgano de consulta, estudio y discusión en materia de relaciones laborales del personal docente e investigador contratado, cuyas conclusiones podrán ser utilizadas por las universidades públicas en el ámbito de la negociación entre éstas y las organizaciones sindicales constituidas en las mismas, en representación del citado profesorado. Igualmente, podrán ser utilizadas por la Administración Regional en cuantos asuntos, en relación al profesorado contratado de las universidades públicas, sean de su competencia.

3. La Comisión Consultiva para el Personal Docente e Investigador Contratado de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, se adscribe a la Consejería de Educación y Cultura, que le prestará la asistencia técnica, jurídica y administrativa que precise, a través de la Dirección General competente en materia de Universidades.

Artículo 2. Funciones de la Comisión.

La Comisión Consultiva para el Personal Docente e Investigador Contratado de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, tendrá las siguientes funciones:

a) Establecer criterios que permitan homogeneizar las relaciones laborales del personal docente e investigador contratado de las universidades públicas de la Región de Murcia.

b) Proponer medidas que permitan la mejora de las condiciones de trabajo de dicho personal.

c) Actuar, en su caso, siempre que sea requerido por las partes implicadas, como mediador en los procesos de negociación colectiva laboral que se lleven a cabo en el ámbito de nuestras universidades públicas en relación al citado profesorado, procurando el acercamiento de las partes en los puntos que sean objeto de controversia, respetando siempre la autonomía de negociación de las partes.

d) Fomentar el diálogo permanente de los agentes implicados en las relaciones laborales de dicho profesorado contratado.

e) Impulsar el desarrollo y la extensión de la negociación, como instrumento básico para la determinación de las condiciones laborales del citado personal.

f) Evacuar cuantos informes y consultas en materia de personal docente e investigador contratado de las universidades públicas de la Región de Murcia, les sean solicitados por cualquiera de las Administraciones competentes en la materia.

g) Elevar a los órganos competentes, los Informes que estime oportuno sobre todas aquellas cuestiones que afecten a las relaciones laborales de dicho personal.

h) Promover la cooperación y colaboración entre las entidades implicadas en el objeto del presente decreto, a fin de que se coordinen las distintas iniciativas en la materia.

i) Cualesquiera otras que le sean asignadas en las disposiciones de desarrollo de este Decreto.

Artículo 3. Composición de la Comisión

De conformidad con la Disposición Adicional Novena de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, la Comisión Consultiva para el Personal Docente e Investigador Contratado de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, estará integrado por:

a) El Presidente: será el titular de la Consejería competente en materia de universidades.

b) El Vicepresidente: será el Director General competente en materia de universidades.

c) Los Vocales:

-Dos representantes de la Consejería de Economía y Hacienda

-Dos representantes del equipo de gobierno de cada una de las Universidades Públicas de la Región de Murcia designados por las mismas.

-Un representante de las Juntas de Personal Docente e Investigador de cada una de las Universidades Públicas de la Región de Murcia.

-Un representante de los profesores contratados de cada una de las Universidades Públicas.

d) El Secretario: Actuará como Secretario de la Comisión Consultiva para el Personal Docente e Investigador Contratado de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, un funcionario designado por el Presidente.

Artículo 4. Funciones del Presidente.

Corresponde al Presidente:

a) Ostentar la representación de la Comisión.

b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como la fijación del orden del día.

c) Presidir las sesiones y moderar el desarrollo de los debates.

d) Dirimir las votaciones en caso de empate.

e) Asegurar el cumplimiento de las leyes.

f) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos tomados.

g) Asegurar el cumplimiento de las funciones y acuerdos de la Comisión

h) Resolver cuantas cuestiones se susciten en el seno de la Comisión.

i) Informar a la Comisión de aquellos asuntos que puedan ser encomendados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

j) El presidente podrá invitar a las sesiones, con voz pero sin voto, a cuantas personas o representantes de instituciones y entidades considere oportuno para aportar conocimientos y opiniones a los asuntos tratados.

Artículo 5. Funciones del Vicepresidente.

Corresponde al Vicepresidente:

a) Sustituir al Presidente en los casos de vacante, enfermedad, ausencia y otras causas de imposibilidad, ejerciendo las funciones atribuidas a éste.

b) Ejercer las funciones que el Presidente le delegue.

Artículo 6. Funciones de los Vocales.

Corresponde a los Vocales:

a) Asistir a las reuniones y participar en los debates.

b) Ejercer el derecho al voto y formular su voto particular.

c) Proponer al Presidente, por mediación del Secretario de la Comisión Consultiva, las cuestiones que considere oportunas para su conocimiento o debate por los miembros de la Comisión y formular ruegos y preguntas.

Artículo 7. Suplencia y Funciones del Secretario.

1. El Secretario será designado por el Presidente de la Comisión. El Secretario dispondrá de un suplente, adscrito a la Dirección General competente en materia de universidades, nombrado igualmente por el Presidente de la Comisión. El secretario suplente sustituirá al secretario titular en las reuniones de la Comisión a las que éste, por cualquier motivo justificado, no pueda asistir.

2. Corresponde al Secretario:

a) La gestión de los asuntos de la Comisión.

b) Asistir al Presidente en la elaboración del orden del día de las sesiones y de la convocatoria de las sesiones, así como cursar las citaciones a los miembros de la Comisión. Dicha citación deberá ser recibida por cada uno de los miembros de la Comisión en un plazo no inferior al de cuarenta y ocho horas, previo a la sesión correspondiente.

c) Participar en las sesiones plenarias de la Comisión, con voz pero sin voto.

d) Redactar y firmar, con el visto bueno del Presidente, las actas de las reuniones realizadas.

e) Custodiar las actas y cuantos documentos la Comisión considere de interés.

f) Facilitar a los miembros de la Comisión la información y asistencia técnica necesarias para el mejor ejercicio de las funciones que les han asignado, velando para que actúen de acuerdo a los principios de economía, celeridad y eficacia.

3. El Secretario es el destinatario único de los actos de comunicación de los miembros de la Comisión con este organismo.

Artículo 8. Régimen de funcionamiento.

1. La Comisión Consultiva para el Personal Docente e Investigador Contratado de las Universidades Públicas de la Región de Murcia funcionará en Pleno y podrá establecer Grupos de Trabajo, cuando así lo determine el Pleno, en los términos del artículo 10 del presente Decreto.

2. La Comisión Consultiva para el Personal Docente e Investigador Contratado de las Universidades Públicas de la Región de Murcia en Pleno, se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al año y en sesión extraordinaria cuando así lo decida su Presidente a iniciativa propia o a propuesta de dos tercios de sus miembros de forma motivada.

3. Para la válida constitución de la Comisión, en primera convocatoria, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan y de, al menos, la mitad de sus miembros. En segunda convocatoria, bastará la presencia de la tercera parte de sus miembros, además del Presidente y del Secretario o quienes les sustituyan.

4. Para la validez de los acuerdos se requerirá el voto favorable de la mayoría de los asistentes, dirimiéndose los empates con el voto de calidad del Presidente.

Artículo 9. El Pleno.

1. El Pleno de la Comisión Consultiva para el Personal Docente e Investigador Contratado de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, lo componen el Presidente, el Vicepresidente, los Vocales y el Secretario.

2. Corresponderá al Pleno el ejercicio de las funciones atribuidas a la Comisión Consultiva para el Personal Docente e Investigador Contratado de las Universidades Públicas de la Región de Murcia en el artículo segundo del presente Decreto.

Artículo 10. Grupos de Trabajo.

1. El Pleno de la Comisión Consultiva para el Personal Docente e Investigador Contratado de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, podrá constituir Grupos de Trabajo, con el número de representantes que se considere necesario y con sujeción al criterio de composición representativa orgánica establecido en el Pleno.

2. Los Grupos tendrán como función la realización de estudios, proyectos, seguimiento, evaluación y otras propuestas concretas en los términos y plazos que les señale el Pleno de la Comisión.

3. El Pleno decidirá, al constituir los Grupos de Trabajo, el número de expertos, sin derecho a voto, que cada una de las Instituciones representadas podrá designar para asesorarle en los temas a tratar. Se podrá solicitar, previo acuerdo del Pleno, la colaboración de otras Consejerías, Administraciones o Universidades, así como asistencia técnica externa.

4. Los Grupos de Trabajo previstos en este artículo, darán cuenta de sus estudios al Pleno y elevarán al mismo las propuestas que consideren oportunas.

Disposiciones adicionales

Primera. Constitución de la Comisión.

En el plazo de quince días desde la entrada en vigor del presente Decreto, las entidades que vayan a formar parte de la Comisión Consultiva para el Personal Docente e Investigador Contratado de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, procederán a designar a sus representantes en el mismo, así como, a sus respectivos suplentes. En cualquier caso, antes de transcurrido un mes desde la entrada en vigor del presente Decreto, se procederá a la sesión constitutiva de la Comisión Consultiva para el Personal Docente e Investigador Contratado de las Universidades Públicas de la Región de Murcia.

Segunda. Carácter no retribuido de la participación.

La participación en la Comisión Consultiva para el Personal Docente e Investigador Contratado de las Universidades Públicas de la Región de Murcia no será retribuida, por lo que sus miembros no percibirán remuneraciones ni dietas u otras retribuciones de cualquier tipo de la Administración Regional.

Disposiciones finales

Primera. Modificación normativa.

A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las funciones atribuidas a la Mesa Consultiva para el Personal Docente e Investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, reguladas en la Orden de 30 de julio de 2001, de la entonces Consejería de Educación y Universidades, vendrán referidas al personal docente e investigador perteneciente a los cuerpos de funcionarios de las universidades públicas de la Región de Murcia.

Segunda. Derecho Supletorio.

En lo no previsto en el presente Decreto se estará a lo dispuesto en la ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de órganos colegiados y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 27 de abril de 2007.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso.**

Consejo de Gobierno

6176 Decreto n.º 66/2007, de 27 de abril, por el que se crea la Escuela Infantil n.º 1 de la localidad de Molina de Segura.

La previsión de necesidades de escolarización para próximos cursos escolares, de acuerdo con el análisis de los datos de la localidad de Molina de Segura, referidos a los niveles de Educación Infantil y Educación Primaria, obliga a modificar la planificación escolar que afecta a los centros públicos existentes en la misma, a fin de conseguir un mejor aprovechamiento de los recursos materiales y personales disponibles.-

La modificación de los datos de escolarización viene determinada por el aumento de la demanda de puestos escolares, debido al incremento demográfico que se está dando en la citada localidad, requiriendo una respuesta por parte de la Administración educativa a dicha demanda con la creación de nuevas unidades escolares, que en este caso va a afectar a la zona escolar en la que se ubica la nueva Escuela Infantil, así como el Colegio de Educación Infantil y Primaria "Ntra. Sra. de la Consolación".-

De conformidad con las competencias atribuidas a la Consejería de Educación y Cultura en materia de Educación en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades por el Decreto 81/2005, de 8 de julio, (B.O.R.M. de 19 de julio), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura y en el Decreto de la Presidencia 18/2005, de 9 de septiembre, (B.O.R.M. de 17 de septiembre), por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.1 del Reglamento Orgánico de las escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, la creación de este centro corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura.

En virtud de lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo diecisiete de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y de acuerdo con el contenido del artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de abril de 2007,

Dispongo

Artículo único. Se crea la Escuela Infantil n.º 1 (Código 30018886), con domicilio en Paseo de Rosales, s/ n.º, de Molina de Segura.

Disposición adicional primera. Nombramiento del Director del centro con carácter extraordinario.

La Consejería de Educación y Cultura nombrará con carácter extraordinario al Director de la Escuela Infantil que se crea mediante el presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 137 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Disposición adicional segunda. Constitución del Consejo Escolar.

La constitución del Consejo Escolar de la Escuela Infantil que se crea por el presente Decreto se realizará una vez se haya desarrollado el proceso de elección de los representantes de los distintos sectores de su comunidad educativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Orden de 22 de noviembre de 2004, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regulan la composición y el procedimiento de elección de los Consejos Escolares de las Escuelas de Educación Infantil, de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y de los Colegios Públicos de Educación Especial.

Disposición final primera.

Por el Consejero de Educación y Cultura se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto, acordándose, asimismo, lo procedente en relación con la dotación de personal a este centro.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.-

Dado en Murcia, a 27 de abril de 2007.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

——

Consejo de Gobierno

6178 Decreto n.º 65/2007, de 27 de abril, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de la Región de Murcia para subvencionar la realización de un proyecto formativo sobre auditoría y seguridad de los sistemas informáticos.

I.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus fines el impulso de las tecnologías de la información y comunicación en todos los ámbitos de actividad ciudadana, y dentro de estos fines, y al objeto de promover la creación de una verdadera "Región Digital", la Consejería de Industria y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, está acometiendo numerosas actuaciones, enmarcadas dentro del Plan para el Desarrollo de la Sociedad de la Información 2005-2007.

La acción 3.1 "Programa de sensibilización en materia de seguridad informática y de adaptación a la LOPD", del Plan para el Desarrollo de la Sociedad de la Informa-

ción 2005-2007, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 15 de julio de 2005, establece la necesidad de sensibilizar a Organismos, Instituciones, Entidades y Empresas de la Región de Murcia sobre la necesidad de adoptar todas las medidas de seguridad informática necesarias para la protección de sus sistemas.

El Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de la Región de Murcia (CPIIRM), ha previsto la realización de un proyecto formativo sobre Auditoría y Seguridad de los Sistemas Informáticos, en aras de satisfacer la finalidad de fomentar la solidaridad profesional y el progreso de la Ingeniería en Informática, así como promover las competencias de esta titulación, todo ello con espíritu de servicio profesional a la sociedad, según ordena el Art. 8.2 de sus Estatutos, y en cumplimiento de sus funciones, debe organizar actividades y servicios comunes de carácter profesional, cultural, asistencial, de previsión y análogos, que sean de interés para los colegiados, poniendo en práctica los medios que se estimen necesarios para estimular el perfeccionamiento técnico, científico y humanístico de la profesión (Art. 9.e y 9.f Estatutos CPIIRM).

Por ello, se estima conveniente la concesión directa de una subvención al Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de la Región de Murcia para colaborar económicamente en la realización de dicho proyecto formativo, que tiene la pretensión de formar profesionales en la Región de Murcia que adquieran una acreditada competencia y cualificación en la Auditoría y Seguridad de los Sistemas Informáticos, y capacitarles para obtener una de la más prestigiosas acreditaciones internacionales como puede ser la denominada Certified Information Systems Auditor (CISA, o Auditor Certificado de Sistemas de Información). Cabe destacar que, desde 1978, CISA ha sido la norma de competencia de aceptación mundial entre los profesionales de auditoría, control, aseguramiento y seguridad de sistemas de información. La certificación CISA implica competencia y compromiso con la excelencia al servicio de la organización y de la profesión con distinción.

Con esta subvención pública, se pretende que como resultado de la realización de esta actividad formativa pionera en su campo, la Región de Murcia, y en especial su tejido empresarial, cada vez más apoyado por las ventajas de la aplicación de las Tecnologías de la Informática y de las Telecomunicaciones, pueda disponer de un primer grupo de profesionales formados en nuestra región en la difícil disciplina de la auditoría de los sistemas informáticos con acreditados fundamentos y conocimientos, evitando que dichos profesionales se tengan que desplazar a otras Comunidades Autónomas para recibir este tipo de acciones formativas, razón de claro interés público y social.

II.- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, señala en el apartado 1 de su artículo 23 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que es una norma básica en materia de subvenciones públicas. Y este último precepto legal dispone que sólo podrán concederse subvenciones de forma directa en tres supuestos: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales –en este caso, de la Comunidad Autónoma- en los términos previstos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones; b) aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa; y c) con carácter excepcional, aquellas otras en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El citado artículo 23.1 establece asimismo que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la propia ley.

III.- Por su parte, el apartado 2 del artículo 23 de la misma Ley 7/2005 determina que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones y previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, previendo el apartado 3 del mismo artículo 23 que el citado Decreto habrá de ajustarse a las disposiciones contenidas en la propia Ley 7/2005, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, concretando, asimismo, una serie de extremos que ha de contener como mínimo el referido Decreto.

IV.- Por ello, entendiendo que en este caso existen razones de interés público y social conforme al artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, para que la Administración Regional, a través de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, colabore económicamente en la realización por el Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de la Región de Murcia de un proyecto formativo sobre Auditoría y Seguridad de los Sistemas Informáticos, se estima necesaria para ello la aprobación del presente Decreto, que contiene las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención de carácter singular al Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de la Región de Murcia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Industria y Medio Ambiente, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 27 de abril de 2007,

Dispongo:

Artículo 1: Objeto

1. Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención de carácter singular al Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de la Región de Murcia, con CIF Q8050015J.

2. La finalidad de la subvención que se regula es colaborar con la financiación del proyecto o actividad a realizar por el beneficiario, consistente en la realización de un proyecto formativo sobre Auditoría y Seguridad de los Sistemas Informáticos en 2007.

3. El fin del plazo de ejecución de la actividad a realizar por el beneficiario coincidirá con la fecha de finalización del curso, prevista para el día el 23 de junio de 2007, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 6.1 del presente Decreto.

Artículo 2: Procedimiento de concesión

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en los artículos 22.2. c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, por concurrir las razones que se especifican en el siguiente apartado.

2. Las razones de interés público y social, que justifican la dificultad de su convocatoria pública que concurren en este caso, en tanto que la subvención va dirigida a una Corporación de Derecho Público única en esta Región, como es el Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de la Región de Murcia, vienen dadas, además, porque como resultado de la realización de esta actividad formativa pionera en su campo, la Región de Murcia, y en especial su tejido empresarial, cada vez más apoyado por las ventajas de la aplicación de las Tecnologías de la Informática y de las Telecomunicaciones, va a disponer de un primer grupo de profesionales formados en nuestra región en la difícil disciplina de la auditoría de los sistemas informáticos con acreditados fundamentos y conocimientos, evitando que dichos profesionales se tengan que desplazar a otras Comunidades Autónomas para recibir este tipo de acciones formativas, razón de claro interés público y social.

3. La concesión directa de la subvención se instrumentará mediante Orden de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la subvención que se conceda, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 3: Beneficiario

El beneficiario de la subvención de concesión directa que regula este Decreto será el Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de la Región de Murcia, siempre que no concurran en dicha entidad las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, en concordancia con lo establecido al respecto en la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 4: Obligaciones del Beneficiario

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones públicas; y en especial, a las siguientes:

a) Realizar el proyecto formativo sobre Auditoría y Seguridad de los Sistemas Informáticos en 2007, que ha servido de fundamento a la concesión directa de la subvención regulada mediante el presente Decreto.

b) Justificar en tiempo y forma ante la Consejería de Industria y Medio Ambiente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la misma.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida por cualquiera de ellos.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

e) Comunicar por escrito a la Consejería de Industria y Medio Ambiente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca dicha obtención, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos en virtud de la subvención cuya concesión regula este Decreto.

f) Comunicar a la Consejería de Industria y Medio Ambiente el surgimiento o la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

g) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada al amparo de este Decreto que ésta se realiza con la financiación y colaboración de la “Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Dirección de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información”.

2. El beneficiario quedará obligado, además, al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la correspondiente Orden de la Consejería de Industria y Medio Ambiente a través de la cual se instrumente la concesión directa de la subvención que regula este Decreto.

Artículo 5: Importe de la subvención, crédito presupuestario y pago

1. La subvención de concesión directa regulada por este Decreto, con una dotación de ochenta y un mil euros (81.000,00 €), se abonará con cargo a la partida presupuestaria 16.02.00.521A.787.20, proyecto 32027 “Ayudas fomento servi-

cios de telecomunicaciones y de la sociedad de la información a familias e ISFL", subproyecto 032027070202 "CPIIRM Curso Auditoria", incluida en la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La participación de la Consejería de Industria y Medio Ambiente correrá a cargo de Fondos Propios (100%).

2. El pago de la subvención al beneficiario se realizará con carácter anticipado y de una sola vez tras la firma de la Orden de concesión, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada por el beneficiario, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, sin que sea necesario la previa prestación de garantía por parte del beneficiario.

Artículo 6. Ejecución, vigencia y régimen de justificación

1. El plazo límite para la ejecución del proyecto formativo terminará el 23 de junio de 2007, sin perjuicio de que dicho plazo pueda ser ampliado por el órgano concedente, previa petición por el Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de la Región de Murcia con al menos un mes de antelación a la fecha de finalización antes indicada. La aceptación de dicha ampliación será resuelta por parte de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, a propuesta de la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información a dicha solicitud.

2. El plazo para la justificación económica comenzará el día siguiente a la conclusión del plazo límite para la ejecución del proyecto formativo, y terminará transcurridos 3 meses desde la finalización de dicho plazo.

3. El beneficiario está obligado a justificar ante el órgano concedente el adecuado y pleno cumplimiento de la aplicación material de los fondos percibidos a la finalidad que sirve de fundamento a la concesión de la subvención, y deberá hacerlo antes de la finalización del plazo máximo y en la forma establecidos al efecto en la correspondiente Orden de concesión, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente.

4. Dicha justificación y, en su caso, verificación, se ajustarán en todo caso a lo previsto en el artículo 25 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, debiendo presentar el beneficiario ante el órgano concedente (o ante el órgano instructor: D. G. de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información) toda la documentación que se especificará en la correspondiente orden de concesión y en especial, la siguiente documentación:

A. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

B. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

5. El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% del importe de esta subvención para la ejecución del proyecto o actividad que sirve de fundamento a su concesión en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Artículo 7: Responsabilidades y régimen sancionador

El beneficiario, así como las demás personas relacionadas con el mismo indicadas en el artículo 53 de la Ley General de Subvenciones quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones en esta materia establecen la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8: Reintegro de la subvención

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro cuando el beneficiario incurra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 37.1 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El procedimiento de reintegro aplicable será el regulado al efecto en el Título segundo de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la demás normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los dos apartados anteriores, en la correspondiente Orden de concesión se podrán establecer criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones u obligaciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención, que resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 37.2 y 3, 17.3.n) y concordantes de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 9: Régimen Jurídico Aplicable

1. La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, y en la correspondiente orden a través de la cual se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean básicos, así como por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa vigente en materia de subvenciones que resulte de aplicación en el ámbito de esta Comunidad Autónoma.

Disposición Adicional Única

Se faculta al Consejero de Industria y Medio Ambiente para que, en el ámbito de sus competencias, dicte cuantos actos resulten necesarios para la aplicación y ejecución del presente Decreto.

Disposición Final Única

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 27 de abril de 2007.—El Presidente. P.D. (Decreto de la Presidencia 12/2006, de 26 de mayo, B.O.R.M. n.º 126), la Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benitor Javier Mercader León.**

Consejería de Educación y Cultura

5983 Resolución 20/2007, de 19 de abril, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa por la que se aprueban instrucciones sobre el proceso de admisión y matriculación de alumnos en las escuelas oficiales de idiomas de la Región de Murcia para el curso académico 2007-2008.

El Real Decreto 366/1997, de 14 de marzo, por el que se regula el régimen de elección de centro educativo (BOE del 15 de marzo), preveía, en su disposición adicional segunda, que la admisión de alumnos en las escuelas oficiales de idiomas se rigiese por las reglamentaciones propias que al efecto estableciera el entonces Ministerio de Educación y Cultura.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, junto con el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, establece una nueva estructura para las enseñanzas de idiomas de régimen especial y determinan la aprobación de un calendario para su implantación gradual. No obstante, en tanto no se produzca la extinción completa del antiguo plan de estudios, la ordenación del primer nivel de las enseñanzas especializadas de idiomas es la desarrollada en el Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre (BOE de 10 de septiembre), y, no siendo éste último contrario a las restantes normas de igual o superior rango promulgadas con posterioridad, procede ajustar al mismo las instrucciones sobre admisión de alumnos en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia.

Visto lo anterior, con el fin de garantizar para el curso académico 2007-2008 una aplicación homogénea de los criterios de admisión de alumnos en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 del Decreto 81/2005, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura (BORM de 19 de julio) y la disposición transitoria primera del Decreto de Presidencia 18/2005 de 9 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Cultura (BORM del 17),

Resuelvo

Primero.- Objeto de estas instrucciones.

Estas instrucciones tienen por objeto regular el proceso ordinario de admisión y matriculación de alumnos en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia, para cursar las enseñanzas especializadas de idiomas durante el año académico 2007-2008 en las modalidades presencial y no presencial (formación a distancia).

Segundo.- Condiciones de acceso a las enseñanzas y de admisión en las Escuelas.

1. Con carácter general, para acceder al Nivel Básico y al Nivel Intermedio de las enseñanzas especializadas de idiomas será requisito imprescindible tener dieciséis años cumplidos en el año en que comiencen los estudios.

2. Además de lo dispuesto en el inciso anterior, los alumnos mayores de catorce años que hayan completado los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria podrán acceder al Nivel Básico para seguir las enseñanzas de un idioma distinto del cursado en la citada etapa educativa.

Asimismo, los solicitantes que estén en posesión del título de Bachiller podrán acceder directamente al primer curso del Nivel Intermedio de la primera lengua cursada en el Bachillerato.

Para acceder al Ciclo Superior, los alumnos deberán acreditar estar en posesión del certificado de Ciclo Elemental del idioma correspondiente.

3. Para acceder a un nivel distinto del de inicio de estas enseñanzas será necesario acreditar mediante certificación académica la superación del nivel precedente. No obstante, podrán acceder a segundo curso del Nivel Básico quienes superen la prueba de clasificación regulada en los apartados vigésimo a vigésimo tercero de las presentes instrucciones.

4. Están sujetos al procedimiento de admisión en una determinada escuela oficial de idiomas:

a. Quienes pretendan matricularse por primera vez en ella en un determinado idioma o cambien de la modalidad presencial a la no presencial o viceversa, incluidos aquellos que cursen actualmente otros idiomas o que provengan de otras escuelas.

b. Quienes desean continuar sus estudios en un determinado idioma en el que no estuvieron matriculados durante el curso 2006-2007.

5. No estarán sujetos al procedimiento de admisión:

a. Los alumnos que promocionan de un curso a otro de un mismo idioma, o quienes repitan curso, dentro de una misma escuela y en la misma modalidad de enseñanza.

b. Aquellos alumnos que hayan perdido los derechos de matrícula en el curso escolar 2006-07 conforme a la disposición final tercera de la Resolución 22/2006, de 10 de abril, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa. En el supuesto de que deseen continuar sus estudios, deberán aguardar a la finalización de todo el proceso de matrícula, pudiendo matricularse nuevamente en el centro si quedasen plazas vacantes tras cualquier lista de espera existente.

Tercero.- Condiciones de admisión para ciudadanos españoles y ciudadanos no españoles.

1. Los ciudadanos de nacionalidad española podrán matricularse en régimen oficial en cualquier idioma impartido en una escuela oficial de idiomas, con la excepción de "Español para extranjeros", destinado a alumnos extranjeros.

2. Los ciudadanos de nacionalidad no española podrán matricularse en régimen oficial en cualquier idioma o idiomas impartidos en una escuela oficial de idiomas que sea distinto de los oficiales de su país de origen. Se entenderá como país de origen aquel que figure en su NIE o, en su defecto, en su pasaporte.

3. Los ciudadanos que ostenten doble nacionalidad deberán manifestarlo en el momento de solicitar la admisión, no pudiendo matricularse en ninguno de los idiomas oficiales de los respectivos países. La apertura de distintos expedientes académicos haciendo uso de ambas nacionalidades será objeto de pérdida de los derechos de matrícula.

4. No obstante, cuando se den situaciones de desconocimiento del idioma oficial, podrán solicitar su admisión en el mismo como complemento formativo y sin derecho a certificado oficial.

5. Todos los solicitantes estarán sujetos a los mismos procedimientos de admisión y, en su caso, de clasificación, de adjudicación de plazas y de matriculación.

Cuarto.- Competencia del consejo escolar en el proceso de admisión.

1. El consejo escolar de cada centro participará en el proceso de admisión de alumnos y velará para que éste se realice con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 4 de mayo, y en esta resolución.

2. El consejo escolar asegurará la publicación de las vacantes disponibles para cada curso e idioma por todos los medios de comunicación del centro y no más tarde del comienzo del plazo de presentación de solicitudes. Así mismo, se especificará una reserva de un 3% del total de vacantes disponibles por cada idioma y curso para aquellos solicitantes que demuestren las condiciones previstas en las letras b), c), d) y e) del punto cuarto del artículo sexto de esta resolución.

Quinto.- Solicitudes de admisión.

1. Quienes deseen ingresar como alumnos de alguna escuela oficial de idiomas deberán presentar, en la escuela en la que pretendan cursar estudios, una solicitud ajustada al modelo que se incluye en el anexo I a esta resolución. En el caso de las extensiones de escuelas oficiales de idiomas, las solicitudes deberán presentarse en las dependencias habilitadas al efecto por los respectivos ayuntamientos. Las escuelas proporcionarán a los interesados, así como a los correspondientes ayuntamientos, impresos de solicitud de admisión en papel autocopiativo.

2. Sin perjuicio de lo anteriormente establecido, las escuelas y las extensiones podrán habilitar un procedimiento de matrícula telemática.

3. En el caso de las extensiones mencionadas en el apartado anterior, los ayuntamientos coordinarán con las respectivas escuelas la entrega segura de las solicitudes que reciban en sus dependencias. En la entrega, las solicitudes irán acompañadas de una relación nominal de los solicitantes, que será firmada por las escuelas en calidad de recibo acreditativo de la recepción.

4. No será posible solicitar la admisión en más de dos idiomas en un mismo curso académico.

5. Los interesados deberán cumplimentar todos los apartados presentes en el modelo de solicitud de admisión del anexo I. En el caso de solicitar la admisión en dos idiomas, el alumno deberá cumplimentar una solicitud por cada idioma.

6. Los aspirantes presentarán sus solicitudes únicamente en la escuela a la que desean acceder en primer término.

7. La presentación de solicitudes para un mismo idioma en más de una escuela supondrá la no consideración de ninguna de ellas, quedando excluido el solicitante de todos los procesos de admisión en los que aspirase a participar en la presente convocatoria.

Sexto.- Documentación a presentar.

1. Con carácter general, los alumnos presentarán como único documento las solicitudes de admisión conforme al anexo I de esta resolución, pudiendo hacerlo en el centro correspondiente o, en su caso, por vía telemática.

2. Los solicitantes que se encuentren en alguna de las situaciones previstas en el punto cuarto de este apartado presentarán sólo un ejemplar de los documentos acreditativos que estimen necesario aportar, aun cuando entreguen solicitudes para el acceso a más de un idioma. En el caso de solicitudes telemáticas, estos alumnos dispondrán de un plazo de diez días naturales a partir de

la fecha de envío de la solicitud para aportar en el centro esta documentación.

3. Todos los documentos aportados serán originales o fotocopias, en este caso acompañadas siempre por los originales para su cotejo por parte del funcionario.

4. La documentación adicional a presentar, con independencia de que se haya incluido en ocasiones anteriores, será la siguiente:

a) Situación académica del solicitante:

· Certificado del centro de estudios reglados acreditando el curso que realiza el solicitante y el idioma que estudia, en caso de tratarse de alumnos menores de 16 años que desean matricularse en un idioma distinto del que cursan en la enseñanza obligatoria, conforme al modelo del anexo III.

· Título de Bachiller, en caso de solicitar el acceso directo al Nivel Intermedio.

b) Familias numerosas: fotocopia del carné de familia numerosa actualizado.

c) Discapacidad o minusvalía: certificación con reconocimiento de al menos un 33% de discapacidad o minusvalía, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el servicio correspondiente de las distintas comunidades autónomas.

d) Superdotación intelectual: Informe del equipo de orientación educativa y psicopedagógica o del departamento de orientación del centro en el que cursa estudios el solicitante, acreditando que se ha llevado a cabo la flexibilización del período de escolarización obligatoria.

e) Víctimas del terrorismo: Certificado acreditativo de la condición de víctima del terrorismo.

f) Identificación personal: Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación de Extranjeros, original para cotejo y fotocopia. La provisión del Documento Nacional de Identidad o equivalente será requisito para todos los alumnos. Este documento se aportará necesariamente al formalizar la matrícula.

Séptimo.- Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes de admisión será el comprendido entre el miércoles 2 y el miércoles 16 de mayo, ambos inclusive.

2. Las escuelas darán la mayor publicidad a este plazo de presentación de solicitudes.

Octavo.- Verificación de las solicitudes.

1. Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, cada centro remitirá relación de las mismas, en soporte informático, al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, empleando el modelo facilitado por ésta.

2. El Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial verificará que ningún alumno haya solicitado la admisión en un mismo idioma en más de un centro de forma simultánea y dará a conocer a los centros los resultados de la verificación para que éstos elaboren las correspondientes listas de aspirantes.

3. Una vez comunicados los resultados de la verificación, los centros aplicarán, si procede, lo contemplado en el punto 7 del apartado quinto de la presente resolución.

Noveno.- Listas provisionales de aspirantes y reclamaciones contra las mismas.

1. Finalizada la comprobación de solicitudes y, en su caso, las pruebas de clasificación a las que se refieren los apartados vigésimo a vigésimo cuarto de esta resolución, las escuelas publicarán en su tablón de anuncios las relaciones provisionales de solicitantes.

2. Se confeccionará una única lista provisional para cada idioma, curso y modalidad educativa. Cada lista incluirá a la totalidad de aspirantes, ordenados alfabéticamente. De cada aspirante se consignarán sus apellidos, nombre, número del documento nacional de identidad (para ciudadanos no españoles NIE o, en su defecto, pasaporte).

3. Los aspirantes dispondrán de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de las listas provisionales, para presentar, en el registro de la escuela, reclamaciones contra las mismas. En el caso de que se trate de aspirantes a las extensiones de las escuelas oficiales de idiomas, las reclamaciones deberán presentarse, dentro del mismo plazo, en el registro de los correspondientes ayuntamientos. De esta posibilidad darán suficiente publicidad los centros y, en su caso, los ayuntamientos.

4. Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones, el director del centro, con el asesoramiento que estime conveniente, resolverá las mismas en un plazo adicional de tres días hábiles.

Décimo.- Listas definitivas de aspirantes y reclamaciones contra las mismas.

1. Resueltas las reclamaciones contra las listas provisionales de aspirantes, las escuelas oficiales de idiomas publicarán en su tablón de anuncios las listas definitivas de solicitantes.

2. Se confeccionará una única lista definitiva para cada idioma y curso. Cada lista incluirá a la totalidad de aspirantes, ordenados alfabéticamente y consignando la misma información que en las listas provisionales.

3. Contra las listas definitivas cabrá recurso de alzada ante la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de las mismas. La interposición de este recurso, que agota la vía administrativa, no paralizará el procedimiento de admisión y adjudicación de plazas.

Undécimo.- Adjudicación de plazas. Relaciones de admitidos y no admitidos.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, las pruebas de clasificación a las que hacen referencia los apartados vigésimo a vigésimo cuarto de

esta resolución, si en la escuela hubiere plazas suficientes para atender todas las solicitudes de un determinado idioma y curso, se considerará admitidos a todos los solicitantes del idioma y curso de que se trate. La dirección del centro comunicará este hecho al consejo escolar y al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial, y dará cuenta pública del mismo en el tablón de anuncios de la escuela y, en su caso, de la correspondiente extensión.

2. En aquellos idiomas o cursos en los cuales haya más solicitudes que vacantes, éstas serán adjudicadas por orden alfabético conforme a un sorteo público desarrollado por el consejo escolar al día siguiente de cerrarse el plazo de presentación de solicitudes. Para ello, el consejo escolar será previamente convocado a esta sesión, de la cual se levantará acta. En este sorteo se determinará el orden de prelación para la adjudicación de vacantes y se fijará la fecha de publicación de las listas provisional y definitiva de admitidos. Los alumnos que resulten no admitidos en este proceso formarán parte de una lista de espera.

3. El sorteo se realizará en acto público y supondrá la extracción aleatoria de dos letras para la determinación del primer apellido y otras dos para el segundo. La asignación de plazas comenzará con el primer solicitante cuyos apellidos se aproximen más a las letras determinadas en el sorteo. A tal efecto, se considerará que el segundo apellido de los solicitantes que no dispongan de éste corresponderá a las letras “zz”.

4. Adjudicadas todas las vacantes, la dirección de la escuela dispondrá la publicación, en el tablón de anuncios del centro y antes de que se inicie el proceso de elección de horario al que se refiere el apartado decimosexto de esta resolución, de las listas de aspirantes admitidos y no admitidos en los distintos idiomas y cursos, conforme al orden de asignación resultante del sorteo, modificado en los términos previstos en el apartado duodécimo de esta resolución. Las listas de aspirantes no admitidos se considerarán listas de espera. Todas las listas definitivas consignarán la misma información que las listas provisionales.

5. De las listas de aspirantes admitidos y no admitidos en los distintos idiomas y cursos se remitirá copia en soporte informático al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa.

Duodécimo.- Derecho de preferencia.

1. Se reservará un tres por ciento de las vacantes que, para cada curso e idioma, se prevén en el artículo cuarto de esta resolución con objeto de garantizar la preferencia en los procesos de admisión que les reconoce la normativa vigente a aquellos solicitantes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Familias numerosas.

b) Discapacidad o minusvalía igual o superior al 33%.

c) Superdotación intelectual.

d) Víctimas del terrorismo.

2. Con todos los alumnos admitidos que tengan derecho de preferencia se elaborará una lista única para cada curso e idioma siguiendo el orden de prelación previsto en el proceso de admisión a estas enseñanzas, con independencia de la causa que da lugar a este derecho de preferencia.

3. En el supuesto de que el número de solicitantes que acrediten una situación de preferencia fuese inferior al número de vacantes reservadas, se considerará que todos los solicitantes quedan admitidos. 4. En el supuesto de que el número de solicitantes que acrediten una situación de preferencia fuese superior al número de vacantes reservadas, los solicitantes que no obtengan una de las plazas reservadas concurrirán por las plazas del cupo general, atendiendo al orden de prelación establecido con carácter general.

5. A efectos de adjudicación de horarios, los solicitantes admitidos por la reserva de vacantes para derecho de preferencia pasarán a integrar las listas generales de admitidos para cada curso e idioma conforme al orden de prelación establecido con carácter general.

Decimotercero.- Exceso de plazas vacantes.

Si, finalizada la adjudicación de plazas, restasen plazas vacantes en algún idioma, las escuelas podrán aceptar nuevas solicitudes de admisión en el mismo, atendiéndolas directamente según su orden de entrada, hasta la total cobertura de las vacantes.

Decimocuarto.- Oferta de grupos.

1. Teniendo en cuenta sus disponibilidades de profesorado y de aulas y el horario general del centro, las escuelas organizarán, con antelación suficiente, su oferta de grupos de clase para el curso 2007-2008, a efectos de elección de horario por los alumnos. La amplitud de la oferta en las distintas horas del día deberá responder a la demanda del alumnado observada tradicionalmente en tales bandas horarias.

2. La oferta de grupos de clase deberá ser aprobada por el Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa.

Decimoquinto.- Alumnos actuales: plazos de matriculación, documentación y elección de horario.

1. La matrícula de los alumnos oficiales que cursan actualmente estas enseñanzas y que deseen continuar estudios en la misma escuela se efectuará en los siguientes plazos:

a) Aprobados en la convocatoria de junio: antes del 15 de julio, conforme al calendario que cada centro establezca.

b) Aprobados en la convocatoria de septiembre y repetidores de curso: antes del inicio del período lectivo.

2. Los alumnos citados en el punto anterior elegirán horario de asistencia a clase en el momento de su matriculación, dentro de la oferta de la correspondiente escuela y según el orden de entrada de su matrícula.

3. Las escuelas darán la mayor publicidad a los plazos de matrícula establecidos con la suficiente antelación.

Decimosexto.- Alumnos de nuevo ingreso: elección de horario.

1. La elección de horario por los aspirantes a los que se haya adjudicado plaza para el año académico 2007-2008 se realizará, para todos los idiomas y cursos, con carácter previo a la formalización de la matrícula y siguiendo rigurosamente el orden de las listas de admitidos resultante del sorteo público, mediante un proceso de llamamiento o turno, en función de las necesidades organizativas de cada centro.

2. La elección de horario por los nuevos alumnos deberá concluir, como máximo, el día 13 de julio de 2007. Por razones organizativas, los centros podrán solicitar de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa la autorización para aplazar a septiembre la matrícula de los nuevos alumnos que accedan a cursos superiores a primero.

3. Los aspirantes que comparezcan a elegir horario según su turno y que no opten por ninguno de los que se les oferten pasarán a encabezar la lista de espera, manteniendo entre ellos el orden de prelación con el que aparecen en la lista de admitidos. De esta renuncia a elegir horario deberán dejar constancia escrita.

4. Los aspirantes que no comparezcan a elegir horario en su llamamiento o turno podrán elegirlo cuando acaben de hacerlo los demás admitidos en el mismo, debiendo optar entonces por los grupos de clase que tengan plazas disponibles en ese momento. Si tampoco compareciesen en esta segunda ocasión, se entenderá que renuncian a la plaza que les haya sido adjudicada, decayendo de su derecho a ocuparla, lo que se hará constar en una lista que el centro publicará conforme a los procedimientos habituales. Las vacantes así producidas serán ofertadas, al final del proceso de elección de horarios, a quienes se encuentren en lista de espera.

5. En el momento de elección de horario, las escuelas entregarán a los alumnos de nuevo ingreso la documentación necesaria para formalizar la matrícula, así como información sobre el plazo de que disponen para ello.

6. Cuando el solicitante no pueda acudir personalmente al acto de adjudicación, podrá hacerlo en su nombre la persona en quien delegue, provista siempre de autorización y documento nacional de identidad del solicitante o, en su defecto, fotocopia del mismo.

7. Las escuelas establecerán los procedimientos oportunos para hacer efectivo lo que se indica en los puntos anteriores de este apartado, dando la mayor publicidad a los mismos con la suficiente antelación.

Decimoséptimo.- Alumnos de nuevo ingreso: formalización de la matrícula.

1. Las escuelas organizarán un calendario de matrícula para los nuevos alumnos que respete los plazos generales previstos en esta resolución.

2. Con objeto de agilizar la matrícula de los restantes cursos, los alumnos que accedan al primero de cualquiera de los idiomas ofertados en un centro podrán formalizar su matrícula antes del inicio del proceso de matrícula para el resto del alumnado.

3. Los alumnos que accedan a los otros cursos formalizarán la matrícula en los plazos que a tal efecto establezca el centro.

4. Se entenderá que renuncian a la plaza que les haya sido adjudicada, y que decaen de su derecho a ocuparla, los aspirantes que no formalicen su matrícula en el plazo que se les señale para ello.

5. Si, finalizado el plazo de matrícula, restasen plazas vacantes en algún idioma, las escuelas procederán a ofertar horario y a matricular a los aspirantes en lista de espera, según el orden que éstos mantengan en la misma, hasta el agotamiento de las vacantes.

Decimoctavo.- Matriculación de profesores.

1. El personal docente o de administración y servicios que preste servicio en una escuela podrá matricularse en dicho centro para realizar cursos generales siempre que éstos se desarrollen en un horario académico que no interfiera en su horario laboral. Cuando estos alumnos concurran a pruebas de certificación, la escuela solicitará al órgano directivo competente de la Consejería de Educación y Cultura la designación del tribunal ajeno al centro o, en su caso, de un representante de Inspección de Educación, con objeto de asegurar la imparcialidad del procedimiento.

Para formalizar la matrícula, el profesorado deberá recibir la autorización expresa del órgano directivo competente de la Consejería de Educación y Cultura, previo envío de un certificado del director del centro que confirme el cumplimiento de dichas circunstancias, acompañado de una copia del horario del profesor firmada por el jefe de estudios; en caso de no haberse formalizado el horario del profesorado al comienzo de la actividad, el interesado enviará una declaración jurada expresando la no interferencia con su horario, adjuntando posteriormente la citada copia de su horario, nunca más tarde del 31 de octubre.

2. No podrán realizar las pruebas de certificación en ningún centro de la Región aquellas personas que hayan estado ligadas al proceso de elaboración de las pruebas en el curso correspondiente, tanto en categoría de especialistas de idioma como de coordinadores.

Decimonoveno.- Exenciones de pago en la matrícula.

Los alumnos que tengan derecho a algún tipo de exención de pago deberán justificarlo mediante la presentación para cotejo del documento original en vigor y fotocopia, con independencia de que se haya incluido en ocasiones anteriores. Estas situaciones son las siguientes:

a. Familias numerosas: fotocopia del carné de familia numerosa actualizado. Familias de categoría general: reducción del 50% en todos los conceptos. Familias de categoría especial: gratuidad total en todos los conceptos.

b. Solicitantes con un 33% discapacidad o minusvalía: certificación con reconocimiento de al menos un 33% de discapacidad o minusvalía, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el servicio correspon-

diente de las distintas comunidades autónomas. Gratuidad total sólo en la primera matrícula para cada curso o especialidad, debiendo abonar los restantes conceptos (servicios generales o apertura de expediente).

c. Víctimas del terrorismo: certificado acreditativo de la condición de víctima del terrorismo. Gratuidad total en todos los conceptos.

Vigésimo.- Organización de las pruebas de clasificación.

1. Antes de las adjudicaciones de plazas a las que se refiere el apartado undécimo de esta resolución, las escuelas oficiales de idiomas organizarán y llevarán a cabo una prueba específica de clasificación para cada idioma con el fin de situar a los aspirantes en el curso del Nivel Básico más adecuado a su nivel de conocimientos. Estas pruebas de clasificación serán preparadas, aplicadas y calificadas por los correspondientes departamentos didácticos y se ajustarán a los objetivos y contenidos exigibles al final del primer curso del ciclo elemental.

2. La participación en las pruebas de clasificación requerirá la petición expresa de los solicitantes, marcando la correspondiente casilla del impreso de solicitud.

3. No podrá asignarse por este procedimiento un curso superior al Nivel Básico.

4. Podrán presentarse a la prueba de clasificación:

a. Quienes no hayan sido alumnos del centro y tengan conocimientos previos del idioma que desean cursar.

b. Quienes se reincorporen al centro tras un año o más sin haber estado matriculados desde que realizaron cursos del ciclo elemental y consideren haber adquirido conocimientos durante ese tiempo que les permitan acceder a un curso del Nivel Básico al que pudiera corresponderles. Estos alumnos nunca podrán ser asignados a un curso inferior al que les corresponda por su expediente académico.

c. Quienes hayan sido alumnos del centro en este mismo curso y hubieran renunciado a su matrícula por encontrarse en un curso inadecuado a su nivel de conocimientos.

Vigésimo primero.- Mínimos exigibles para la clasificación.

1. Las citadas pruebas, que serán preparadas, aplicadas y valoradas por los correspondientes departamentos didácticos, se ajustarán a los contenidos exigibles al final del primer curso de ciclo elemental.

2. No más tarde de la apertura del plazo de admisión, cada escuela hará públicos los contenidos mínimos para los cursos correspondientes de cada idioma, facilitando copia de éstos a los aspirantes que lo soliciten.

Vigésimo segundo.- Período de realización de las pruebas.

Las pruebas de clasificación deberán realizarse antes del final del período lectivo ordinario, pero en ningún caso podrán interferir con el normal desarrollo de la actividad académica de las escuelas.

Vigésimo tercero.- Resultados de las pruebas.

1. Finalizadas las pruebas, las escuelas harán públicos los resultados de las mismas en sus tablones de anuncios, en listas separadas para cada idioma. Dichas listas contendrán, por orden alfabético, los apellidos, el nombre y el documento nacional de identidad de los participantes, seguidos de la valoración “accede al 1er curso” o “accede al 2.º curso” del Nivel Básico, según corresponda.

2. Las escuelas podrán incluir las valoraciones a las que se refiere el punto anterior en las listas provisionales y definitivas de aspirantes a las que se refieren los apartados noveno y décimo de esta resolución. Esta alternativa se entiende a los meros efectos de publicación de las valoraciones, sin menoscabo de lo que indica el punto 1 del apartado vigésimo cuarto de la presente resolución.

Vigésimo cuarto.- Efectos de la prueba de clasificación.

1. Las pruebas de clasificación son una apreciación que, en conformidad con los criterios que el departamento correspondiente tenga establecidos, tiene por objeto evitar que el alumno deba realizar cursos de una etapa académica inferior a su nivel real de conocimientos. Estas pruebas no dan lugar a la superación de curso alguno ni tienen efecto académico en tanto el alumno no supere un nivel determinado con el procedimiento de evaluación oficial de estas enseñanzas. Dado que no se trata de un examen, sino de una prueba de emplazamiento, contra las pruebas de clasificación no cabe reclamación al departamento; no obstante, a solicitud del interesado el departamento informará sobre los resultados obtenidos.

2. El resultado obtenido en la prueba de clasificación supondrá la adscripción del solicitante al curso que le corresponda, pero sólo en el caso de que obtenga plaza como consecuencia del proceso de admisión. La clasificación para un determinado curso no supone la admisión automática del solicitante en la escuela oficial de idiomas, quedando dicha admisión supeditada a lo establecido en esta resolución.

3. Realizadas las pruebas y adjudicados los cursos, el alumno no podrá optar por un curso distinto del que le haya sido adjudicado.

4. Una vez obtenida plaza como consecuencia del proceso de admisión, y formalizada la matrícula en el curso correspondiente, el resultado obtenido por un solicitante en la prueba de clasificación surtirá efectos en todas las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia durante el presente año. A tal fin, la escuela en que se hubiese realizado la prueba de clasificación y formalizado la matrícula expedirá, si así lo solicita el interesado, el oportuno certificado haciendo constar estos extremos.

5. La finalización con una evaluación positiva del curso para el que un alumno haya sido clasificado supondrá la inmediata convalidación de los cursos anteriores. En caso de concluir el curso con una evaluación negativa, podrá repetir el mismo curso en cualquiera de las escuelas de la Región de Murcia. De no hacerlo en el curso inmediato,

la prueba perderá sus efectos y deberá someterse nuevamente a la misma, si procede, en futuras convocatorias.

6. En el caso de alumnos en la situación contemplada en las letras b) y c) del punto 4 del apartado vigésimo de esta resolución, la superación del curso al cual hayan sido asignados supondrá la inmediata convalidación de los cursos previos que no hubiese realizado.

Disposición final primera.- Publicidad de estas instrucciones.

1. Las escuelas colocarán copia de estas instrucciones en sus tablones de anuncios. Así mismo, los ayuntamientos que cuenten con una extensión de escuela oficial de idiomas darán al contenido de esta resolución la máxima publicidad.

2. Con independencia de la publicidad amplia e inmediata que debe darse al plazo de presentación de solicitudes que establece el apartado séptimo de esta resolución, antes del 2 de mayo de 2007 las escuelas confeccionarán una hoja resumen de los calendarios y plazos de los distintos procedimientos regulados en estas instrucciones, expondrán copia de la misma en sus tablones de anuncios y tendrán copias disponibles para su entrega a los interesados que las soliciten.

3. Las escuelas remitirán copia del calendario de matrícula de cada centro al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial con antelación suficiente.

Disposición final segunda.- Traslados de matrícula.

1. Cuando una vez comenzado el curso se requiera un traslado de matrícula, el alumno deberá informarse acerca de la disponibilidad de plazas en el centro en que quiera proseguir sus estudios y presentar allí el volante de traslado de matrícula incluido en el anexo II. Comprobada la existencia de plazas, la escuela de destino remitirá a la de origen este volante, pudiendo desde ese momento tramitarse de oficio toda la documentación referente al alumno y modificar su situación administrativa en ambos centros.

2. Las escuelas sólo aceptarán traslados de matrícula si disponen de plazas vacantes en el correspondiente idioma y curso.

3. Los traslados de matrícula entre las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia no supondrán el abono de nuevos precios públicos o tasas en concepto de matricula por el curso o cursos que el alumno se encuentre realizando.

4. Cuando el traslado de matrícula se efectúe desde una escuela situada en otra comunidad autónoma, el alumno deberá abonar los precios públicos y tasas correspondientes para el curso o cursos que realice.

5. Un alumno podrá solicitar su traslado a una escuela de otra comunidad autónoma, si bien este hecho no dará lugar a la devolución de los precios públicos y tasas abonados en la matrícula.

6. La posibilidad de realizar un traslado de matrícula sólo será posible hasta el último día hábil del mes de abril del correspondiente curso escolar.

Disposición final tercera.- Pérdida de derechos de matrícula.

1. La pérdida de derechos de matrícula se producirá en casos de falta de asistencia no justificada y supondrá la baja del alumnado afectado, haciéndose constar este hecho en las actas de calificación y en el expediente académico mediante la oportuna diligencia, computándose a efectos de permanencia en el centro. El alumnado que haya causado baja deberá someterse a un nuevo proceso de admisión para retomar sus estudios.

2. La pérdida de derechos de matrícula se producirá cuando:

a) un alumno no se haya incorporado a las clases durante los primeros quince días del curso, en cuyo caso la vacante generada será adjudicada directamente a los alumnos de la lista de espera.

b) las ausencias superen el treinta por ciento de las horas lectivas del curso, en cuyo caso las plazas vacantes sólo podrán ser cubiertas mediante el procedimiento de traslado de matrícula.

3. Antes de declarar la pérdida de derechos de matrícula, el centro comunicará dicha situación al interesado, o su padre, madre o tutor legal, estableciendo un plazo de tres días hábiles para que justifique la inasistencia y solicite, si procede, la anulación de la matrícula en los plazos y términos para ello previstos. Transcurrido dicho plazo, la dirección del centro resolverá, declarando la pérdida del derecho de matrícula y causando baja el alumno o bien dando respuesta a la solicitud de anulación de matrícula.

4. Si transcurrido dicho plazo no se obtuviera respuesta o las alegaciones presentadas no justificaran la anulación de la matrícula, en los siguientes tres días la dirección del centro resolverá declarando la pérdida del derecho de matrícula, causando baja el alumno y, si procede, adjudicando la vacante generada de forma inmediata.

5. La pérdida de derechos de matrícula no dará lugar a la devolución de las tasas abonadas.

6. La pérdida de derechos de matrícula supondrá la baja del alumnado, haciéndose constar este hecho en el expediente académico mediante la oportuna diligencia, computándose a efectos de permanencia en el centro.

7. El alumnado que haya causado baja deberá someterse a un nuevo proceso de admisión para retomar sus estudios.

Disposición final cuarta.- Renuncia de matrícula.

1. El alumnado podrá renunciar a su matrícula durante los primeros quince días hábiles del curso sin la necesidad de alegar justificación alguna, presentando en la secretaría del centro el impreso de renuncia correspondiente.

2. La renuncia de matrícula no supondrá la devolución de las tasas abonadas.

3. El alumnado que hubiese renunciado a su matrícula deberá someterse a un nuevo proceso de admisión con el fin de formalizar una nueva matrícula en régimen pre-

sencial o no presencial. Así mismo, podrá inscribirse para la realización de las pruebas de certificación en régimen libre.

4. La renuncia de matrícula se reflejará en el expediente académico del alumno, si bien no computará a efectos de permanencia.

Disposición final quinta.- Anulación de matrícula.

1. El alumnado podrá solicitar la anulación de su matrícula cuando su asistencia se vea imposibilitada por circunstancias médicas o laborales debidamente justificadas, en un máximo de dos ocasiones por nivel. Para ello, deberá presentar en la secretaría del centro la correspondiente solicitud de anulación, adjuntando toda la documentación pertinente. El plazo máximo de solicitud finalizará el último día de abril del curso escolar. Las solicitudes serán resueltas por el director del centro, comunicando directamente la resolución al interesado. Las solicitudes con alegaciones distintas a las anteriormente contempladas serán presentadas en el centro para su remisión al órgano directivo competente de la Consejería de Educación y Cultura para su resolución.

2. La anulación de matrícula no supondrá la devolución de las tasas abonadas. El alumnado que haya anulado su matrícula podrá retomar sus estudios en el mismo centro en el curso escolar inmediatamente siguiente sin necesidad de someterse a un nuevo proceso de admisión, salvo en el caso de anulación de matrícula para formalizar la matrícula en régimen libre para el mismo idioma; transcurrido ese curso, deberá someterse a un nuevo proceso de admisión. La anulación de matrícula se hará constar en las actas de calificación mediante la oportuna diligencia y en el expediente académico del alumno, si bien no computará a efectos de permanencia.

3. El alumnado que hubiese anulado su matrícula podrá inscribirse para la realización de las pruebas de certificación en régimen libre.

Disposición final sexta.- Recursos contra esta resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, en el plazo de un mes a contar desde la fecha en que se reciba su notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 19 de abril de 2007.—El Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, **Juan Castaño López.**

ANEXO I – SOLICITUD DE ADMISIÓN

Región de Murcia
Consejería de Educación
y Cultura

CURSO 2007- 08

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE

Identificación del solicitante		
☐ DNI ☐ NIE		Número:
Primer Apellido:		Segundo Apellido:
Nombre:		Fecha y lugar de nacimiento:
Domicilio:		
Ciudad:	Provincia:	Código postal:
Correo-e:		Teléfono:
Nacionalidad:		Doble nacionalidad (indicar cuál):
En caso de alumnos menores de edad:	Nombre y apellidos del padre/madre/tutor:	
	D.N.I. del padre/madre/tutor legal:	

Solicitud de admisión (una solicitud por idioma – podrá presentarse un máximo de dos solicitudes)

MARCAR SÓLO UNA CASILLA EN CADA CASO

Idioma:	☐ Alemán	☐ Árabe	☐ Francés
	☐ Español	☐ Inglés	☐ Italiano
Curso:	☐ 1º Nivel Básico	☐ 1º Nivel Intermedio	☐ 1º Ciclo Superior
	☐ 2º Nivel Básico		☐ 2º Ciclo Superior
Modalidad de enseñanza:		☐ Presencial	☐ No presencial
Prueba de clasificación: ☐ Solicita prueba de clasificación para acceder al 2º curso del Nivel Básico			

Otros aspectos:

1. ☐ Solicita la admisión con menos de 16 años a un idioma distinto del cursado en la enseñanza obligatoria.
2. ☐ Solicita la admisión al 1er curso del Ciclo Superior condicionada a la obtención del certificado de Ciclo Elemental (convocatoria libre).
3. ☐ Solicita la admisión tras un proceso de anulación en el curso 2006-07.
4. ☐ Cursó enseñanzas de este idioma en cursos anteriores al curso 2006-07.
5. ☐ Procede de *Open English* (o *That's English*).
6. ☐ Procede de *EOI On Line*.

5. ☐ Procede de la Extensión de EOI de _____
5. ☐ Procede de la EOI de _____

Documentación aportada a efectos de acceso o derecho de preferencia		Presentado por el solicitante	Conformidad del centro
Situación académica	Certificado del centro de estudios reglados acreditando el curso que realiza el solicitante y el idioma o idiomas que estudia.	☐	
Título de Bachiller	Título de Bachiller (original para cotejo y fotocopia).	☐	
Familia numerosa	Carné de familia numerosa actualizado (original para cotejo y fotocopia).	☐	
Minusvalía o discapacidad	Certificación con reconocimiento de al menos un 33% de discapacidad o minusvalía, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el servicio correspondiente de las distintas comunidades autónomas.	☐	
Superdotación intelectual	Informe del equipo de orientación educativa y psicopedagógica o del departamento de orientación del centro en el que cursa estudios el solicitante, acreditando que se ha llevado a cabo la flexibilización del período de escolarización obligatoria.	☐	
Víctimas del terrorismo	Certificado acreditativo de la condición de víctima del terrorismo conforme a lo previsto en la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de Solidaridad con las víctimas del terrorismo.	☐	

Nº DE SOLICITUD

Declaro bajo juramento o promesa que son ciertos los datos anteriores y quedo enterado/a de las responsabilidades que me asigna la normativa reguladora de la admisión a las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia en el caso de existencia de cualquier deformación de los hechos o falsedad consignada en la presente solicitud o en la documentación aportada.

_____ , a ____ de _____ 2007

Firma del solicitante:

Sr(ª). Director(a) de la Escuela Oficial de Idiomas de _____

ANEXO II

Región de Murcia
Consejería de Educación
y Cultura

VOLANTE DE TRASLADO DE MATRÍCULA

INFORMACIÓN A COMPLETAR POR EL INTERESADO

DNI		Nombre	
Apellido 1		Apellido 2	
Domicilio			
Teléfono contacto	Correo-e		
Idioma(s) y curso(s)			
Centro de origen	☐ EOI de Caravaca de la Cruz ☐ EOI de Cartagena ☐ EOI de Lorca ☐ EOI de Murcia ☐ Extensión de EOI de _____ ☐ EOI de _____ (Comunidad: _____)		

En _____, a ___ de _____ de 200_

Firmado: _____

INFORMACIÓN A COMPLETAR POR LA EOI DE DESTINO

Recibida la solicitud de traslado de matrícula correspondiente al alumno cuyos datos se recogen en el presente volante y confirmada la disponibilidad de plazas en este centro, confirmamos que:

☐ Es posible aceptar al solicitante, por lo que rogamos que procedan a remitir a este centro el expediente correspondiente al interesado y modificar su situación administrativa.

☐ No es posible aceptar al solicitante por no existir actualmente plazas libres en el idioma y curso requeridos.

En _____, a ___ de _____ de 200_

Sello del centro

Firmado: _____

(ATENCIÓN: La EOI de destino deberá remitir de oficio este volante a la EOI de origen)

ANEXO III

MODELO DE CERTIFICACIÓN OFICIAL PARA CERTIFICAR EL CURSO Y LOS IDIOMAS QUE REALIZA UN ALUMNO EN LA ENSEÑANZA OBLIGATORIA.

D/Dª _____,
SECRETARIO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA _____ DE _____.

CERTIFICO

Que el/la alumno/a _____
con DNI _____, nacido/a en _____,
el _____ de _____ de _____, se encuentra matriculado en el presente curso académico 2006/07 en el _____ curso de ESO / Bachillerato / Ciclo formativo / _____, cursando la siguiente lengua extranjera:

1ª lengua extranjera: _____

Y para que conste y surta los efectos oportunos donde convenga al interesado/a, y a su petición, firmo la presente en _____, a _____ de _____ de 2007

Sello del centro

Fdo.: _____

VºBº
EL DIRECTOR,

Fdo.: _____

***Observaciones: Para que esta certificación tenga validez** a efectos de admisión en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia, deberá especificarse necesariamente **la primera lengua extranjera** o, si procede, deberá constar "NO CURSA" donde corresponda.*

Consejería de Educación y Cultura

5757 Resolución CEC/DFP/SRE-14/2007, de 16 de abril de 2007, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se convocan pruebas de acceso al Grado Superior de Música en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" de Murcia y se regula la admisión y la matrícula del alumnado en dicho centro para el curso académico 2007-2008.

La Orden de la Consejería de Educación y Universidades de 22 de noviembre de 2001, por la que se establece el currículo del grado superior de las enseñanzas de música y se regula la prueba de acceso a dicho grado en la Región de Murcia (BORM del 18 de diciembre), establece en su artículo 14.4 que la citada prueba y el ejercicio específico al que deben concurrir quienes no cumplan alguno de los requisitos académicos para el acceso al mencionado grado superior se celebrarán en dos convocatorias anuales.

La disposición final primera de la orden de referencia autoriza a la Dirección General de Enseñanzas de Régimen Especial y Atención a la Diversidad a dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para la aplicación, interpretación y desarrollo de la misma.

Por otra parte, el artículo 9 del Decreto del Consejo de Gobierno 1/2002, de 15 de enero, de reorganización de la Administración regional (BORM del 16 de enero), creó la Consejería de Educación y Cultura y atribuye a la misma, con determinadas excepciones que no afectan a este caso, las competencias de la Consejería de Educación y Universidades, suprimida en el artículo 5 de dicha norma.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura (BORM de 19 de julio) y la disposición transitoria primera del Decreto de Presidencia número 18/2005 de 9 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Cultura (BORM del 17 de septiembre) y siendo necesario convocar pruebas de acceso al grado superior de música en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" para el curso 2007-2008.

Resuelvo

Primero.- Convocatoria de pruebas de acceso al grado superior de música para el curso 2007-2008.

1. Se convocan pruebas de acceso al grado superior de música en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" de Murcia, para el curso académico 2007-2008.

2. El procedimiento de acceso y el subsiguiente proceso de adjudicación de plazas en el referido conservatorio se atendrán a lo establecido en los artículos 13 a 17 de la Orden de la Consejería de Educación y Universidades de 22 de noviembre de 2001, por la que se establece el currículo del grado superior de las enseñanzas de música y se regula la prueba de acceso a dicho grado en la Región de Murcia (BORM del 18 de diciembre), así como a lo dispuesto en esta resolución. El conservatorio publicará, en su tablón de anuncios, copia de los citados artículos y de esta convocatoria, en el plazo de dos días a partir de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. De conformidad con la disposición adicional cuarta de la citada Orden de 22 de noviembre de 2001, los alumnos que el curso 2000-2001 ya hubiesen iniciado estudios del grado medio con arreglo a los planes de estudios establecidos en el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o en el Decreto 313/1970, de 29 de enero, y que superen la prueba de acceso convocada por esta resolución podrán incorporarse a los cursos primero, segundo, tercero o cuarto del grado superior, según determine el correspondiente tribunal en función el nivel de competencia que demuestren en la mencionada prueba.

Una vez formalizada la matrícula en el curso que corresponda, se tendrán en cuenta para tales alumnos las equivalencias académicas establecidas en el Real Decreto 706/2002, de 19 de julio (BOE del 7 de agosto). El director del centro reconocerá dichas equivalencias conforme al procedimiento establecido en la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 26 de febrero de 2004 (BORM del 18 de marzo).

4. Las pruebas de acceso y, en su caso, el ejercicio específico y la prueba de idioma a los que se refieren los puntos 2 y 4 del apartado segundo de esta resolución, se desarrollarán en dos convocatorias:

a) La primera convocatoria tendrá lugar a partir del 18 de junio de 2007 y afectará a las siguientes especialidades:

Acordeón, Arpa, Canto, Clarinete, Clave, Clavicordio, Composición, Contrabajo, Dirección de coro, Dirección de orquesta, Fagot, Flauta de pico, Flauta travesera, Guitarra, Guitarra flamenca, Instrumentos de Púa, Musicología, Oboe, Órgano, Pedagogía del lenguaje y la educación musical, Percusión, Piano, Saxofón, Traverso, Trombón, Trompa, Trompeta, Tuba, Viola, Viola da gamba, Violín y Violonchelo.

b) La segunda convocatoria tendrá lugar a partir del 14 de septiembre de 2007 y afectará únicamente a las especialidades que mantengan plazas vacantes tras la resolución de la primera convocatoria.

5. Las pruebas de acceso se celebrarán en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" (Paseo del Malecón, 9 – 30004 Murcia).

6. La superación de las pruebas de acceso que aquí se convocan faculta únicamente para matricularse el curso académico 2007-2008, siempre que existan en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" plazas disponibles para la especialidad de que se trate.

7. En el caso de las especialidades de Arpa y Viola da gamba, cuyas enseñanzas no han llegado a impartirse

desde que fueran autorizadas en la Orden de 12 de junio de 2001 (BORM de 22 de junio), su implantación efectiva estará condicionada a que exista un mínimo de cuatro aspirantes en cada una de ellas que, una vez superadas las correspondientes pruebas de acceso, se matriculen en el Conservatorio Superior de Música de Murcia.

Segundo.- Requisitos de los candidatos.

1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas de acceso al grado superior de música deberán cumplir los dos requisitos siguientes:

a) Estar en posesión del título de Bachiller conforme a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, o haber superado el Curso de Orientación Universitaria.

b) Haber superado los estudios del tercer ciclo del grado medio de las enseñanzas de música de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, o los de grado medio conducentes al Título de Profesor del Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, de Reglamentación General de los Conservatorios de Música.

2. Quienes no posean uno o los dos requisitos citados en el punto 1 de este apartado deberán concurrir, antes de realizar la prueba de acceso, al ejercicio específico al que se refiere el punto 2 del apartado cuarto de esta resolución, con las salvedades que indica el punto siguiente.

3. Quienes en el momento de su inscripción en la prueba de acceso se encuentren realizando el último curso del bachillerato y/o del grado medio de música deberán presentar, en la Secretaría del Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" y antes del inicio de las pruebas de acceso, acreditación de que cumplen los requisitos indicados en el punto 1 de este apartado, mediante los documentos que señala el punto 2 del apartado tercero de esta resolución. De no hacerlo así, deberán realizar, en lo que les corresponda, el ejercicio específico al que se refiere el punto 2 del apartado cuarto de esta resolución.

4. En todo caso, la aceptación de aspirantes cuya lengua materna no sea el español quedará condicionada a la previa superación de la prueba de idioma que se indica en el punto 3 del apartado cuarto de esta resolución. De esta prueba estarán exentos quienes se encuentren en posesión de, al menos, el Diploma Básico de Español como Lengua Extranjera del Instituto Cervantes o de la certificación acreditativa de haber superado el ciclo elemental del primer nivel de Castellano de las Escuelas Oficiales de Idiomas, así como quienes acrediten haber superado los estudios españoles de bachillerato o dos cursos académicos en una universidad española.

Tercero.- Solicitudes de inscripción: modelos, lugar y plazo de presentación.

1. Quienes deseen tomar parte en la prueba de acceso al grado superior de música deberán presentar, en la secretaría del Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel", una solicitud que se ajustará al modelo establecido en el anexo II a esta resolución. Las solicitudes podrán presentarse directamente o a través de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. Sin perjuicio de lo que indica el punto 3 del apartado segundo de esta resolución, las solicitudes se presentarán acompañadas de los siguientes documentos:

a) Original y fotocopia, para compulsa, del documento nacional de identidad, del pasaporte o de la tarjeta de residencia.

b) Resguardo acreditativo de haber satisfecho las correspondientes tasas de inscripción en la prueba de acceso.

c) En su caso, original y fotocopia, para compulsa, del título de Bachiller de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, o del resguardo de haberlo solicitado; o bien certificación académica personal acreditativa de haber superado el Curso de Orientación Universitaria.

d) En su caso, certificación acreditativa de haber superado el tercer ciclo del grado medio de las enseñanzas de música de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, o los estudios de grado medio conducentes al Título de Profesor del Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, según el modelo que se incluye en el anexo III a esta resolución; o bien original y fotocopia, para compulsa, de este último título o del título profesional al que se refiere el artículo 42.2 de la citada ley orgánica, o del resguardo de haber solicitado alguno de ellos.

3. Las solicitudes podrán presentarse desde el día de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta el 15 de junio de 2007, inclusive, para la convocatoria de junio, y del 3 al 7 de septiembre, ambos inclusive, para la convocatoria de septiembre.

Cuarto.- Composición de las pruebas de acceso, del ejercicio específico para candidatos que no reúnan los requisitos académicos y de la prueba de español.

1. Las pruebas de acceso al grado superior de música constarán de un único ejercicio que comprenderá las partes que, para cada especialidad, se determinan en el anexo III a la Orden de la Consejería de Educación y Universidades de 22 de noviembre de 2001 (BORM del 18 de diciembre).

2. El ejercicio específico que deberán realizar quienes no reúnan alguno de los requisitos académicos citados en el punto 1 del apartado segundo tiene por finalidad comprobar que los aspirantes poseen tanto la madurez intelectual y humana como los conocimientos y aptitudes propios del grado medio y las habilidades específicas necesarias para cursar con aprovechamiento la especialidad a la que solicitan acceder. Su composición será la siguiente:

a) Para aspirantes que no posean el título de bachiller de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, o no hayan superado el Curso de Orientación Universitaria.- Comentario por escrito de un texto académico, literario o de actualidad propuesto por el tribunal, sobre el que habrá que realizar una síntesis, establecer una relación entre concep-

tos básicos y realizar un juicio personal, a fin de evaluar la madurez del aspirante, la comprensión de conceptos y la capacidad para relacionar y sintetizar. Una parte del texto no mayor de treinta líneas se ofrecerá en alemán, francés, inglés o italiano, a elección del aspirante, quien deberá traducir el fragmento haciendo uso del diccionario. Tiempo de desarrollo: tres horas.

b) Para aspirantes que no hayan superado el tercer ciclo del grado medio de música de la Ley Orgánica 1/1990 o los estudios de grado medio conducentes al Título de Profesor del Decreto 2.618/1966.- Comentario por escrito de un fragmento musical en partitura y grabado ofrecido por el tribunal. El aspirante hará referencia a los aspectos históricos, estilísticos, interpretativos, estructurales, armónico-contrapuntísticos, etc. concernientes al fragmento propuesto, así como a las peculiaridades de la versión que se ofrezca en la grabación. Tiempo de desarrollo: tres horas.

3. La prueba de idioma para los candidatos cuya lengua materna no sea el español y que no estén exentos de realizarla constará de dos partes:

a) Comentario por escrito de un texto de contenido profesional o sobre un tema de actualidad propuesto por el tribunal. Tiempo de desarrollo: una hora.

b) Conversación con el tribunal sobre un asunto profesional o de actualidad. Duración: entre diez y quince minutos.

4. El Conservatorio Superior de Música “Manuel Massotti Littel” fijará y hará públicos en su tablón de anuncios, antes del 31 de mayo de 2007, los criterios generales de valoración de las pruebas de acceso y del ejercicio específico al que se refiere el punto anterior.

5. Es responsabilidad de los aspirantes procurarse los instrumentistas acompañantes que puedan necesitar para realizar la prueba de acceso.

Quinto.- Calendario de desarrollo de las pruebas de acceso.

1. El conservatorio hará públicos antes del 31 de mayo y del 5 de septiembre de 2007, para las convocatorias de junio y de septiembre, respectivamente, las fechas y horarios de celebración de las pruebas de acceso, del ejercicio específico que han de realizar los aspirantes que no posean los requisitos académicos y de la prueba de idioma para los aspirantes cuya lengua materna no sea el español. El conservatorio tendrá copias del listado de fechas y horarios a disposición de los aspirantes.

2. En los casos en que la intervención de los aspirantes deba producirse sucesivamente, el conservatorio fijará horarios escalonados para el llamamiento de los mismos.

3. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único a las distintas pruebas y ejercicios y a cada una de las partes de los mismos. La falta de concurrencia a cualquiera de estos llamamientos, salvo por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada libremente por el tribunal evaluador, supondrá la exclusión del aspirante no presentado, que no podrá invocar posteriormente derecho alguno para la realización de las pruebas, del ejercicio específico o de alguna de las partes del mismo, ni para la obtención de plaza en el conservatorio. Todos los aspirantes deberán ir provistos del documento nacional de identidad, o pasaporte o tarjeta de residencia (original), que deberán de conservar durante el desarrollo de todas las pruebas a disposición del tribunal.

Sexto.- Calificación de las pruebas de acceso, tribunales de las mismas y actas.

1. La calificación de las pruebas de acceso y el nombramiento de los tribunales que han de juzgarlas se atendrán a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Orden de la Consejería de Educación y Universidades de 22 de noviembre de 2001. En desarrollo de lo allí establecido, el ejercicio específico que deberán realizar quienes no reúnan alguno de los requisitos académicos citados en el punto 1 del apartado segundo de las presentes instrucciones será puntuado de cero a diez puntos en cada uno de sus apartados y se ponderará con la prueba de acceso ordinaria, de acuerdo con la baremación que se especifica en el Anexo I. Los tribunales nombrados calificarán igualmente, con “Apto” o “No apto”, las pruebas de español que fuese necesario celebrar.

2. Los tribunales podrán contar con el asesoramiento de profesores especialistas para la valoración de los ejercicios a los que se refieren los puntos 2.a) y 3 del apartado cuarto.

3. El conservatorio hará pública la composición de los tribunales con al menos cinco días de antelación respecto a la fecha de inicio de las pruebas.

4. La calificación global de las pruebas de acceso se realizará con aproximación hasta las milésimas. Para superar las mismas será necesario obtener una calificación global mínima de cinco puntos.

5. Cada tribunal levantará acta del resultado de las pruebas, según el modelo que se incluye como anexo IV a esta resolución. Las actas incluirán a la totalidad de aspirantes presentados, consignando sus apellidos, nombre, número de su documento de identificación y calificación global obtenida.

6. Las actas se harán públicas en el tablón de anuncios del conservatorio, como muy tarde, el día hábil siguiente al de la conclusión de las sesiones de los correspondientes tribunales.

Séptimo.- Reclamaciones y recursos contra las calificaciones.

1. Contra la calificación otorgada en la prueba de acceso podrá reclamarse ante el director del conservatorio en el plazo de dos días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de las actas.

2. Recibida la reclamación, el director convocará de inmediato al correspondiente tribunal para que informe razonadamente sobre la reclamación, de acuerdo con los criterios de evaluación y calificación que se hubieran establecido para cada uno de los ejercicios de la prueba, en el

plazo adicional de dos días hábiles. A la vista del informe, el director resolverá sobre la reclamación y publicará su resolución en el tablón de anuncios del conservatorio el día hábil siguiente, haciendo constar la posibilidad de recurso que se indica en el punto siguiente.

3. Contra la resolución del director del conservatorio cabrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de la resolución del director en el tablón de anuncios. En su caso, el recurso de alzada se presentará en el registro del conservatorio, debiendo éste remitirlo a la citada dirección general en el plazo de dos días hábiles. No cabrá el recurso de alzada si no ha existido previamente reclamación ante el director del conservatorio. La interposición del recurso de alzada, que agota la vía administrativa, no paralizará el procedimiento de adjudicación de plazas que resulte de las pruebas de acceso.

4.- En el caso de que algún aspirante solicite la elevación de su reclamación a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, el titular de la dirección del Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" de Murcia, remitirá dicha solicitud al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial, en el plazo establecido en el punto anterior, acompañada del expediente de reclamación integrado por copias cotejadas de los documentos que se relacionan: solicitud de inscripción de la persona reclamante, solicitud de reclamación ante el director, ejercicios realizados por el interesado que sean objeto de la reclamación, criterios de evaluación y calificación de los mismos, informe razonado sobre la reclamación realizado por el tribunal evaluador, informe del propio director, así como cuantos otros documentos hayan de ser tenidos en cuenta a efectos de la resolución del correspondiente recurso.

Octavo.- Oferta y adjudicación de plazas. Formalización de la matrícula por los nuevos alumnos.

1. Antes del 15 de junio de 2007, el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" elevará a esta Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, para su aprobación si procede, y de acuerdo a los recursos humanos y las posibilidades de organización académica del centro, propuesta de vacantes disponibles en cada especialidad para el curso 2007-2008. La relación de vacantes que resulte aprobada se publicará en el tablón de anuncios del conservatorio.

2. Sólo podrán optar a plaza en el conservatorio, con la limitación de las vacantes ofertadas por éste, los aspirantes cuya calificación en la prueba de acceso sea igual o superior a cinco puntos.

3. Las plazas vacantes en cada especialidad serán adjudicadas a los aspirantes según el orden de mayor a menor calificación global obtenida en la prueba de acceso, hasta agotar las vacantes o, en su caso, los aspirantes con calificación igual o superior a cinco puntos. Las listas de alumnos a los que se adjudique plaza en cada especialidad se publicarán en el tablón de anuncios del conservatorio.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Orden de la Consejería de Educación y Universidades de 22 de noviembre de 2001, cuando la demanda de plazas en una determinada especialidad sea superior a las vacantes disponibles, para la adjudicación de éstas se considerará prioritariamente a los aspirantes que hayan superado la prueba de acceso en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel". Sólo en el caso de que queden vacantes tras atender a éstos se podrá adjudicar plazas a quienes hayan superado la prueba de acceso en un centro distinto.

5. Los nuevos alumnos deberán formalizar su matrícula en los plazos siguientes:

a) Aspirantes que obtengan plaza en la prueba de acceso de la convocatoria de junio: del 9 al 13 de julio de 2007, ambos inclusive.

b) Aspirantes que obtengan plaza en la prueba de acceso de la convocatoria de septiembre: del 24 al 26 de septiembre, ambos inclusive.

Este segundo plazo de matrícula se entiende sin perjuicio de la obligación que tienen los nuevos alumnos de incorporarse a las actividades lectivas si el calendario escolar que se publique en su día establece para el inicio de las mismas una fecha anterior al final de dicho plazo.

La no formalización de la matrícula en las fechas previstas para cada una de las dos convocatorias conllevará la exclusión del nuevo alumno y su renuncia a la plaza que le haya sido adjudicada.

Noveno.- Plazos de matrícula para los actuales alumnos oficiales.

Los actuales alumnos del Conservatorio Superior de Música formalizarán su matrícula en los siguientes plazos:

a) Alumnos que superen todas las asignaturas en la convocatoria de junio: del 9 al 13 de julio de 2007, ambos inclusive.

b) Alumnos que deban concurrir a la convocatoria de septiembre: del 3 al 14 de septiembre de 2007, ambos inclusive.

Este segundo plazo de matrícula se entiende sin perjuicio de la obligación que tienen los alumnos de incorporarse a las actividades lectivas si el calendario escolar que se publique en su día establece para el inicio de las mismas una fecha anterior al final de dicho plazo.

La no formalización de la matrícula conllevará la exclusión del alumno y su renuncia a la plaza que ocupase en el conservatorio.

Décimo.- Días inhábiles.

Con independencia de los días establecidos como inhábiles con carácter general, a los efectos de esta resolución se consideran inhábiles los sábados y las fiestas locales de la ciudad de Murcia.

Undécimo.- Recursos contra esta resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el

Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, a 16 de abril de 2007.—El Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, **Juan Castaño López.**

Anexo I

Tablas de baremación porcentual del ejercicio específico de los aspirantes que no tienen los requisitos académicos:

a) Ejercicio para todos los aspirantes a cada especialidad.

b) Ejercicio específico para los aspirantes que no tienen el Título de Bachiller.

c) Ejercicio específico para los aspirantes que no han superado los estudios correspondientes al grado medio de Música.

	Porcentajes		
Aspirantes	a)	b)	c)
Aspirantes que no están en posesión del Título de Bachiller	60	40	0
Aspirantes que no han superado los estudios correspondientes al grado medio de Música	60	0	40
Aspirantes que no tienen aprobado los estudios correspondientes al grado medio de Música, ni están en posesión del Título de Bachiller	60	20	20

ANEXO II

CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA "MANUEL MASSOTTI LITTEL"

CURSO 2007 - 2008

INSCRIPCIÓN EN LA PRUEBA DE ACCESO AL GRADO SUPERIOR DE MÚSICA

ESPECIALIDAD:

Convocatoria de Junio ☐ Septiembre ☐

1. Datos del aspirante:	DNI /pasaporte/tarj. resid. núm.:[1]
Apellidos:	
Nombre:	
Fecha de nacimiento:	
Domicilio:	
Localidad:	Cód. postal:
Teléfono:	Fax:
Correo electrónico:	

2. Documentación que se acompaña:

a) Acreditativa de la identidad:		
b) Resguardo del pago de tasas de inscripción:		Si no presenta alguno de los documentos c) o d), el aspirante deberá concurrir, previamente a la prueba de acceso, al ejercicio específico previsto en el artículo 9 del Real Decreto 617/1995, de 21 de abril.
c) Título de Bachiller / Certificado de COU: [1]		
d) Certificado grado medio / Título Profesor [1]		

El aspirante solicita su inscripción en la prueba de acceso al grado superior de música en la especialidad reseñada.

Murcia, a ..... de ..... de 2007.

Fecha de entrada
y sello del centro

(Firma)

[1] Táchese lo que no proceda

RESGUARDO

D./Dña.....
ha presentado su solicitud de inscripción en las pruebas de acceso al grado superior de Música en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" de Murcia, en la especialidad de ..... (curso 2007-2008).

(Firma del funcionario)

Fecha de entrada
y sello del centro

ANEXO III

CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE HABER SUPERADO EL GRADO MEDIO DE MÚSICA

D./Dña .....,

Secretario/a del Conservatorio Profesional de Música de .....

CERTIFICO

Que D./Dña. ..... tiene aprobados los estudios correspondientes al tercer ciclo del grado medio de música de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en la especialidad de .....

[Alternativamente, en su caso: "Que D./Dña. ..... tiene aprobadas la totalidad de asignaturas que dan derecho al Título de Profesor de ..... del Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, sobre Reglamentación General de Conservatorios."]

Y para que conste, a los efectos de acreditar el cumplimiento del citado requisito académico en la prueba de acceso al grado superior de música, de acuerdo con el artículo 7.1 del Real Decreto 617/1995, de 21 de abril, expido el presente certificado, con el visto bueno del director del conservatorio.

....., a ..... de ..... de .....

Sello del centro

Vº Bº
EL/LA DIRECTORA/A

Fdo.....

ANEXO IV

CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA "MANUEL MASSOTTI LITTEL"

CURSO 2007- 2008

ACTA DE LA PRUEBA DE ACCESO AL GRADO SUPERIOR DE MÚSICA

ESPECIALIDAD:

Convocatoria de: Junio ☐ Septiembre ☐

Núm.	Apellidos y nombre	D.N.I.*	Calificación

* O pasaporte o tarjeta de residencia

Los interesados podrán reclamar contra las calificaciones otorgadas, ante el director del conservatorio, en el plazo de dos días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de esta acta.

Murcia, ... de ..... de 2007.

EL PRESIDENTE EL SECRETARIO

Fdo..... Fdo.....

LOS VOCALES

Fdo..... Fdo..... Fdo.....

Hoja ..... de .....

Consejería de Trabajo y Política Social

5551 Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para la ejecución coordinada del Servicio de transporte para usuarios del Servicio de Estancias Diurnas de Las Torres de Cotillas.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para la ejecución coordinada del Servicio de transporte para usuarios del Servicio de Estancias Diurnas de Las Torres de Cotillas, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 1 de enero de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para la ejecución coordinada del Servicio de transporte para usuarios del Servicio de Estancias Diurnas de Las Torres de Cotillas.

Murcia, 18 de abril de 2007.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para la ejecución coordinada del Servicio de transporte para usuarios del Servicio de Estancias Diurnas de Las Torres de Cotillas

En Murcia, a 1 de enero de 2007

Reunidos

De una parte la Excma. Sra. D.ª Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo, y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 15 de diciembre de 2006.

De otra D. Domingo Coronado Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, con C.I.F. P-3003800-D, en representación del mismo, en virtud del acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de agosto de 2006 .

Exponen

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- La Ley 1/2006, de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003 de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, las de Personas Mayores. El artículo 3.3 de dicha ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo.

No obstante, y según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Unica, punto 1.º, y en la disposición Adicional Primera de la citada Ley 1/2006, en tanto se produzcan las necesarias adaptaciones, las funciones que corresponden al IMAS, se desarrollarán por los órganos y unidades administrativas del ISSORM y de la Consejería de Trabajo y Política Social que las tengan encomendadas.

Tercero.- Que los artículos 10, 12 y 23 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, tipifican como servicio social especializado y regulan el denominado Sector de Personas Mayores, cuyo objeto es desarrollar actuaciones encaminadas a normalizar las condiciones de vida de las personas mayores, prevenir su marginación y procurar su integración favoreciendo su mantenimiento en el medio de vida que les es habitual.

Cuarto.- Que el artículo 40 de la citada Ley 3/2003, de 10 de abril, permite que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscriba convenios de colaboración con las entidades prestadoras de servicios sociales, a fin de desarrollen actuaciones en materia de servicios sociales.

Quinto.- Que en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se atribuye a los municipios competencia para la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, pudiendo suscribirse convenios de cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración Autonómica.

Sexto.- Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas mayores de la Región de Murcia es el Programa de Estancias Diurnas, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y sociocomunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

Para ello es necesario un servicio de transporte que permita el traslado de las personas mayores hasta el lugar donde se desarrolla este servicio de estancias diurnas.

Séptimo.- Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de

servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a ejecutar, permiten la financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

Octavo .-Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 56/1996 de 24 de Julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y estando todas las partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas

1. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto el transporte diario, dentro de la ruta establecida, al Centro de día para personas mayores de Las Torres de Cotillas, sito en calle Pablo Neruda, s/n , de Las Torres de Cotillas, dependiente del IMAS.

2. REQUISITOS DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE ESTANCIAS DIURNAS.(SED)

Las personas atendidas por este servicio deberán cumplir los siguientes requisitos:

* Ser mayor de 60 años.

* Estar empadronado en el municipio en el que se soliciten los servicios.

* Ser usuario del Centro de Día para el que se solicita el servicio.

* Tener reducida la autonomía personal para las actividades de la vida diaria y/o carencias en su situación socio-familiar.

* No padecer enfermedad crónica en estado terminal, o que requiera atención continuada en Centro hospitalario.

* No padecer enfermedad mental, o trastornos de conducta que puedan alterar gravemente la convivencia en el Centro.

* No encontrarse postrado en cama de forma habitual.

* En la valoración realizada conforme el Baremo anexo único al presente Convenio deberá alcanzar una puntuación mínima de 40 puntos, sin que la puntuación del apartado 1 pueda ser 0. Además no deberá superar los 20 puntos en la suma de los apartados relativos a la autonomía física, ni los 15 puntos en la suma de los apartados relativos a la autonomía psíquica.

3. EL EQUIPO TÉCNICO.

El Equipo Técnico del S.E.D será el encargado de elaborar el Plan Individual de Atención de cada usuario y estará compuesto por los siguientes profesionales

- El Director del Centro, responsable del buen funcionamiento del Servicio.

- Asistente Social.

- Técnico del SED.

- Técnico del Ayuntamiento.

Las funciones del Equipo técnico serán las siguientes:

- Evaluar las solicitudes de ingreso según el baremo, pronunciándose sobre la idoneidad del solicitante para ser usuario del S.E.D., y sobre la concesión o no del servicio de transporte.

- Emisión de informes sobre la procedencia de baja en el Servicio de los usuarios que hayan dejado de cumplir los requisitos de ingreso en el mismo y de la concesión del transporte.

- Control de altas, bajas y estancias causadas mensualmente.

- Elaboración, seguimiento y evaluación del programa individual de atención para cada uno de los usuarios del Servicio.

- Evaluación del funcionamiento de cada una de las prestaciones implicadas en el S.E.D.

- Elaboración de las normas de utilización del transporte.

4. PARTICIPACIÓN DE LOS USUARIOS.

Las normas de régimen interior del Centro serán conocidas por todos los usuarios, para ello se exhibirán en lugar adecuado que garantice su publicidad.

En el momento de su alta en el S.E.D. se les hará entrega de una copia de las Normas Específicas del mismo, que deberán ser aceptadas expresamente por el usuario o su representante legal.

Existirá Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los usuarios y familiares, así como Hojas de Reclamaciones.

Se potenciará la participación de los usuarios y sus familiares en la elaboración de los planes individuales de atención así como en el funcionamiento de los diferentes servicios relacionados con el S.E.D.

Esta participación se hará efectiva a través de entrevistas y/o reuniones por parte del equipo técnico del Centro, y con el conocimiento del Director del mismo.

Cualquier comunicación escrita entre familiares y/o usuarios y el S.E.D. se realizará a través del Director del Centro.

5. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL TRANSPORTE DEL SERVICIO DE ESTANCIAS DIURNAS

5.1. La extensión de las prestaciones del Servicio de Transporte estará determinada por el Equipo Técnico del SED.

5.2. El servicio de transporte se realizará de lunes a viernes, salvo días festivos, recogiendo a los usuarios a los que se les haya concedido el mismo en los puntos que se establezcan en las rutas previstas, por la mañana, trasladándolos al centro donde se ubica el S.E.D., y haciendo el recorrido inverso por la tarde, y en cualquier caso dentro del horario establecido para el S.E.D.

5.3. El número de usuarios que podrán utilizar el Servicio de Transporte será igual al número de usuarios del Servicio de Estancias Diurnas.

El derecho reconocido a los usuarios estará supeditado a la vigencia del presente Convenio y al cumplimiento de los requisitos establecidos para su concesión.

6. EXTINCIÓN DE LAS PRESTACIONES QUE OFRECE EL S.E.D.

Las prestaciones a que tienen derecho los usuarios del SED se extinguirán por las siguientes causas:

6.1. Voluntarias:

- Solicitud expresa de baja por el usuario en el Servicio.

- Ingreso del usuario en Centro Residencial.

6.2. No voluntarias:

- No superación del período de adaptación que se establece en un mes desde el alta del usuario en el Servicio.

- El incumplimiento de las normas establecidas para el uso del transporte.

- Dejar de cumplir los requisitos necesarios para el ingreso en el S.E.D.

- Las ausencias reiteradas y no justificadas al Servicio (más de cuatro en un mes).

- -Estancia hospitalaria o enfermedad que supongan una ausencia en el S.E.D. superior a un mes.

- Fallecimiento.

- Resolución del Convenio o cumplimiento del término de su vigencia.

7. APORTACIONES DE LAS PARTES FIRMANTES DEL CONVENIO.

1.º Consejería de Trabajo y Política Social.

- Pondrá a disposición del Servicio de Estancias Diurnas objeto del presente Convenio, el Centro de Día para Personas Mayores de Las Torres de Cotillas, sito en calle Pablo Neruda, s/n, de Las Torres de Cotilla.

- Integrarán el Equipo Técnico del S.E.D., los técnicos que presten sus servicios en el Centro de Día, o cualquier otro que se estime conveniente. El Director del Centro será el responsable del Programa, ejerciendo las funciones de dirección, coordinación y control de todos los servicios implicados en el mismo.

2.º El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas

- Pondrá a disposición del Servicio, a su cargo, un servicio de transporte, adaptado a las limitaciones motóricas de los beneficiarios, conductor y apoyo en ruta. Este Servicio se realizará de lunes a viernes, salvo días festivos, recogiendo a los usuarios a los que se les haya concedido el mismo, por la mañana, trasladándolos al centro donde se ubica el S.E.D., y haciendo el recorrido inverso por la tarde, y en cualquier caso dentro del horario establecido para el S.E.D.

- Integrará el Equipo Técnico del S.E.D. designando un Técnico titulado que lo represente.

8. RESPONSABILIDADES.

Corresponderá al IMAS, la responsabilidad civil derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores propios de este organismo o usuarios del mismo. También le corresponderá la responsabilidad relativa a la seguridad de las instalaciones, plan de emergencia, evacuación, etc.

Asimismo, corresponderá al IMAS la titularidad de todos los ficheros de datos de carácter personal, la responsabilidad del mantenimiento de los archivos y el establecimiento de las medidas de seguridad y confidencialidad de los mismos.

Corresponderá al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, la responsabilidad derivada del desarrollo del Servicio de Transporte y la confidencialidad de los datos requeridos de los usuarios para la utilización del transporte.

9. INFORMACIÓN.

Cualquier información respecto al Servicio objeto del presente Convenio que se haga pública deberá ser expresamente autorizada por el IMAS Siempre y en cualquier caso se hará expresa referencia a todas las Instituciones firmantes en su calidad de patrocinadores del S.E.D.

10. SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

El seguimiento del Convenio se realizará a través de un representante del organismo público, que será el Director del Centro y un representante designado por el Ayuntamiento

Se reunirán trimestralmente para velar por el buen funcionamiento del Servicio, levantando acta de dichas reuniones, pudiendo asistir si así se considera oportuno un Técnico dependiente del Servicio de Atención a Personas Mayores.

11. CONTROL E INSPECCIÓN.

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, así como la veracidad de los datos alegados por la entidad firmante.

12. VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde el día 1 de enero de 2007 hasta el 31 de mayo del año 2009.

La prórroga del mismo a años sucesivos o períodos inferiores precisará el acuerdo expreso de las partes, que recoja, de haberlas, las variaciones en lo referente a las aportaciones de las partes.

13. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio podrá ser rescindido por una u otra parte a causa del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones, o bien por mutuo acuerdo de las partes.

En todos los casos, la denuncia del Convenio se comunicará, como mínimo, con tres meses de antelación.

14. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de los litigios que puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autonóma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, el Alcalde, **Domingo Coronado Romero.**

Anexo Único

BAREMO DE EVALUACIÓN PARA LA ADMISION DE USUARIOS/AS EN SERVICIOS DE ESTANCIAS DIURNAS DE LA ADMINISTRACION REGIONAL PARA PERSONAS MAYORES.

1.- SITUACIÓN DE AUTONOMIA PERSONAL (Puntuación máxima 50 puntos)

Para valorar el grado de autonomía personal se analizarán los 10 items siguientes, valorando cada uno hasta un máximo de CINCO puntos conforme a los niveles que se indican:

1.1.- Valoración física, (Puntuación máxima 25 puntos):

MOVILIDAD

- Camina con normalidad 0
- Camina con dificultad 2
- Camina con ayuda 3
- En silla de ruedas 4
- En silla de ruedas dependiente 5

VESTIDO

- Se viste solo y correctamente 0
- Se viste solo pero incorrectamente 2
- Precisa supervisión 3
- Precisa ayuda de otra persona 4
- Incapaz de vestirse 5

ASEO/DUCHA

- Se asea/ducha solo 0
- Lo realiza sólo pero mal 2
- Precisa supervisión 3
- Precisa ayuda 4
- Incapaz 5

ALIMENTACIÓN

- Se alimenta correctamente y sin ayuda..... .0
- Se alimenta con la mínima ayuda 2
- Precisa supervisión 3
- Precisa ayuda de otra persona 4
- Incapaz de alimentarse 5

CONTINENCIA DE ESFÍNTERES

- Continencia completa 0
- Incontinencia ocasional 2
- Incontinencia con frecuencia 3
- Incontinencia vesical total 4
- Incontinencia completa (vesical y fecal) 5

1.2.- Valoración Psíquica, (puntuación máxima 25 puntos):

MEMORIA

- Normal.. 0
- Alteraciones leves 2
- Alteraciones moderadas 3
- Alteraciones graves 4
- Alteraciones muy graves 5

ORIENTACIÓN TEMPORO-ESPACIAL

- Normal 0
- Alteraciones leves 2
- Alteraciones moderadas 3
- Alteraciones graves 4
- Alteraciones muy graves 5

COMUNICACIÓN (Capacidad de comprensión y/o expresión)

- Normal 0
- Alteraciones leves 2
- Alteraciones moderadas 3
- Alteraciones graves 4
- Alteraciones muy graves 5

PERCEPCIÓN Y PENSAMIENTO (Delirios, ideas paranoides, alucinaciones)

- Normal 0
- Alteraciones leves 2
- Alteraciones moderadas 3
- Alteraciones graves 4
- Alteraciones muy graves 5

AFECTIVIDAD (Ánimo depresivo, descontrol emocional)

- Normal 0
- Alteraciones leves 2
- Alteraciones moderadas 3
- Alteraciones graves 4
- Alteraciones muy graves 5

2.- SITUACION SOCIO-FAMILIAR (Puntuación máxima 45 puntos)

En esta variable se valorará la situación de convivencia y la carencia de apoyos familiares que concurran en el interesado y que dificulten la atención en el domicilio habitual. Sólo se considerarán aquellas situaciones donde el usuario pueda permanecer en el domicilio con el apoyo del Servicio de Estancias Diurnas, en caso contrario se entenderá que éste no es el recurso adecuado.

2.1.- Situación de convivencia del mayor: Hasta 9 puntos.

- Vive solo o con otra/as persona/as dependientes y no tiene personas de apoyo..	9
- Vive solo y tiene hijos, otros familiares u otras personas de apoyo	6
- Convive con hijos u otros familiares en rotación o acompañado de personas con vinculación económica.	3
- Convive con hijos, familiares u otras personas de forma permanente.	0

Total _____

2.2.- Capacidad para desenvolverse en su medio: Hasta 9 puntos

- Necesita apoyo para la cobertura de las necesidades primarias (AVD) (aseo personal, alimentarse, vestirse, ...)	9
- Necesita apoyo para las actividades de la vida diaria instrumentales (AIVD) que no puede realizar debido a limitaciones psíquicas o funcionales : (preparación de comidas, lavado de ropas, realización de compras....)	6
- Necesita apoyo puntual para ciertas actividades de tipo relacional.	3
- No necesita apoyo para desenvolverse en su medio.	0

Total _____

2.3.- Situación de la atención que recibe la persona mayor: Hasta 9 puntos

- Vive solo o tiene apoyo familiar estable, pero su atención no es la adecuada por problemas de salud, edad o motivos laborales de sus cuidadores, o la existencia de otras personas con gran dependencia física o psíquica.	9
- Vive solo o tiene apoyo familiar estable, pero su atención no es la adecuada por la existencia de cargas especiales (otras personas mayores, hijos pequeños, situación de hacinamiento, etc), o existencia de desestructuración familiar.	6
- Tiene familiares o cuidadores que le prestan la debida atención, pero precisan un respiro, o podría mejorar en el SED.	3
- Recibe una atención adecuada.	0

Total _____

2.4.- Situación de las relaciones de la unidad de convivencia del mayor:

Hasta 9 puntos

- Conflictos familiares del cuidador principal por situaciones de crisis graves (separaciones, enfermedad, desempleo, problemas económicos, etc)	9
- Conflictos en la dinámica familiar generados por sobrecarga o malas relaciones.	6
- Dificultades relacionales con la persona mayor originadas por la atención a sus necesidades.	3
- No se da ninguna de las situaciones de conflicto	0

Total _____

2.5.- Situación de la vivienda: Hasta 9 puntos

- Existencia de barreras arquitectónicas dentro y fuera de la vivienda.	9
-Existen barreras arquitectónicas dentro o fuera, o no existen condiciones de habitabilidad (falta de equipamiento básico, deficiencias en la construcción, problemas de espacio, falta de limpieza,...)	6
- La ubicación de la vivienda dificulta el acceso a los recursos de la zona.	3
-La vivienda reúne condiciones adecuadas de habitabilidad y accesibilidad.	0

Total _____

3.- SITUACION ECONOMICA (Puntuación máxima 25 puntos).

Se computarán todos los ingresos anuales de la unidad de convivencia, estimándose la media de ingresos prorrateados en doce meses, hallándose la renta mensual per cápita. Se entenderán integrantes de la unidad económica de convivencia el solicitante, cónyuge o asimilado y los familiares hasta el primer grado de consanguinidad, así como los cónyuges o asimilados de estos últimos. Para el cálculo de la renta per cápita se incluirán los miembros de la unidad de convivencia que carezcan de ingresos económicos propios.

Se aplicará la tabla siguiente:

Intervalo		Puntuación
1	Inferior al 100% del Indicador de Renta de Efectos Múltiples	25
2	Entre el 100% y el 120% del I. P. R. E. M.	20
3	Entre el 120% y el 140% del I. P. R. E. M.	15
4	Entre el 140% y el 160% del I. P. R. E. M.	10
5	Entre el 160% y el 180% del I. P. R. E. M.	5
6	Entre el 180% y el 200 % del I. P. R. E. M.	0
7	Entre el 200 % y el 220 % del I. P. R. E. M.	-5
8	Superior al 220 % del I. P. R. E. M.	-10

4.- OTROS FACTORES (Puntuación máxima 20 puntos).

En este apartado, que no es de necesaria aplicación, se tendrán en cuenta, si procede, otras situaciones no reflejadas suficientemente en apartados anteriores.

Entre las situaciones contempladas, y a modo de ejemplo, pueden considerarse las siguientes :

- Necesidad absoluta de descanso temporal de los cuidadores (En este caso se podría conceder el acceso temporal al servicio, siempre y cuando existan plazas vacantes).

- Circunstancias especiales del interesado no valoradas anteriormente.

- Circunstancias especiales familiares no valoradas anteriormente.

NORMAS PARA LA APLICACIÓN DEL BAREMO:

Para poder beneficiarse del Servicio de Estancias Diurnas que se solicita, la persona deberá alcanzar un mínimo de 40 puntos, sin que la puntuación del apartado 1 (autonomía personal) pueda ser 0.

En el Servicio de Estancias Diurnas las personas que alcancen una puntuación mayor de 20 puntos en la valoración de la parte física y/o de 15 puntos en la valoración de la parte psíquica no podrán ser dados de alta en el mismo.

En el Servicio de Estancias Diurnas para personas con enfermedad de Alzheimer las personas que alcancen una puntuación mayor de 20 puntos en la valoración de la parte física y/o de 20 puntos en la valoración de la parte psíquica no podrán ser dados de alta en el mismo.

Consejería de Trabajo y Política Social

5581 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2007-2008).

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2007-2008), suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 1 de enero de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2007-2008).

Murcia, 18 de abril de 2007.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2007-2008).

Murcia a 30 de marzo de 2007

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, como Consejera de Trabajo y Política Social, nombrada por Decreto de la Presidencia nº 26/2004, de 28 de junio, (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 148, de 29 de junio), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de marzo de 2007; y,

De otra, el señor don Pedro José Pérez Ruiz, Alcalde-Presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, con C.I.F. P-3003600-H, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de marzo de 2007.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Que en virtud del Convenio-Programa suscrito entre la Administración Central del Estado, representada en aquel momento por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, se acordó financiar y apoyar proyectos de las Entidades Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

Cuarto.- Que habiendo finalizado la vigencia de los Convenios/Ordenes firmados para el periodo 2006, se hace necesario suscribir un nuevo Convenio para el periodo 2007-2008.

Quinto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se recoge en la Ley 3/2003 de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Sexto.- Que la Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Códigos de Proyectos nominativos:

- 37549, Código de Subproyecto 037549070001
- 34089, Código de Subproyecto 034089070001

La dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, destina al presente Convenio.

Y con tales antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para el desarrollo de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, a través de:

· El mantenimiento de Centro de Servicios Sociales cuyo campo de acción será el del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, que esté dotado de los equipos técnicos y los medios necesarios que den soporte a las Prestaciones Básicas enumeradas con posterioridad. Este Programa se realiza en colaboración con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en el marco del Convenio-Programa suscrito entre la Administración Central del Estado para el desarrollo de Prestaciones Básicas.

· El desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio Básico, tal cual está configurada en el marco del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales desarrollados por las Entidades Locales al amparo del Convenio Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales suscrito en 1988. Dotando a tales efectos al Ayuntamiento de los mecanismos y normativa para la gestión de esta prestación.

Segundo: Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Atención Primaria

A los efectos del Convenio-Programa para desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Entidades Locales suscrito en 1988 con el actual Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, éste define las citadas prestaciones como las Información y Orientación, Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio, Prevención e Inserción, Alojamiento y Convivencia, que se llevarán a cabo a través de medios propios o concertados, y el Fomento a la Solidaridad y la Cooperación Social.

· La Información y Orientación irá dirigida a individuos, grupos e instituciones, sobre los derechos que pudieran corresponderles, así como el asesoramiento especializado sobre problemas sociales.

· El Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio cumple la finalidad de prestar una serie de atenciones de carácter personal, psicosocial, educativo y técnico a familias y personas con desajustes convivenciales que impiden un normal desenvolvimiento de la vida cotidiana. Esta prestación es objeto de un desarrollo específico en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establecido en Decreto 124/2002, de 11 de octubre, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio, entendiéndose como Ayuda a Domicilio "la Prestación Básica del Sistema de Servicios Sociales que tiene por objeto proporcionar, en el propio domicilio, una serie de atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, a los individuos y las familias que lo precisen por no serles posible realizar sus actividades habituales o hallarse en situaciones de conflicto psicofamiliar alguno de sus miembros, facilitando de este modo la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia, contando para ello con el personal cualificado y supervisado al efecto".

· La Prevención e Inserción Social se referirá a intervenciones realizadas por equipos profesionales de los Centros de Servicios Sociales, dirigidos a personas y colectivos en situación de riesgo o marginación social, con el objetivo de prevenir tales marginaciones y, en su caso, lograr la reinserción familiar y social. Esta prestación es objeto de un desarrollo específico en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del "Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social", que tiene como finalidad atenuar los efectos de desventaja social a favor de personas en situación o riesgo de exclusión social y sus objetivos son:

· Detectar y diagnosticar los factores y situaciones de riesgo, tanto en individuos como en grupos.

· Proporcionar el asesoramiento técnico y el apoyo necesario a aquellas personas con dificultad de integración social, favoreciendo la creación de programas específicos que les capaciten para acceder a los recursos.

· Articular un itinerario de inserción que permita la incorporación de la persona al mercado de bienes y servicios.

· Crear, consolidar y fortalecer cauces operativos de cooperación desde los servicios sociales de atención primaria con otros servicios públicos y privados, de modo que complementen y refuercen las actuaciones de integración social.

· La Prestación de Alojamiento y Convivencia supone una alternativa para las personas que carecen de ambiente familiar adecuado.

· El Fomento a la Solidaridad Social y la Cooperación Social tienen como objetivo fomentar la expresión de solidaridad y la responsabilidad social de la comunidad.

Asimismo, estas Prestaciones Básicas de Servicios Sociales se encuentran recogidas en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su articulo 9 sobre los Servicios Sociales de Atención Primaria incluyendo como mínimo el Servicio de Información, Valoración y Asesoramiento a toda la población, el Servicio de Atención en el Medio Familiar y Comunitario, el Servicio de Inserción Social y el Servicio de Promoción y Cooperación Social, así como cualquier otro que con tal carácter se determine.

Se consideran acciones subvencionables del presente Convenio:

1.- Mantenimiento del Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria

Gastos derivados de:

· Coste de Personal que se considera básico de estructura de centro, personal fundamentalmente de Unidades de Trabajo Social, apoyo técnico y administrativo, dirección y responsables de programas.

· Coste derivado del desarrollo de los programas, tales como personal específico para el desarrollo de actividades, actuaciones y atenciones.

· Mantenimiento de los equipamientos y locales desde donde se prestan las prestaciones básicas.

2.- Desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio

Gastos derivados de:

· Coste de la atención directa (facturación del Servicio o coste de Auxiliares de Hogar).

· Gastos ocasionados por adquisición de material necesario para el desarrollo de la prestación.

· Gastos ocasionados por las tareas de coordinación

· Gastos ocasionados por formación.

· Trabajador/es Social/es asignados al Servicio de Ayuda a Domicilio, cuando se establezca el compromiso en el Acuerdo sexto de este convenio.

Del total de la aportaciones para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio, el 95% como mínimo tendrán que ser destinadas a la financiación del coste de la atención directa de los usuarios (facturación del servicio o coste de Auxiliares de Hogar), pudiendo emplear el resto en otros gastos como formación, tareas de coordinación del servicio y otros gastos de la prestación (adquisición de material necesario…). En el supuesto de tener asignados Trabajadores Sociales para la gestión del Servicio (establecido en el compromiso del Acuerdo sexto), el coste del mismo se incluirá en el coste de atención directa (95%).

Aquellas Entidades Locales que tengan previsto destinar más del 2% de las aportaciones totales en los otros gastos especificados anteriormente, deberán presentar, previamente, un proyecto motivado y presupuestado a la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia, quien valorará su viabilidad.

En caso de valoración negativa se informará por parte de la Secretaría Autonómica en el plazo de un mes desde su recepción.

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, podrá subcontratar total o parcialmente la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, por el importe de la actividad subvencionada, a excepción del importe de los profesionales recogidos en el compromiso sexto, teniendo en cuenta las prescripciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Tercero: Compromisos económicos y pago

Las aportaciones para los fines de este Convenio durante el año 2007 serán:

1.- Para el Mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, ochenta y cinco mil quinientos noventa (85.590,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0200.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 37549, Código de Subproyecto 037549070001, de la Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007. La expresada cantidad se destinará a las Prestaciones Básicas especificadas en el Acuerdo anterior, exceptuada la Ayuda a Domicilio y Programa de Acompañamiento para la inclusión social.

· El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, como mínimo, veintiocho mil quinientos treinta (28.530,00) euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos o, para el caso de que no estuviese aprobado, compromiso formal aprobado por el Pleno de la Entidad de inclusión en el Presupuesto de la correspondiente partida de gasto.

2.- Para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, treinta y nueve mil nueve (39.009,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0200.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 34089, Código de Subproyecto 034089070001, de la Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007.

· El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, como mínimo, trece mil tres (13.003,00) euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos o, para el caso de que no estuviese aprobado, compromiso formal aprobado por el Pleno de la Entidad de inclusión en el Presupuesto de la correspondiente partida de gasto.

El pago anticipado al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar por el importe de las dos subvenciones se efectuará a la firma del presente Convenio, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

En el caso de que la consignación presupuestaria del concepto sea ampliada, la aportación correspondiente a la Comunidad Autónoma, podrá ser aumentada mediante Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social.

Cuarto: Soportes documentales, sistemas de información y remisión de información a la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia.

Sobre la base del Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que se establece la implantación de un Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, el Ayuntamiento se compromete a su aplicación en los siguientes términos:

a) Utilizar el modelo de informe social del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.), en todas aquellas prestaciones de competencia de la Comunidad Autónoma. utilizando para este fin la opción específica de que dispone el programa informático.

b) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

c) Implantar las futuras versiones y módulos de la aplicación informática. Gestionar la Ayuda a Domicilio me-

diante el módulo establecido a tal efecto en el programa del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S).

d) Remitir a la Secretaria Autonómica de Acción Social, Menor y Familia en el periodo que se establezca por ésta, y al menos anualmente, la información recabada mediante esta aplicación.

Remisión de información a la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia:

La Entidad Local está obligada a remitir a la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia la siguiente información:

· En el plazo de un mes desde la firma del convenio, información del personal del Centro de Servicios Sociales, con los datos de identificación del profesional, puesto de trabajo, titulación, y programa y convenio de referencia para su financiación. El modelo será facilitado por la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia.

· En el mismo plazo de un mes desde la firma del convenio, la Entidad Local deberá remitir el documento anexo de equipamientos del Centro de Servicios Sociales, con los datos de la sede principal del Centro, así como de las Unidades de Trabajo Social (contemplando, entre otros aspectos información del ámbito territorial, dirección, teléfono, modalidad de acceso…). El modelo será facilitado por la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia

· Mensualmente, datos sobre el Servicio de Ayuda a Domicilio (entre otros el número de usuarios, número de horas por colectivos, criterios de copago, número de auxiliares de hogar, etc…), según modelo facilitado por la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia

Quinto: Información.

El Convenio-Programa entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece la obligación de Comunidad Autónoma y Ayuntamiento de facilitar al Ministerio el acceso a la información necesaria para la ejecución del Convenio, y la obligación de la Comunidad de remitir una Memoria técnica anual sobre las acciones del Convenio.

Sexto: Profesionales.

Para garantizar la calidad y la estabilidad de las actuaciones del Centro de Servicios Sociales, el Ayuntamiento se compromete:

1. Al mantenimiento como mínimo del personal del Centro que aparece en la Memoria del año anterior. En caso de producirse vacante, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.

2. Al mantenimiento del/os trabajador/es social/es adscrito/s al Servicio de Ayuda a Domicilio durante el tiempo de vigencia del convenio y, en caso de producirse vacante, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata. A este proyecto se podrá adscribir a profesionales del Centro de Servicios Sociales, cuando se considere adecuado para la finalidad del mismo, debiendo ser cubierto el puesto de trabajo vacante:

Estos profesionales tendrán dedicación exclusiva, en jornada completa, al servicio de ayuda a domicilio y dependerán funcionalmente del Director del Centro de Servicios Sociales o en su defecto del Responsable del Programa de Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio.

La Entidad Local facilitará la asistencia de los profesionales a sesiones informativas, cursos de formación y seminarios relacionados directamente con el puesto de trabajo, que sean promovidos por la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia.

Un representante, al menos, designado por la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia participará cuando sea preciso establecer procesos de selección de personal para la contratación indefinida de profesionales vinculados a este Convenio.

El Director del Centro, que deberá tener la titulación correspondiente al grupo A o B, cumplirá funciones técnicas de intermediación entre las demandas sociales, la Entidad Local y la Comunidad Autónoma, así como la coordinación de todas las prestaciones; será también responsable de suministrar toda la información precisa tanto al Ayuntamiento/Mancomunidad como a la Comunidad Autónoma y colaborará técnicamente en la planificación de los servicios de la Entidad Local. La totalidad del personal dependerá funcionalmente del Director del Centro.

En el supuesto de que no exista la figura de Director/Coordinador, la Entidad Local deberá designar un profesional, que realizará las funciones técnicas de intermediación entre la Entidad Local y la Comunidad Autónoma, así como será también responsable de suministrar toda la información precisa tanto a la Entidad Local como a la Comunidad Autónoma.

Séptimo: Equipamientos.

La organización territorial de los Servicios Sociales de Atención Primaria, según la Ley 3/2003 del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, se desarrolla en el ámbito local, mediante los Centros de Servicios Sociales de titularidad pública, dotados de equipos técnicos así como de los medios necesarios para dar soporte al desarrollo de las prestaciones básicas a través de las Unidades de Trabajo Social. Éstas constituyen la estructura básica que garantiza el acceso a los Servicios Sociales en el entorno más próximo al ciudadano, atendiendo una zona geográfica determinada con al menos un profesional diplomado en trabajo social.

Octavo: Comisión Regional de Seguimiento.

El seguimiento de las acciones de éste Convenio en Atención Primaria, se llevará a cabo a través de la Comisión Regional de Seguimiento presidida por la Secretaria Autonómica de Acción Social, Menor y Familia y compuesta por los Alcaldes de los Ayuntamientos o Presidentes de las Mancomunidades, o personas en quienes deleguen, y dos representantes de la Administración Regional designados por la Secretaria Autonómica de Acción Social, Menor y Familia. Esta Comisión se reunirá al menos una vez al año.

Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, el estudio y propuesta de actuaciones regionales en el ámbito de los servicios sociales de atención primaria, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

El seguimiento técnico del convenio, se realizará mediante el Grupo de Trabajo constituido desde el ámbito regional, en el que esté representada la Comunidad Autónoma, a través de la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia, y los Centros de Servicios Sociales de las Entidades Locales. Las funciones de este grupo de trabajo son:

· La elaboración de documentos técnicos relacionados con el desarrollo de competencias de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

· Seguimiento y propuestas de modificación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales.

· Seguimiento de las acciones de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria

· Elevación de propuestas técnicas a la Consejería de Trabajo y Política Social.

El grupo de trabajo estará compuesto de la siguiente manera:

· Por parte de las Entidades Locales, por los directores y/o Coordinadores de los Centros de Servicios Sociales de Planificación y Evaluación, donde no exista esta figura, por la personas designada por la Entidad Local.

· Por parte de la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia, por los técnicos del Servicio de Planificación y Evaluación que sean designados.

El análisis y realización de documentos técnicos se realizará a través de las Comisiones de Trabajo constituidas para tal fin y serán las siguientes:

1. Ayuda a Domicilio, Servicios Complementarios y Dependencia.

2. Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, (SIUSS).

3. Los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

4. Inclusión Social.

La Entidad Local se compromete a facilitar la participación y asistencia de los profesionales al Grupo de trabajo y a las Comisiones Trabajo en las que participen.

Noveno: Coordinación

El Ayuntamiento se compromete a:

a) Ajustar el funcionamiento del Centro de Servicios Sociales a las normas legales establecidas para los Servicios Sociales en la Región de Murcia.

b) Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la Planificación de la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia, así como la de los demás Centros Directivos de la Consejería de Trabajo y Política Social, adecuando el funcionamiento de los programas a las orientaciones técnicas de estos centros directivos.

c) Colaborar con la Administración Regional en la prestación de servicios para la atención a la dependencia, en aplicación del artículo 12.1 y 14.2 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

d) Colaborar con la Administración Regional en la información y tramitación administrativa de las ayudas económicas periódicas y no periódicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema Servicios Sociales de la Región de Murcia en su artículo 24. Esta función la realizará el Ayuntamiento a través de los Centros de Servicios Sociales, especialmente en lo correspondiente a la tramitación de las Pensiones no Contributivas, subsidios y a las ayudas, prestaciones y medidas regionales en materia de inserción y protección social.

Décimo: Memoria Justificativa e información financiera

El Ayuntamiento, remitirá a la Secretaria Autonómica de Acción Social, Menor y Familia al concluir cada ejercicio, en el plazo de dos meses:

· Certificado de incorporación del crédito de la subvención de la Comunidad Autónoma para el desarrollo del convenio en la Entidad Local, en el Modelo que se facilitará por la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia.

· Memoria técnica-financiera sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos según modelo facilitado por la Secretaria Autonómica de Acción Social, Menor y Familia.

· Relación de ingresos obtenidos por tasas, precios públicos, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

· Certificación y relación de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio, tanto de personal, desarrollo de prestaciones y mantenimiento, según modelo facilitado por la Secretaria Autonómica de Acción Social, Menor y Familia.

La Entidad Local está obligada a comunicar a la Consejería de Trabajo y Política Social, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria o de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

Asimismo, deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Undécimo: Modificaciones.

La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y como mínimo con dos meses de antelación al plazo otorgado para la finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación acaezca durante estos dos últimos meses. En este caso, la solicitud deberá presentarse necesariamente con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado y dentro de los cinco días siguientes a la producción del hecho que la motiva.

En ella se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

Duodécimo: Facultad inspectora.

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Decimotercero: Normativa aplicable.

Al Convenio es aplicable la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto: Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

Decimoquinto: Causas de resolución del Convenio.

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

· Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

· Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del mismo.

· Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Entidad Local, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Decimosexto: Naturaleza administrativa.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

Decimoséptimo: Vigencia.

El presente Convenio estará vigente durante los años 2007 y 2008 de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo bianual, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas de las partes, prevista en el apartado anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró.**—Por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, el Alcalde Presidente, **Pedro José Pérez Ruiz.**

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

5555 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de Resolución Sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

De conformidad con las previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las Resoluciones notificadas entre los día 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los día 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe Sanción (euros)	N.º Liquidación
Buenaño Nauñay Maribel del Rocío	X4186351Y	San Javier	331/2006	150,00	
Martínez Alcázar Marco Andrés	27455972K	Murcia	388/2006	150,00	
Martínez Alcázar Marco Andrés	27455972K	Murcia	401/2006	300,00	
Martínez Alcázar Marco Andrés	27455972K	Murcia	407/2006	300,00	
Martínez Alcázar Marco Andrés	27455972K	Murcia	416/2006	300,00	

Murcia, 11 de abril de 2007.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García.**

—

Consejería de Presidencia

5557 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de Propuesta de Resolución de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor en el plazo de audiencia de 15 días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe sanción (€)	N.º Liquidación
Amay Tenezaca José Javier	X4567892T	Albox	552/2006	2.000,00	
Carabaca Jiménez Yolanda	34744768W	Torres de Cotillas (Las)	553/2006	2.000,00	
Intriago Mendoza Narciso Arnaldo	X3702366X	Murcia	542/2006	3.000,00	
Membrive Jiménez Antonio	23.12132B	Torre - Pacheco	456/2006	150,00	
Morillas García José Antonio	23228257M	Puerto-Lumbreras	461/2006	300,00	
Rent a Car Elem, S.L.	B30722862	Cartagena	415/2006	2.000,00	

Murcia, 11 de abril de 2007.—La Secretario General, **María Pedro Reverte García.**

Consejería de Sanidad

5558 Expediente sancionador número 122/2006.

Por el presente, se hace saber a don Juan Torres Fernández, cuyo último domicilio conocido es calle San Mateo, número 35, 30820 Alcantarilla, que en el expediente sancionador en materia de infracción sanitaria que se le sigue con el número 122/2006, por infracción administrativa calificada como, grave le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 6.000 € (seis mil €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Presencia de menores de edad consumiendo bebidas alcohólicas en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos: 16.2 de la Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre "Drogas, para la Prevención, Asistencia e Integración Social".

Estando calificado en la Ley 6/1997, de 22 de octubre, artículo 46.3.a), sobre "Drogas para la prevención, asistencia e integración social (BORM 12-11-97), como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 1.202,03 € (mil doscientos dos € con tres céntimos), hasta 12.020,24 € (doce mil veinte € con veinticuatro céntimos).

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer recurso de alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE número 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 26 de marzo de 2007.—El Director General de Salud Pública, **Francisco José García Ruiz.**

Consejería de Sanidad

5559 Expediente sancionador número 139/2006.

Por el presente, se hace saber a Fernando Rubio García, cuyo último domicilio conocido es calle Del Romero, número 7, 03186 Torrevieja (Alicante), que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, propuesta de resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 139/2006, por presunta infracción administrativa de:

Exposición al alcance del público de las golosinas elaboradas a base de gelatinas.

Hechos tipificados en:

Anexo II, Capítulo III, apartado 2.h) del Reglamento (CE) número 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Capítulo II, artículo 5.4 del Decreto 172/1995, de 22 de noviembre (BORM 7-12-1995), por el que se regulan las condiciones sanitarias para la venta de alimentos y de determinados animales vivos fuera de establecimientos permanentes.

Estando calificados en la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29-04-86), General de Sanidad en el artículo 35.A.2.ª, como infracciones leves y que podrá ser sancionado con multa de hasta 3.005,06 € (tres mil cinco € con seis céntimos).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 26 de marzo de 2007.—El Director General de Salud Pública, **Francisco José García Ruiz.**

Consejería de Sanidad

5560 Expediente sancionador número 156/2006.

Por el presente, se hace saber a Hermanos Carrora e Hijos, S.L., cuyo último domicilio conocido es calle Barcelona, número 5, 18.193 Monachil (Granada), que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado acuerdo de iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a doña Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a doña María José Arnaldos Riquelme, con el número 156/2006, por presunta infracción administrativa de:

Presencia de ácido bórico en marisco.

Hechos tipificados en:

Artículo 5 del Reglamento (CE) número 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Estando calificado en la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29-04-86), General de Sanidad en el artículo 35.B.2.ª, como posible infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 3.005,07 € (tres mil cinco € con siete céntimos), hasta 15.025,30 € (quince mil veinticinco € con treinta céntimos) sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el expediente a su disposición en la Dirección General de Salud Pública.

En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado propuesta de resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1.398/93.

Murcia, 26 de marzo de 2007.—El Director General de Salud Pública, **Francisco José García Ruiz.**

Consejería de Sanidad

5561 Expediente sancionador número 26/2007.

Por el presente, se hace saber a Bernabea Andreo Andreo, cuyo último domicilio conocido es calle Las Escuelas, s/n., 30858 Paretón-Cantareros, (Totana), que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado acuerdo de iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a doña Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a doña María José Arnaldos Riquelme, con el número 26/2006, por presunta infracción administrativa de:

Requisitos documentales.

Hechos tipificados en:

Artículo 5 y 6.3 del Reglamento (CE) número 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículo 7.3 del Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero (BOE 25-02-2000), por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos.

Artículo 7.3 Decreto 66/2001, de 14 de septiembre (BORM 22-09-2001), por el que se regula la formación continuada obligatoria de los manipuladores de alimentos.

Artículos 3.5, 5.2 (párrafo 2.º), 10.1 y 10.2 del Real Decreto 3.484/2000, de 29 de diciembre (BOE 12-01-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Estando calificados en la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29-04-86), General de Sanidad en el artículo 35.A.2.ª, como posibles infracciones leves y que podrá ser sancionado con multa de hasta 3.005,06 € (tres mil cinco € con seis céntimos) sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el expediente a su disposición en la Dirección General de Salud Pública.

En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado propuesta de resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1.398/93.

Murcia, 26 de marzo de 2007.—El Director General de Salud Pública, **Francisco José García Ruiz.**

Consejería de Trabajo y Política Social

5552 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a Recurso de Alzada interpuesto por Construcciones la Vid, SA contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200655130229 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Fadesa Inmobiliaria, S.A., cuyo último domicilio conocido

es C/Jose Antonio Anzoa, nº 4, C.P. 30001, - Murcia, (Murcia), como responsable solidaria, que mediante Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 23 de febrero de 2007, desestimar el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 18 de mayo de 2006, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avda. de la Fama, 3-5.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez dias.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en el Servicio Económico y de Contratación de la Consejería de Trabajo y Política Social, sito en Avda. de la Fama, n.º 3.- 4.ª planta 30006 Murcia, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 €, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, a 18 de abril de 2007.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

—

Consejería de Trabajo y Política Social

5553 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a Recurso de Alzada interpuesto por SEOP, Obras y Proyectos, S.L. contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200555121754 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Fernando Fustillos Llandan, cuyo último domicilio conocido es C/ Ramón y Cajal, n.º 22, C.P. 30204, - Cartagena, (Murcia), como responsable solidaria, que mediante Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 12 de febrero de 2007, desestimar el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 15 de febrero de 2006, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avda. de la Fama, 3-5.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en el Servicio Económico y de Contratación de la Consejería de Trabajo y Política Social, sito en Avda. de la Fama, n.º 3.- 4.ª planta 30006 Murcia, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 €, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, a 18 de abril de 2007.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

—

Consejería de Trabajo y Política Social

5554 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a Recurso de Alzada interpuesto por SEOP, Obras y Proyectos, S.L. contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200555121754 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Ad-

ministrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Rodrycasa y Asociados S.XXI, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/ Real de la Feria, n.º 30, C.P. 30710, - Los Alcazares, (Murcia), como responsable principal, que mediante Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 12 de febrero de 2007, desestimar el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 15 de febrero de 2006, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avda. de la Fama, 3-5.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez dias.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en el Servicio Económico y de Contratación de la Consejería de Trabajo y Política Social, sito en Avda. de la Fama, n.º 3.- 4.ª planta 30006 MURCIA, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 €, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia a 18 de abril de 2007.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Consejería de Trabajo y Política Social

5582 Anuncio de organización profesional: Asociación de Empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 19/77, de 1 de Abril, y R.D. 873/77, de 22 de Abril, este Organismo ha acordado la inserción en el B.O.R.M. del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Asociación Murciana de Logística (A. M. L).

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las diez horas del día trece de abril de dos mil siete con el número de expediente 30/1469, cuyo ámbito territorial y profesional es: Regional de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial: Don Jesús Ibáñez Molina y otros.

Murcia, 13 de abril de 2007.—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna.**

Consejería de Trabajo y Política Social

5583 Anuncio de organización profesional: Asociación de Empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 19/77, de 1 de Abril, y R.D. 873/77, de 22 de Abril, este Organismo ha acordado la inserción en el B.O.R.M. del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Asociación Empresarial de Gestión Inmobiliaria de la Comunidad de Murcia.

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las once horas del día doce de abril de dos mil siete con el número de expediente 30/1468, cuyo ámbito territorial y profesional es: Regional de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial: Don Juan Baeza Sánchez y otros.

Murcia, 12 de abril de 2007.—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna.**

Consejería de Trabajo y Política Social

Servicio Regional de Empleo y Formación

5773 Licitación de contrato de servicios. Expediente número C/3.57.07.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Regional de Empleo y Formación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: C/3.57.07

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: “Servicios de diseño y elaboración de un simulador virtual de calderas de vapor y otro de columnas de rectificación, destinados al área de química básica del Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena”

b) División por lotes y número: ——.

c) Lugar de ejecución: Dependencias indicadas por el Servicio Regional de Empleo y Formación.

d) Plazo de ejecución: Inicio a partir del día siguiente de la formalización del contrato y su finalización, improrrogable, será como máximo 18 meses después.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

− Importe total: 250.000,00 €, I.V.A. incluido, con la siguiente distribución:

− Año 2007: 210.100,00 €

− Año 2008: 39.900,00 €

5. Garantías

− PROVISIONAL: 5.000,00 €

6. Obtención de documentación e información

a) Entidad: Sección de Contratación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

b) Domicilio: Avda. Infante Don Juan Manuel, 14.

c) Localidad y código postal: Murcia – 30011.

d) Teléfono: 968 – 35 73 87

e) Telefax: 968 – 35 75 75

f) Dirección internet: www.sefcarm.es (Contratación Publica, Trabajo y Política Social, Servicio Regional de Empleo y Formación)

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día anterior al de finalización de presentación de ofertas.

7. Requisitos especificos del contratista:

a) Clasificación: Grupo V, Subgrupo II, Categoría B

b) Otros requisitos: Para los empresarios no españoles miembros de la Comunidad Europea, en caso de no hallarse clasificados en España, las solvencias técnica, económica y financiera la podrán acreditar con arreglo a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha limite de presentación de ofertas: Quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y hasta las 14 horas del último día.

b) Documentación a presentar: La descrita en el Pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación.

1º. Entidad: Registro General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

2º. Domicilio: Avda. Infante Don Juan Manuel, 14 – Bajo.

3º. Localidad: 30011 – Murcia.

d) Plazo durante el cual está obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Servicio Regional de Empleo y Formación.

b) Domicilio: Avda. Infante Don Juan Manuel, 14.

c) Localidad: 30011 – Murcia

d) Fecha y hora: Acto público sólo para apertura de proposiciones económicas, en el octavo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 10 horas, en la Sala de Juntas del Servicio Regional de Empleo y Formación.

10. Otras informaciones:

Sobre los plazos indicados en este anuncio: Si alguno finaliza en sábado o festivo, se prorrogará al día hábil siguiente.

11. Gastos de anuncios:

El pago de los mismos, en su caso, corresponderá al adjudicatario.

Murcia, 18 de abril de 2007.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, **Ginés A. Martinez González.**

——

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

5546 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/87, de 30 de julio, Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto 53/90, de 12 de julio (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm 169), el Iltmo. Sr. Director General de Transportes y Puertos, ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el ANEXO de la presente, nombrando Instructor de los mismos al funcionario que suscribe, el cual puede ser recusado en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 párrafo 3.º de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres 16/1987, de 30 de Julio, en su redacción dada por la Ley 29/2003, de 8 de Octubre, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de UN AÑO, contado desde la fecha de iniciación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la CADUCIDAD del expediente con los efectos establecidos en el artículo 72 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, al haber resultado desconocidos en su último domicilio conocido o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de QUINCE DIAS para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1211/90, de 28 de septiembre.

Murcia, 11 de abril de 2007.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, **Carmen Diges Mira.**

ANEXO

Nº Expediente: SAT4795/2006

Denunciado: FRIGOJIMENEZ SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL REINO NAZARI Nº 23 04720 AGUADULCE ROQUETAS DE MAR ALMERIA (Almería)

Hechos: CIRCULAR CARECIENDO DE TODAS LAS HOJAS DE REGISTRO QUE TIENE OBLIGACION DE LLEVAR A BORDO DEL VEHICULO. MANIFIESTA HABERLAS DEJADO EN LA OFICINA DE LA EMPRESA. TRANSPORTA VERDURA, DESDE BALSICAS A ALEMANIA. CONDUCTOR: PEDRO ANTONIO RAEZ MOLINA.

Norma Infringida: Art.140.24LOTT. art. 197.24 ROTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821-85

Sanción Propuesta: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 27/06/2006

Fecha Incoación: 07/11/2006

Matrícula: 0892-CKM

Nº Expediente: SAT5043/2006

Denunciado: ALUPVC CARPINTERIA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: UR PUERTA DE VERA Nº 63 04620 VERA ALMERIA (Almería)

Hechos: NO LLEVAR A BORDO DEL VEHICULO DOCUMENTACION FORMAL QUE ACREDITE LA POSIBILIDAD LEGAL DE PRESTAR EL SERVICIO. TRANSPORTA VENTANAS DE ALUMINIO, ENTRE VERA Y LORCA. NO ACREDITA EL CONDUCTOR Y OCUPANTE RELACION LABORAL CON EL TITULAR DE LA AUTORIZACION. CONDUCTOR: JOSE ZATORRE JIMENEZ.

Norma Infringida: Art. 141.31 en relación con el Art.140.1.6 LOTT. ART 198.31 en relación con el art. 197.1.6 ROTT.

Observaciones Art. Infringido:Art. 102 LOTTArt. 157 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 14/07/2006

Fecha Incoación: 17/11/2006

Matrícula: 0172-DZB

Nº Expediente: SAT5066/2006

Denunciado: PAVIMENTOS ASFALTICOS LARIO, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR DE CARAVACA Nº 12 30800 LORCA MURCIA (Murcia)

Hechos: INTERVENIR COMO CARGADOR/EXPEDIDOR EN UN TRANSPORTE CON FALTA DE DATOS OBLIGATORIOS EN QUE DEBE MATERIALIZARSE LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE CELEBRADOS CON TRANSPORTISTAS U OPERADORES. PRESENTA ALBARAN Nº 67282 DE FECHA 21/07/06, FALTANDO IDENTIFICACION DEL TRANSPORTISTA, DEL DESTINATARIO Y MATRICULA DEL SEMIREMOLQUE. TRANSPORTISTA: JUAN RUZAFA ARIAS. MATRICULA: 9311-CSM.

Norma Infringida: Art.141.19LOTT. ART 198.19 ROTT

Observaciones Art. Infringido:O.FOM 238/0331-1(BOE 13-02)

Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 21/07/2006

Fecha Incoación: 17/11/2006

Matrícula: 9311-CSM

Nº Expediente: SAT5094/2006

Denunciado: AGROTANIA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL YECLA Nº 86 30730 SAN JAVIER MURCIA (Murcia)

Hechos: INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA EMPRESA ARRENDADORA DE LA OBLIGACION DE EXIGIR LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION DE TRANSPORTE AL ARRENDATARIO. ARRENDAMIENTO POR MAS DE UN MES. PRESENTA DOS CONTRATOS (699-1/2006 Y 702-4/2006) CORRELATIVOS CUYO INICIO ES EL 28/06/06 Y FINALIZA EL 31/07/06 SIENDO EL SEGUNDO CONTINUACION DEL PRIMERO. ARRENDATARIO: MOHAMED EL QADDOURI.

Norma Infringida: Art.141.28LOTT. ART. 198.28 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 136LOTTArt. 178ROTT

Sanción Propuesta: 401,00 Euros

Fecha Denuncia: 19/07/2006

Fecha Incoación: 20/11/2006

Matrícula: M-0729-TK

Nº Expediente: SAT5174/2006

Denunciado: ALMACEN KHALID SLU

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL INDUSTRIAL CACHAPETS Nº 46 03330 CREVILLENTE ALICANTE (Alicante)

Hechos: CIRCULAR CON UN VEHICULO, DESDE CREVILLENTE (A) HASTA CARTAGENA (MU) TRANSPORTANDO MERCANCIA VARIADA (DVD'S, 10 MANTAS, 6 CAJAS EQUIPOS DE MUSICA ETC) SIENDO SU CONDUCTOR DE UN TERCER PAIS (NO DE LA U.E), CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE CONDUCTOR, SEGUN LA O.FOM. 3399/02 AL SE DE NACIONALIDAD MARROQUI. CONDUCTOR: MUSTAPHA SMAILI.

Norma Infringida: Art. 142.25 en relación con el Art. 141.19 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art.1 O.FOM 3399/02De 20/12(BOE 9-1-03))

Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 29/08/2006

Fecha Incoación: 23/11/2006

Matrícula: 1854-BYJ

Nº Expediente: SAT5218/2006

Denunciado: PEREZ GOMEZ, JOSE MARIA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PEÑETAS Nº 8 30500 RIBERA DE MOLINA MOLINA DE SEGURA MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE MERCANCIAS PERECEDERAS (100 KG DE MARISCO VARIADO CONGELADO), DESDE MOLINA HASTA ARCHENA Y FORTUNA, CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD PARA EL TRANSPORTE QUE REALIZA. ASI COMO REALIZAR EL TRANSPORTE A UNA TEMPERATURA DISTINTA A LA EXIGIDA. SEGUN TERMOGRAFO SE TRANSPORTA A +15º C DEBIDO A QUE EL EQUIPO LO LLEVA APAGADO.

Norma Infringida: Art.140.26.2LOTT. ART 197 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Anexo 1 ATPArt.7 delR.D.237/2000(BOE 16-3)

Sanción Propuesta: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 17/08/2006

Fecha Incoación: 27/11/2006

Matrícula: MU-5101-AS

Nº Expediente: SAT5229/2006

Denunciado: TRANSPORTES MIGUEL MUÑOZ GONZALEZ SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MOLINA DE ARAGON Nº 7 piso 6º pta. A 30500 MOLINA DE SEGURA MURCIA (Murcia)

Hechos: TRANSPORTAR TIERRA, DESDE ABARAN (MU) HASTA ULEA (MU), LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 40120 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 38000 KG. EXCESO DE 2120 KG, UN 5,57%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM.

Norma Infringida: Art.142.2LOTT. ART. 199 ROTT

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 381,00 Euros

Fecha Denuncia: 24/08/2006

Fecha Incoación: 27/11/2006

Matrícula: 9119-BWS

Nº Expediente: SAT5231/2006

Denunciado: HERMANOS MARTINEZ OLIVA S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV LIBERTAD Nº 76 30330 CASILLAS O ERMITA DE BUENDIA MURCIA (Murcia)

Hechos: TRANSPORTAR RESIDUOS SOLIDOS (BASURA), DESDE LOS ALCAZARES HASTA ULEA, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 42860 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 40000 KG. EXCESO DE 2860 KG, UN 7,15%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM.

Norma Infringida: Art.141.4LOTT. ART 197 ROTT

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 1.556,00 Euros

Fecha Denuncia: 12/08/2006

Fecha Incoación: 27/11/2006

Matrícula: M-3836-JN

Nº Expediente: SAT5247/2006

Denunciado: BLAZQUEZ FRANCISCO, FELIPE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL GRAN VIA Nº 61 02400 HELLIN ALBACETE (Albacete)

Hechos: TRANSPORTAR GRANULO, DESDE HELLIN HASTA LORCA, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 42260 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 40000 KG. EXCESO DE 2260 KG, UN 5,65%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM. SE ADJUNTA A BOLETIN TICKET DE PESO.

Norma Infringida: Art.142.2LOTT. ART 199.2 ROTT

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 381,00 Euros

Fecha Denuncia: 03/08/2006

Fecha Incoación: 28/11/2006

Matrícula: AB-6311-T

Nº Expediente: SAT5285/2006

Denunciado: REMASUR MEDIO AMBIENTE SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL BENADALID - PG ESTRELLA Nº 4 29006 BENADALID MALAGA (Málaga)

Hechos: INTERVENIR COMO CARGADOR/EXPEDIDOR EN UN TRANSPORTE MERCANCIAS PELIGROSAS (14 TN DE RESIDUOS-ENVASES VACIOS CON RESTOS O RESIDUOS Y SIN LIMPIAR, DE MATERIAS TOXICAS CLASES 6.1 25ºC) ONU 2311 CLASE 6.1 65ºC) ONU 3288, CLASE 6.1 I) ONU 3287, CLASE 3-31ºC) ONU 1263 Y CLASE 3.1 ONU 3295), DESDE MALAGA HASTA VALENCIA, EN UN VEHICULO SEMIREMOLQUE -BAÑERA- A GRANEL, CARECIENDO DICHO VEHICULO (EMBALAJE O BULTO) DE LAS ETIQUETAS DE PELIGRO CORRESPONDIENTES (CLASE 6.1 Y 3). NO PORTA NINGUNA ETIQUETA. TRANSPORTISTA: VICENTE AGUILAR E HIJOS SL. MATRICULA: 7876-BNW.

Norma Infringida: Art.140.25.6LOTT. ART 197 ROTT

Observaciones Art. Infringido:ADR 5.3

Sanción Propuesta: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 08/08/2006

Fecha Incoación: 29/11/2006

Matrícula:

Nº Expediente: SAT5289/2006

Denunciado: IBERTERRA SC

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ESMERALDA, BO. LOS OLMOS Nº 13 30700 TORRE PACHECO MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR DESDE TORRE PACHECO A ALICANTE, TRANSPORTANDO CASOLEO B (1380 LITROS) Nº ONU 1202 , PELIGROSIDAD 30, CARECIENDO DE PANELES EXIGIBLES.

Norma Infringida: Art.140.25.6LOTT. ART 197 ROTT

Observaciones Art. Infringido:ADR 5.3

Sanción Propuesta: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 02/08/2006

Fecha Incoación: 29/11/2006

Matrícula: MU-5899-AD

Nº Expediente: SAT5312/2006

Denunciado: HIGIENE Y DESINFECCION MURCIANA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PLAZA TRIANGULAR, 1 MURCIA 30009 MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR SERVICIO PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS NO ACREDITANDO EL CONDUCTOR SU RELACION LABORAL CON LA EMPRESA TITULAR. CONDUCTOR: PEDRO CAVA MARTINEZ.

Norma Infringida: Art. 141.31 en relación con el Art.140.1.6 LOTT. ART 198.31 en relación con el art. 197.1.6 ROTT.

Observaciones Art. Infringido:Art. 102 LOTTArt. 157 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 18/08/2006

Fecha Incoación: 01/12/2006

Matrícula: 0176-BKK

Nº Expediente: SAT5342/2006

Denunciado: NAVAPEZ MELILLA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL FALANGISTA SOPESEN Nº 50 piso BJ pta. IZ 52005 MELILLA MELILLA (Melilla)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE AL AMPARO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS, EN VEHICULO LIGERO, NO CUMPLIENDO ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 DE LA LOTT (EL CONDUCTOR NO ACREDITA RELACION LABORAL CON EL TITULAR DE LA AUTORIZACION). TRANSPORTA 10 SACOS DE CEMENTO POR LA ZONA DE SANGONERA LA VERDE. CONDUCTOR: MARTIN PEREZ IZQUIERDO.

Norma Infringida: Art. 141.31 en relación con el Art.140.1.6 LOTT. ART 198.31 en relación con el art. 197.1.6 ROTT.

Observaciones Art. Infringido:Art. 102 LOTTArt. 157 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 28/08/2006

Fecha Incoación: 04/12/2006

Matrícula: 1480-DLD

Nº Expediente: SAT5344/2006

Denunciado: COMERCIAL AZZOUZOUT SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL JUAN RAMON JIMENEZ Nº 16 30156 MARTINEZ DEL PUERTO MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO REFRESCOS Y PAQUETERIA, DESDE ROLDAN (MU) A MURCIA, CARECIENDO EL CONDUCTOR DEL DOCUMENTO QUE LA ACREDITA TENER RELACION LABORAL CON EL TITULAR DE LA AUTORIZACION. CONDUCTOR: HASSANE BOUTAZARZAIT.

Norma Infringida: Art. 141.31 en relación con el Art.140.1.6 LOTT. ART 198.31 en relación con el art. 197.1.6 ROTT.

Observaciones Art. Infringido:Art. 102 LOTTArt. 157 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 29/08/2006

Fecha Incoación: 04/12/2006

Matrícula: AL-1482-AG

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

5547 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/87, de 30 de julio, Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto 53/90, de 12 de julio (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm 169), el Iltmo. Sr. Director General de Transportes y Puertos, ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el ANEXO de la presente, nombrando Instructor de los mismos al funcionario que suscribe, el cual puede ser recusado en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 párrafo 3.º de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres 16/1987, de 30 de Julio, en su redacción dada por la Ley 29/2003, de 8 de Octubre, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de UN AÑO, contado desde la fecha de iniciación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la CADUCIDAD del expediente con los efectos establecidos en el artículo 72 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, al haber resultado desconocidos en su último domicilio conocido o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de QUINCE DIAS para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1211/90, de 28 de septiembre.

Murcia, 12 de abril de 2007.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, **Carmen Diges Mira.**

ANEXO

Nº Expediente: SAT4165/2006

Denunciado: SUAREZ BORDA, JOSE LUIS

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CARRIL MILISES Nº 2 piso 2 pta. D 30570 BENIAJAN MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO, ENTRE ALQUERIAS Y TORREAGUERA, TRANSPORTANDO OCHO PERSONAS CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE.

Norma Infringida: Arts.142.25 en relación con el art. 141.13 LOTT. ART 199.25 en relación con art. 198.13 ROTT.

Observaciones Art. Infringido:en relación Arts.47 y 103LOTT y Arts.41 y 158 ROTT

Sanción Propuesta: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 03/05/2006

Fecha Incoación: 10/10/2006

Matrícula: MU-1204-BK

Nº Expediente: SAT4590/2006

Denunciado: SERVICIOS INTEGRALES SAGUNTO SA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PG INDUSTRIAL SAGUNTO Nº 66 46520 PUERTO (EL) SAGUNTO VALENCIA (Valencia)

Hechos: CIRCULAR DESDE VALENCIA A LORCA TRANSPORTANDO 24000 KGS., DE HIERRO EN REGIMEN DE SERVICIO PUBLICO, CON AUTORIZACIÓN DE SERVICIO PRIVADO.

Norma Infringida: Art.140.1.6LOTT. ART 197.1.6 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.102.3 LOTTArt.157 ROTT

Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 05/06/2006

Fecha Incoación: 31/10/2006

Matrícula: VI-8765-V

Nº Expediente: SAT4591/2006

Denunciado: EUROACERO MEDITERRANEO, S.A.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG PARQUE INDUSTRIAL SAGUNTO Nº 66 46520 PUERTO (EL) SAGUNTO VALENCIA (Valencia)

Hechos: INTERVENIR COMO CARGADOR EN UN TRANSPORTE DE 24000 KG. DE HIERRO ENTRE VALENCIA A LORCA, REALIZADO POR EL VEHICULO MATRICULA VI-8765-V EN RÉGIMEN DE SERVICIO PUBLICO, CON AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE PRIVADO.

Norma Infringida: Art.141.27LOTT. ART 198.27 ROTT

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 401,00 Euros

Fecha Denuncia: 05/06/2006

Fecha Incoación: 31/10/2006

Matrícula:

Nº Expediente: SAT4994/2006

Denunciado: AGLOMERADOS ASFALTICOS DEL SURESTE, SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SALCILLO POL. IND OESTE Nº 22 30169 SAN GINES MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION.

TRANSPORTA HERRAMIENTAS, ENTRE MURCIA Y LORCA, ASI COMO UN TRABAJADOR. OCUPANTE: X4349400P, ZIOU BOUAEZA. CONDUCTOR: FRANKLIN VICENTE TORRES SALAZAR.

Norma Infringida: Art.141.31 enrelación con elArt.140.1.9LOTT. ART 198.31 en relación con Art 197.1.9

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90LOTTArts.41 y 109 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 11/07/2006

Fecha Incoación: 15/11/2006

Matrícula: MU-1901-BZ

Nº Expediente: SAT5049/2006

Denunciado: LANGENSIEPER ., INGO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: UR CAMPOSOL. C/ FORTUNA Nº 214 30870 MAZARRON MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZACION DE TRANSPORTE PRIVADO, EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA UTENSILIOS DE MATERIAL DE CONSTRUCCION.

Norma Infringida: Arts.142.25 en relación con el art. 141.13 LOTT. ART 199.25 en relación con art. 198.13 ROTT.

Observaciones Art. Infringido:en relación Arts.47 y 103LOTT y Arts.41 y 158 ROTT

Sanción Propuesta: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 31/07/2006

Fecha Incoación: 17/11/2006

Matrícula: 2022-DVH

Nº Expediente: SAT5205/2006

Denunciado: INFRALEVANTE SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV DEL NORTE Nº . 30500 MOLINA DE SEGURA MURCIA (Murcia)

Hechos: LLEVAR INSERTADA UNA HOJA DE REGISTRO SIN HABER ANOTADO EL NOMBRE Y APELLIDO DEL CONDUCTOR. PRESENTA DISCO DIAGRAMA MANIFESTANDO QUE CORRESPONDE A LOS DIAS 29 Y 30 DE AGOSTO DE 2006, SIN HABER ANOTADO NINGUN DATO EN DICHO DISCO. CONDUCTOR: ANTONIO GUIRAO BERNAL.

Norma Infringida: Art.140.22LOTT.- ART 197.22 ROTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821-85

Sanción Propuesta: 3.301,00 Euros

Fecha Denuncia: 03/08/2006

Fecha Incoación: 24/11/2006

Matrícula: MU-2356-CJ

Nº Expediente: SAT5214/2006

Denunciado: RODRIGUEZ MARTIN, S.L. , JOSE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG PJE. CAMINO LOS RINCONES Nº s/n 30870 MAZARRON MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS DE USO GENERAL, CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE CONCESION. TRANSPORTA 28 PASAJEROS, DESDE MAZARRON A LORCA.

Norma Infringida: Art.140.1.9LOTT. art 197.1.9 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTTArts.41 y 109 ROTT

Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 06/07/2006

Fecha Incoación: 27/11/2006

Matrícula: Z-0694-S

Nº Expediente: SAT5224/2006

Denunciado: BOX MORENO, RAFAEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CIPRESES Nº 7 30368 URRUTIAS, LOS CARTAGENA MURCIA (Murcia)

Hechos: TRANSPORTAR PALET DE MADERA, DESDE CARTAGENA HASTA FORTUNA, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 5620 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO DE 2120 KG, UN 60,57%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM. SE LE HACE ENTREGA AL CONDUCTOR DE TICKET DE BASCULA.

Norma Infringida: Art.140.19LOTT. ART 197 ROTT

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 4.600,00 Euros

Fecha Denuncia: 18/08/2006

Fecha Incoación: 27/11/2006

Matrícula: 0444-DRV

Nº Expediente: SAT5290/2006

Denunciado: IBERTERRA SC

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ESMERALDA, BO. LOS OLMOS Nº 13 30700 TORRE PACHECO MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR, DESDE TORRE PACHECO (MU) A ALICANTE, TRANSPORTANDO GASOLEO B (1380 L.) Nº ONU 1202, PELIGROSIDAD 30, SIN LLEVAR LOS DOCUMENTOS DE TRANSPORTE (CARTA DE PORTE).

Norma Infringida: Art.140.25.4LOTT. ART 197 ROTT

Observaciones Art. Infringido:ADR 5.4.1 Y 8.1.2

Sanción Propuesta: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 02/08/2006

Fecha Incoación: 29/11/2006

Matrícula: MU-5899-AD

Nº Expediente: SAT5369/2006

Denunciado: BOLSAS LA SERRETA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL AFRICA. PG LA SERRETA Nº 5 30500 MOLINA DE SEGURA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO NUEVE PERSONAS Y MATERIAL DE CONSTRUCCION, DESDE MURCIA HASTA MULA, NO JUSTIFICANDO AL AGENTE DENUNCIANTE LA RELACION LABORAL CON LA EMPRESA. CONDUCTOR: JORGE ANIBAL TOMIN MAZA.

Norma Infringida: Art. 141.31 en relación con el Art.140.1.6 LOTT. ART 198.31 en relación con el art. 197.1.6 ROTT.

Observaciones Art. Infringido:Art. 102 LOTTArt. 157 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 10/08/2006

Fecha Incoación: 11/12/2006

Matrícula: MU-1770-BY

Nº Expediente: SAT5375/2006

Denunciado: TORRES MACAS, Mª LUISA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PASOS Nº 18 30520 JUMILLA MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS, EN VEHICULO DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. VIAJAN 9 PERSONAS, INCLUIDO CONDUCTOR, DE JUMILLA A ORIHUELA. CONDUCTOR: ASENOV ASEN FIRKOV.

Norma Infringida: Art.141.31 enrelación con elArt.140.1.9LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTTArts.41, 109 y 123 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 18/08/2006

Fecha Incoación: 11/12/2006

Matrícula: 0365-ATW

Nº Expediente: SAT5848/2006

Denunciado: EOSA 2002, S.A.

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: LG TUNEL SAN ANTON Nº . 03690 SAN VICENTE DEL RASPEIG ALICANTE (Alicante)

Hechos: INTERVENIR COMO DESTINATARIO EN UN TRANSPORTE DE MERCANCIA PELIGROSA CARECIENDO DE CONSEJERO DE SEGURIDAD, SEGUN ACTA 1133/06 QUE SE ADJUNTA.

Norma Infringida: Art.140.25.21LOTT. ART 197 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.1 del RD 1566/99, 8/10(BOE 20-10) Y ADR 1.8.3

Sanción Propuesta: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 15/12/2006

Fecha Incoación: 12/01/2007

Matrícula:

Nº Expediente: SAT5862/2006

Denunciado: TAJIR ., MOHAMED

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL DRA MARAÑON Nº 20 03300 ORIHUELA ALICANTE (Alicante)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PRENSA, CARECIENDO DE LOS DISTINTIVOS DEL AMBITO DE TRANSPORTE AMPARADO POR LA TARJETA DE TRANSPORTE.

Norma Infringida: Art.142.18LOTT. Art 199.18 ROTT

Observaciones Art. Infringido:O.M. 25-10-90(BOE 30-10)

Sanción Propuesta: 100,00 Euros

Fecha Denuncia: 06/09/2006

Fecha Incoación: 12/01/2007

Matrícula: 3556-DZC

Nº Expediente: SAT5875/2006

Denunciado: CORBALAN GEA, GINES

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV PLAZA DE TOROS BI Nº 1 30430 CEHEGIN MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UN CARGAMENTO DE MARMOL, DESDE EL KM 4 DE LA C-3314 A CEHEGIN, CARECIENDO EL VEHICULO DE TODOS LOS DISTINTIVOS DE RADIO DE ACCION.

Norma Infringida: Art.142.18LOTT. Art 199.18 ROTT

Observaciones Art. Infringido:O.M. 25-10-90(BOE 30-10)

Sanción Propuesta: 100,00 Euros

Fecha Denuncia: 27/09/2006

Fecha Incoación: 12/01/2007

Matrícula: M-2198-KV

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

5548 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el ANEXO, que en virtud de los expedientes instruidos en esta Dirección General de Transportes y Puertos en el ejercicio de las fa-

cultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 108, de 13 de mayo), he resuelto imponerles sanciones por infracciones en materia de transportes.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas Vivienda y Transportes en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de su no interposición, la sanción deberá ser satisfecha en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo para interponer recurso de alzada, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia, 11 de abril de 2007.—El Director General de Transportes y Puertos, **Marcos Ortuño Soto.**

ANEXO

N.º Expediente: SAT1851/2006

Denunciado: MARTINEZ PLAZAS, CRISTOBAL

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CL CORDOBA N.º 5 piso B 30562 CEUTI MURCIA (Murcia)

Hechos: INCURRIR EN EXCESO EN LOS TIEMPOS MAXIMOS DE CONDUCCION CONTINUADA ESTABLECIDOS, SEGUN ACTA 596/06, QUE SE ADJUNTA.

Norma Infringida: Art.141.6LOTT. ART 198.6 ROTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3820/85

Sanción: 1.800,00 Euros

Fecha Denuncia: 08/05/2006

Matrícula:

N.º Expediente: SAT3134/2006

Denunciado: MEDEL OROZCO TOURS SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV MARE NOSTRUM N.º 18 03590 ALTEA ALICANTE (Alicante)

Hechos: TRANSPORTAR 44 TRABAJADORES, DESDE LORCA HASTA LA CAMPANA , CARECIENDO DE LIBRO DE RUTA.

Norma Infringida: Art.141.19LOTT. ART 198.19 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.147LOTTArt.222 ROTTArt.1O.FOM 3398/02 20-12(BOE 9-1-03)

Sanción: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 28/04/2006

Matrícula: A-4230-AT

N.º Expediente: SAT3178/2006

Denunciado: JILAL BENHADDAJ, BOUKHRIS

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL RIO NALON N.º 34 30700 TORRE PACHECO MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PAN, PARA CONSUMO HUMANO, ENTRE MURCIA Y TORRE PACHECO, EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. EL CONDUCTOR NO ACREDITA RELACION LABORAL CON EL TITULAR, POR LO QUE INCUMPLE EL ART. 102.2 DE LA LOTT Y SE CONSIDERA TRANSPORTE POR CUENTA AJENA. CONDUCTOR: SLIMANA DAKI.

Norma Infringida: Art.141.31 enrelación con elArt.140.1.9LOTT. ART 198.31 en relación con Art 197.1.9

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90LOTTArts.41 y 109 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 13/04/2006

Matrícula: A-8123-DG

N.º Expediente: SAT3193/2006

Denunciado: VICUÑA PICO, HILDA YOLANDA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CM APARECIDA N.º 20 30152 ALJUCER MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE DE UN PALET DE PRODUCTOS DE ALIMENTACION, DESDE CABEZO DE TORRES HASTA MURCIA, CARECIENDO EL VEHCIULO DE LOS DISTINTIVOS QUE ACREDITAN LA AUTORIZACION ADMINISTRATIVA.

Norma Infringida: Art.142.18LOTT. Art 199.18 ROTT

Observaciones Art. Infringido:O.M. 25-10-90(BOE 30-10)

Sanción: 100,00 Euros

Fecha Denuncia: 11/04/2006

Matrícula: 4433-DTF

N.º Expediente: SAT3197/2006

Denunciado: JUMABEDA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MONTSERRAT N.º 6 30310 DOLORES, LOS CARTAGENA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO TIERRA Y UNA MAQUINA EXCAVADORA, DESDE CARTAGENA A TORRE PACHECO, REALIZANDO UN SERVICIO PUBLICO, CARECIENDO DEL DISTINTIVO DE AMBITO, EN LA PARTE POSTERIOR.

Norma Infringida: Art.142.18LOTT. Art 199.18 ROTT

Observaciones Art. Infringido:O.M. 25-10-90(BOE 30-10)

Sanción: 100,00 Euros

Fecha Denuncia: 19/04/2006

Matrícula: B-1134-KD

N.º Expediente: SAT3331/2006

Denunciado: METALARCON SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL BARON DEL SOLAR N.º 16 30520 JUMILLA MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PRIVADO EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA VALLAS (30) DE ALUMINIO, DE JUMILLA A SAN JAVIER.

Norma Infringida: Arts.142.25 en relación con el art. 141.13 LOTT. ART 199.25 en relación con art. 198.13 ROTT.

Observaciones Art. Infringido:en relación Arts.47 y 103LOTT y Arts.41 y 158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 10/04/2006

Matrícula: MU-8773-BW

N.º Expediente: SAT3386/2006

Denunciado: *AUGUSTO JIMENEZ, JOSE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CANALES N.º 66 30100 ESPINARDO MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR CON EL VEHICULO RESEÑADO, DESDE CEUTI HASTA ESPINARDO (MU), TRANSPORTANDO CHATARRA, CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA (TARJETA DE TRANSPORTES).

Norma Infringida: Arts.142.25 en relación con el art. 141.13 LOTT. ART 199.25 en relación con art. 198.13 ROTT.

Observaciones Art. Infringido:en relación Arts.47 y 103LOTT y Arts.41 y 158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 27/04/2006

Matrícula: MU-3459-X

N.º Expediente: SAT3474/2006

Denunciado: EZZAIDI , SALAH

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CERVANTES N.º 12 03350 COX ALICANTE (Alicante)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE VIAJEROS, EN VEHICULO DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA 7 TRABAJADORES AGRICOLAS RECOLECTORES DE CITRICOS, DE TORRE PACHECO A COX (A). MANIFIESTAN PAGAR 3 EUROS POR PERSONA. RELACION DE PASAJEROS EN BOLETIN.

Norma Infringida: Art.141.31 enrelación con elArt.140.1.9LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTTArts.41, 109 y 123 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 21/04/2006

Matrícula: LE-2705-U

N.º Expediente: SAT3488/2006

Denunciado: JIMENEZ JIMENEZ, PIEDAD ESPERANZA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL JUAN CARLOS I N.º 12 piso 4 pta. H 30870 MAZARRON MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PUBLICO DE VIAJEROS, EN VEHICULO DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. RELACION DE TRABAJADORES EN BOLETIN.

Norma Infringida: Art.141.31 enrelación con elArt.140.1.9LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTTArts.41, 109 y 123 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 03/04/2006

Matrícula: 5613-DXJ

N.º Expediente: SAT3497/2006

Denunciado: MONTESINOS RIOS, ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV 1.º DE MAYO N.º 11 30006 MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE PAQUETERIA, DESDE ESPINARDO HASTA SANTOMERA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE. PRESENTA TARJETA CADUCADA DE FECHA 30/04/04 MDL-N N.º 10168162-1.

Norma Infringida: Art.141.31 enrelación con elArt.140.1.9LOTT. ART 198.31 en relación con Art 197.1.9

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90LOTTArts.41 y 109 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 03/04/2006

Matrícula: M-8779-IZ

N.º Expediente: SAT3583/2006

Denunciado: SURESTUR SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PG INDUSTRIAL MAROMAS. C/ AUSTRALIA N.º . 03160 ALMORADI ALICANTE (Alicante)

Hechos: INADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL LIMITADOR DE VELOCIDAD IMPUTABLE AL TRANSPORTISTA. CIRCULA A MAS DE 100 KM/H Y EL DISPOSITIVO DE LIMITACION NO ACTUA. SE ADJUNTA A BOLETIN DISCO DIAGRAMA DEMOSTRATIVO DE LO EXPUESTO. CONDUCTOR: MANUEL ALONSO ROJO.

Norma Infringida: Art.141.5LOTT art 198.5 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Dir 92-6 y 92-24CEER.D. 2484-94(BOE 23-12)O.M 28-10-96(BOE 12-11)

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 23/04/2006

Matrícula: 2903-CYD

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

5549 Notificación de audiencia al interesado.

De conformidad con el artículo 212 del R.D. 1211/1990 de 28 de septiembre (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 8 de octubre) y ultimada la instrucción del procedimiento del expediente que se especifica en el ANEXO de la presente, se pone de manifiesto dicho expediente al interesado en la oficina de la Sección de Sanciones de la Dirección General de Transportes y Puertos, para que obtenga las copias que le interesen y en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación de este acto en el BORM, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocido en su último domicilio conocido o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente, a los efectos mencionados anteriormente.

Murcia, 9 de abril de 2007.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, **Carmen Diges Mira.**

ANEXO

Nº Expediente: SAT1847/2006

Denunciado: DEL REY SORIANO, MANUEL

Último domicilio conocido: CL CHERCOS Nº 12 04004 ALMERIA ALMERIA (Almería)

Nº Expediente: SAT1877/2006

Denunciado: RAMOS AGUERO, JUAN

Último domicilio conocido: CL ALFONSO XIII,EDF. ALFONSO XIII Nº 20 piso 1 pta. C 04630 GARRUCHA ALMERIA (Almería)

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

6181 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 15/2007

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra Nueva

b) Descripción del objeto: reparacion del firme de la Ctra. B-15 y ramal A de La Bermeja. P.K. 8,800 al 10,000 y 0,000 al 1,750

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 60.096,43 euros

5. Adjudicación.

a) Fecha: 25/4/2007

b) Importe de adjudicación: 58.293,54 Euros

c) Contratista: Martínez Olmos e Hijo S.A.

d) Nacionalidad: España

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas.

Murcia, 25/04/2007.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez.**

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

5512 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia, comparezcan en

Dirección General de Consumo, sito en Plaza Julián Romea, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días naturales sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Número serie: 190700 991 039103 00011 2006 510 0.

Número expediente: 00011/2006.

Concepto: Sanciones C. de Turismo, Comercio y Consumo.

Nombre: Reflimar, S.L.

NIF/CIF: B73161531.

Dirección: P. Ind. Base 2000 Avda. N.º 2 Par. 5-1 Nav. 1.

Municipio: Lorquí.

Importe: 3.006,00.

Número serie: 190700 991 039103 00008 2007 510 1.

Número expediente: 00008/2007.

Concepto: Sanciones C. de Turismo, Comercio y Consumo.

Nombre: O AMT Asistencia Murciana de Técnicos, S.L.

NIF/CIF: B30528269.

Dirección: Ciudad de Almería, 5, 3 B.

Municipio: Murcia.

Importe: 3.600,00.

Murcia, 28 de marzo de 2007.—El Director General de Consumo, **José Gabriel Ruiz González.**

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Fomento

Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

5523 Expropiación forzosa, pago de depósitos previos a la ocupación y de la indemnización por rápida ocupación. Levantamiento de actas de ocupación.

Obras: "Proyecto de construcción: "Autopista de peaje AP-7. Tramo Cartagena-Vera. del P.K. 0+000 al P.K. 111+450. (Reposición de caminos)"

Tramo: Cartagena-Vera.

Clave: 98-MU-9903

Concesionaria: Autopista de la Costa Cálida, C.E.A.S.A

Término Municipales: Cartagena, Fuente Alamo, Mazarrón, Lorca, Aguilas, Pulpi, Cuevas del Almanzora, Vera y Antas

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y provincia de Almeria

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 52.4 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y artículos concordantes de su Reglamento, esta Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia ha dispuesto que se proceda al pago de las cantidades señaladas como depósitos previos e indemnizaciones por urgente ocupación, correspondiente a los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras objeto del expediente de expropiación de referencia situados en los términos municipales de Cartagena, Fuente Álamo, Mazarrón, Lorca, Águilas, Pulpí, Cuevas del Almanzora, Vera y Antas en el día, hora y lugar que se indican a continuación:

Lugar	Día	Hora
AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	14 DE MAYO DE 2007	9:00 a 14:00
AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO	15 DE MAYO DE 2007	16:00 a 18:00
AYUNTAMIENTO DE MAZARRON	15 DE MAYO DE 2007	10:00 a 12:30
AYUNTAMIENTO DE LORCA	16 DE MAYO DE 2007	10:00 a 12:30
AYUNTAMIENTO DE AGUILAS	16 DE MAYO DE 2007	17:00 a 18:00
AYUNTAMIENTO DE PULPI	18 DE MAYO DE 2007	10:30 a 11:00
AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA	17 DE MAYO DE 2007	16:30 a 18:00
AYUNTAMIENTO DE VERA	17 DE MAYO DE 2007	13:00 a 13:30
AYUNTAMIENTO DE ANTAS	17 DE MAYO DE 2007	10:00 a 11:30

De conformidad con lo previsto en el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa, habiéndose levantado Acta Previa a la Ocupación y pagados el depósito e indemnizaciones determinados o, en su caso, consignados sus importes en la Caja General de Depósitos, esta Administración expropiante realizará la inmediata ocupación y toma de posesión de los bienes y derechos expropiados, levantándose a tal fin Acta de Ocupación, acto para el que asimismo se cita a los interesados mediante el presente Anuncio en el lugar, día y hora que se ha referido anteriormente.

La relación de titulares e interesados convocados al pago de depósitos previos e indemnizaciones por la rápida ocupación es la siguiente:

FINCA	REFERENCIA CATASTRAL		TITULAR	FECHA	HORA
	POLIGONO	PARCELA			
TERMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA (MURCIA)					
CART 5.	77	101	PAGAN NIETO,DIEGO	14/05/2007	10:00
CART 6 INT.	77	96	PAGAN NIETO,DIEGO	14/05/2007	10:00
CART 7 INT.	77	91	AGRICOLA TORRE LA CAMPANA S.L.	14/05/2007	10:00
CART 23 INT.	77	40	PAGAN NIETO,DIEGO	14/05/2007	10:00
CART 24 INT.	77	39	PAGAN NIETO,DIEGO	14/05/2007	10:00
CART 26.	77	37	MARTINEZ ANDREU,MARIA ANDREU ARDIL,DOLORES	14/05/2007	10:00
CART 29 INT.	77	15	PAGAN NIETO,DIEGO	14/05/2007	10:00
CART 35.	82	67 C	GARCIA Y MESEGUER S.A.	14/05/2007	10:30
CART 67.	82	22	VERA VERA, BONIFACIA	14/05/2007	10:30
CART 67.A	82	22 PARTE	DESCONOCIDO	14/05/2007	10:30
CART 153.	83	466	MENDEZ BERNAL,ANTONIO	14/05/2007	10:30
CART 169.	12	313	NAVARRO SOLANO,RUFINA NAVARRO AZNAR,DAMIÁN	14/05/2007	11:00

FINCA	REFERENCIA CATASTRAL POLIGONO	PARCELA	TITULAR	FECHA	HORA
CART 170.	12	314	SOLANO ROS,MARIA PAZ	14/05/2007	11:00
CART 238.A	13	121	SEVILLA BERNAL,LEONARDO	14/05/2007	11:30
CART 241.	13	185	CONSTRUCCIONES MARSAC S.L	14/05/2007	11:30
CART 242.	13	119 b	PIENSOS CARTAGENA, S.L.	14/05/2007	12:00
CART 243.	13	139	PIENSOS CARTAGENA, S.L.	14/05/2007	12:00
CART 245.	13	142	PIENSOS CARTAGENA, S.L.	14/05/2007	12:00
CART 246.	13	141	BERNAL CAVAS, EULALIA BERNAL CAVAS FULGENCIO	14/05/2007	12:00
CART 258.	13	110 a, b,c,d	OTON SOTO, JOSEFA	14/05/2007	12:00
CART 280.	137	237	GARCERÁN SAURA,MARÍA Y OTROS	14/05/2007	12:00
CART 326.	137	136 a,b	AGRO LA GUIA, S.L..(INTERESA.) MUÑOZ IZQUIERDO,JUAN AGRO LA GUIA, S.L. (INTERESA.)	14/05/2007	12:00
CART 390.	139	9000	FINCA LA ALMENARA S.L.	14/05/2007	12:30
CART 394.	141	1277	GARCIA MARTINEZ,Fº JOSE Y OTROS	14/05/2007	12:30
CART 399.	141	1211	PROMOCIONES TESY, S.A.	14/05/2007	12:30
CART 399.A	141	852	DESCONOCIDO	14/05/2007	13:00
CART 436.	141	1260	GUILLEN ROCA,ALFONSO GUILLÉN ROCA ,FELIX EXPLOTACIONES AGRICOLAS LO CHERIFF, S.L. (INTERESADO)	14/05/2007	13:00
CART 437.	141	1018	GUILLEN ROCA,ALFONSO EXPLOTACIONES AGRICOLAS LO CHERIFF, S.L.	14/05/2007	13:00
CART 459.	128	321	GARCIA LLORET,JUANA	14/05/2007	13:30
CART 460.	128	351	HERMANOS PIÑAS CARTAGENA, S.L.	14/05/2007	13:30
CART 466.	128	352	LEON GARCIA, ISIDRO Y OTROS	14/05/2007	13:30
CART 473.	128	233	MARTINEZ SAURA,MARIANO PAREDES SAURA,ROSARIO INTERCROP IBÉRICA S.L. (INTERESADO)	14/05/2007	13:30
CART 498.	128	132	NIETO CERVANTES,JUAN GARCÍA MARTÍNEZ ,JOSEFA EXPLOTACIONES AGRARIAS ANIGAR S.COOP.	14/05/2007	9:00
CART 500.	128	86	VERA ROS, JOSE RAMON SAURA HERNANDEZ, ROSA	14/05/2007	9:00
CART 501.	128	85	HEREDEROS DE FLORENTINA HERNÁNDEZ SOLANO	14/05/2007	9:00
CART 583 C.	117	7	APARICIO MARIN, JUANA	14/05/2007	9:00
CART 583 F.	117	5	APARICIO MARIN, JUANA	14/05/2007	9:00
CART 592.	118	83	NAVAPAR SL	14/05/2007	9:30
CART 597.	118	104	SÁNCHEZ APARICIO,Mª DOLORES Y OTROS	14/05/2007	9:30
CART 604.	118	113	FAMILIA ARNAU C.B. (INTERESADO) LOPEZ,ISIDORO	14/05/2007	9:30
CART 605.	116	33	CONESA ROS,LIBRADA	14/05/2007	9:30
TERMINO MUNICIPAL DE MAZARRON (MURCIA)					
MAZ 15.MAZ 16	21	56 y 91	ROMAN VERA, MIGUEL GARCÍA LÓPEZ, CONCEPCIÓN AGRUPACION AGRICOLA PERICHAN, S.L. (INTERES.)	15/05/2007	10:00
MAZ 36.	49	167 a,b	ROMÁN SÁNCHEZ, GINÉS	15/05/2007	10:00
MAZ 76.	47	223	DESCONOCIDO	15/05/2007	10:30
MAZ 116.	47	61 a,b	MAZELEC, S.COOP.	15/05/2007	10:30
MAZ 120.	47	17	GALLEGO SANCHEZ, GINES LORENTE LOPEZ, FERNANDO Y OTROS	15/05/2007	11:00
MAZ 135.	46	137	GARCIA MARTINEZ, EUSEBIO	15/05/2007	11:00

FINCA	REFERENCIA CATASTRAL POLIGONO	PARCELA	TITULAR	FECHA	HORA
MAZ 213.	38	115 a,b,c,d,e,f,g	NAVARRO MARTINEZ, GINES	15/05/2007	11:30
MAZ 217.	38	120 a	MOYA NAVARRO, JOAQUIN	15/05/2007	11:30
MAZ 218.A	38	122	DESCONOCIDO	15/05/2007	12:00
MAZ 218.B	38	71	DESCONOCIDO	15/05/2007	12:00
MAZ 219.	38	64	MORENO AGÜERA ,ANTONIA GARCÍA TUDELA, LUIS	15/05/2007	12:30
MAZ 222.A	3	63	DESCONOCIDO	15/05/2007	12:30
TERMINO MUNICIPAL DE FUENTE ALAMO (MURCIA)					
FAL 41.	34	87	CELDRAN VERA, JUAN JOSE LANGMEAD ESPAÑA S.L. (INTERESADO)	15/05/2007	16:00
FAL 53.	34	285	VIVANCOS NAVARRO ,ANA GARCÍA VERA,ANDRÉS	15/05/2007	16:00
FAL 53.A	34	282	LÓPEZ MARTÍNEZ,JUAN GINES (INTERESADO) VERA PAREDES,JERÓNIMO	15/05/2007	16:00
FAL 62.	34	299	LEGAZ PAREDES ,JUAN PAREDES BUENDIA ,FRANCISCA	15/05/2007	16:30
FAL 86.	34	344	JIMENEZ GUERRERO ,JOAQUIN	15/05/2007	16:30
FAL 95.	35	140	ZAPATA SOLANO ,ALFONSO	15/05/2007	16:30
FAL 99.	35	158	HERNÁNDEZ ROSIQUE ,GINES Y OTROS	15/05/2007	17:00
FAL 102.	35		GARCIA GARCIA,FRANCISCO GIMÉNEZ PUIG,CARMEN	15/05/2007	17:00
FAL 103.	35	184, 156 y 183	MADRID PAREDES ,PEDRO GARCIA GARCIA ,JOSEFA	15/05/2007	17:30
FAL 105.	35	183	GARCIA GARCIA ,MARIA MAGDALENA	15/05/2007	17:30
FAL 108.	35	178	GARCIA GARCIA ,JUAN BERMEJO ARROYO,SAGRARIO	15/05/2007	18:00
FAL 110.	35	181	HERNANDEZ GUERRERO ,CRISTOBAL	15/05/2007	18:00
FAL 111.	35	180	HERNANDEZ GUERRERO ,CRISTOBAL GUERRERO GARCÍA,ISABEL	15/05/2007	18:00
TERMINO MUNICIPAL DE LORCA (MURCIA)					
LOR 28.A	102	38	DESCONOCIDO	16/05/2007	10:00
LOR 28.B	102	165	ROS MENDEZ, ANA BELEN	16/05/2007	10:00
LOR 28.C	102	49	ROS VERA, PEDRO	16/05/2007	10:30
LOR 34.	102	155	HERNANDEZ GAMBIN ,JUAN SANCHEZ HEREDIA, ENCARNACION	16/05/2007	10:30
LOR 35.	94	197 parte	GARCIA HERNANDEZ ,F º LOPEZ ALVAREZ, VISITACION	16/05/2007	11:00
LOR 63.	94	214 a,b	MUÑOZ VALVERDE ,GINES HERNÁNDEZ GARCÍA,I SABEL	16/05/2007	11:00
LOR 74.	94	296	DIAZ LOPEZ ,MARIA	16/05/2007	11:30
LOR 75.	94	295	DIAZ LOPEZ ,JESUS	16/05/2007	11:30
LOR 80.	94	302	DIAZ LOPEZ ,ALEJO	16/05/2007	12:00
LOR 81.	94	303	ALPROMODI S.L.	16/05/2007	12:00
LOR 82.	94	304	DIAZ GARCIA ,HILARIO	16/05/2007	12:30
LOR 84.	94	305	DIAZ LOPEZ ,JESUS	16/05/2007	12:30
TERMINO MUNICIPAL DE AGUILAS (MURCIA)					
AGU 2.	1	22	GARCÍA VERA, MODESTA Y OTROS	16/05/2007	17:00
AGU 3.	1	23 d,e	GARCÍA PÉREZ, MODESTA Y OTROS	16/05/2007	17:00
AGU 32.	43	11 c	GOMEZ LOPEZ, CONSTANTINO	16/05/2007	17:30
AGU 64.	45	164 a,b,c,e	CARRASCO RODRIGUEZ, ISABEL	16/05/2007	17:30
AGU 84.B	32	10	MARTINEZ FERNANDEZ, ANTONIO	16/05/2007	18:00
AGU 98.A	31	31	SANCHEZ HERNANDEZ, FRANCISCO	16/05/2007	18:00
AGU 118.	13	179	SANCHEZ RODRIGUEZ, VICENTE MANUEL	16/05/2007	18:00

En Murcia a 12 de abril de 2007.—El Jefe de la Demarcación, Ángel García Garay.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

6191 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

Tipo/Identificador.: 07 300055635411

Régimen: 0611

Número expediente: 30 03 93 00030971

Nombre/razón social: Molina Martínez, María Luisa

Número documento: 30 03 502 07 0155469173

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Murcia

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Molina Martínez, María Luisa, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Boleras, 37, se procedió con fecha 02/03/2007 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Cieza a 17 de abril de 2007.—El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Ginés Valero Ortega.

Tipo/Identificador: 07 300055635411

Régimen: 0611

Número expediente: 30 03 93 00030971

Deuda pendiente: 2.741,20

Nombre/razón social: Molina Martínez, María Luisa

Domicilio: Boleras, 37

Localidad: 30540-Blanca

DNI/CIF/NIF: 027450785-D

Número documento: 30 03 501 07 008781126**Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)**

Diligencia : En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 027450785-D, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

N.º providencia apremio	Periodo	Régimen
30 02 022149249	10 2001/12 2001	0611
30 03 019250645	01 2002/12 2002	0611
30 04 016463892	10 2002/12 2003	0611
30 97 014151744	01 1996/12 1996	0611
30 98 013133526	01 1997/06 1997	0611
30 05 013182746	07 2004/07 1004	0611
30 05 015270569	08 2004/08 2004	0611
30 05 015270468	09 2004/09 2004	0611
30 05 019933340	10 2004/10 2004	0611
30 04 047376984	01 2004/01 2004	0611

Importe deuda:

Principal: 1.994,02

Recargo: 717,76

Intereses: 29,42

Costas devengadas: 0,00

Costas e intereses presupuestados: 300,00

Total: 3.041,20

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por Los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de Los bienes, no excediera del 20 por ciento de La menor, se estimará como valor de Los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, La Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, La designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de Las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con Los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de La Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo Las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a La Dirección Provincial para autorización de La subasta.

Finalmente, y a tenor de Lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a La recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Cieza a 2 de marzo de 2007.—El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Ginés Valero Ortega.

Descripción de las fincas embargadas

Deudor: Molina Martínez, María Luisa

Finca número: 03

Datos finca urbana

Descripción finca: Vivienda

Tipo Vía: Cl Nombre Vía: Horno de Abajo

N.º Via: 37 Bis-n.º Vía:

Escalera: Piso:

Puerta: Cód-post: 30540

Cód-muni: 30011

Datos Registro

N.º Reg: 01 N.º Tomo: 879

N.º Libro: 85 N.º Folio: 39

N.º Finca: 1.245

Descripción ampliada

La totalidad del pleno dominio de una vivienda en Blanca, calle Horno de Abajo, numero 37, superficie, cuarenta y cinco metros, setenta y nueve decímetros, cincuenta centímetros cuadrados.

Cieza a 2 de marzo, de 2007.—El/la Recaudadora Ejecutivo/a, Ginés Valero Ortega.

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

5515 Información pública. Concesión de aguas subterráneas.

En este Organismo se tramita expediente de concesión de aguas subterráneas por modificación de características de un aprovechamiento temporal de aguas privadas inscrito en el Registro de Aguas de la Cuenca que ampare la realización de un nuevo sondeo que complemente a los ya existentes, denominados Mallorca II y Formentera I, y la reprofundización del sondeo Mallorca II, ubicados todos ellos en el paraje Estrecho de Marín, según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera del texto refundido de la Ley de Aguas.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en los artículos 105 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre un plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

Expediente: APM-78/2006.

Titular: Sociedad Agraria de Transformación número 1.668 Fortuna.

Lugar de la toma: Estrecho Marín.

Término municipal de la captación: Jumilla.

Corriente o acuífero: U.H. 07.09 Ascoy Sopalmo.

Clase y afección: Regadío.

Volumen máximo anual: 3.281,217 m.³ (80% del inscrito).

Superficie: 1.223 ha.

Dotación: 2.683 m.³/ha.

Caudal medio equivalente: 104,05 l/s; Número de sondeos: 3.

Características de los sondeos:

Caudal instantáneo: Sondeo 1 (Formentera I): 80 l/s; sondeo 2 (Mallorca II reprofundizado): 80 l/s; sondeo 3 (Formentera II nuevo): 80 l/s.

Coordenadas UTM: Sondeo 1 (Formentera I): 651210.4247258; sondeo 2 (Mallorca II reprofundizado): 651266.4247081; sondeo 3 (Formentera II nuevo): 651242.4247298.

Profundidad:: Sondeo 1 (Formentera I): 310 m; sondeo 2 (Mallorca II reprofundizado): 450 m; sondeo 3 (Formentera II nuevo): 450 m.

Diámetro: Sondeo 1 (Formentera I): 550 mm; sondeo 2 (Mallorca II reprofundizado): 550 mm; sondeo 3 (Formentera II nuevo): 550 mm.

Potencia instalada: Sondeo 1 (Formentera I): 400 CV; sondeo 2 (Mallorca II reprofundizado): 400 CV; sondeo 3 (Formentera II nuevo): 400 CV.

Distancia de los sondeos preexistentes al nuevo sondeo Formentera II:

50 m al sondeo Formentera I y 250 al sondeo Mallorca II.

Los escritos y documentos, citando la referencia, se podrán dirigir a las Oficinas de las Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en calle Mahonesas, número 2, 30004 Murcia, donde asimismo podrá examinarse, en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, el expediente en horas de oficina.

Murcia, 13 de marzo de 2007.—El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguer Sánchez.

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

5516 Información pública. Concesión provisional y en precario de aguas residuales.

En este Organismo se tramita expediente de petición de concesión y en precario de las aguas residuales de la EDAR de Fortuna para riego complementario agrícola, solicitada por la S.A.T. número 1.668 “Fortuna”.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre dicho periodo por un plazo de dos meses a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes y, si así lo consideran conveniente, presentar proyectos en competencia, por cuadruplicado, debidamente precintados, suscritos por técnico competente, en que se defina con precisión y justifique el aprovechamiento propuesto. La obligación de presentar proyecto se extiende también al iniciador del expediente, sean cuales sean los documentos ya aportados. Las peticiones, que deberán contener todos los datos indicados en el artículo 106 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1986), y muy específicamente, plano a escala 1:5.000 o superior, con cuadrícula UTM, donde se defina la zona regable. No podrán contemplar (artículo 105, apartado 2 del Reglamento de D.P.H.) una utilización de un volumen anual de agua superior al dobre del que figura en la petición que sirve de base al expediente, sin perjuicio de lo indicado en el apartado 3 del artículo 105 del citado Reglamento. Los planos aportados estarán firmados y se presentarán en papel y en fichero Autocad, siendo sólo admisibles copias reprográficas u originales trazados en plotter, no siendo válidos aquellos planos en que dichos perímetros o superficies se marquen a mano. Se deberá excluir de dichas superficies las zonas declaradas como urbanas o ya construidas.

Se deberá acreditar la propiedad, a favor del peticionario (excepto si es una Comunidad de Regantes), de las tierras que se pretende regar, mediante escritura cotejada, certificado del Registro de la Propiedad, Certificación catastral, sentencia judicial firme o documento de validez equivalente; en caso de que el peticionario sea una SAT o una Comunidad de Regantes se aportará certificado de su Secretario o documento equivalente que justifique el haber sido aprobada la solicitud de concesión en Junta General. El desprecintado de las propuestas se realizará a los diez días hábiles de terminación del plazo de presentación.

Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

Referencia: CSR-50/06.

Peticionario: S.A.T. N.º: 1.668 “Fortuna”.

Representante: Don José Costa Bernal.

Tipo de recurso: Aguas residuales depuradas.

Destino de las aguas: Riego agrícola complementario.

Volumen anual de agua solicitado: Hasta 900.000 m.³/año.

Lugar o paraje: EDAR de Fortunaa.

Término municipal y provincia: Fortuna (Murcia).

Imposición de servidumbre de acueducto: No.

Ocupación del dominio público hidráulico: No.

Los escritos, citando la referencia, se podrán dirigir a las Oficinas de las Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse, en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, el expediente en horas de oficina.

Murcia, 13 de marzo de 2007.—El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguer Sánchez.

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

5577 Información pública. Concesión de aguas subterráneas.

En este Organismo se tramita expediente de concesión de aguas subterráneas por modificación de características de un aprovechamiento de aguas inscrito en el Registro de Aguas de la Cuenca, que ampare la ejecución de un sondeo de nueva construcción a realizar a 189 metros de distancia del existente al que sustituye, adaptando el volumen a las necesidades reales del aprovechamiento, según lo determinado en la Disposición Transitoria Tercera del texto refundido de la Ley de Aguas.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en los artículos 105 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

Expediente: APS-29/2006.

Titular: Francisco Cremades Montejano.

Paraje: La Murta.

Término municipal: Cieza.

Provincia: Murcia.

Acuífero y toma: No catalogado.

Uso: Regadío.

Superficie regable: 47,37 ha.

Dotación: 2.400 m.³/ha/año.

Volumen anual: 113.688 m.³

Caudal medio equivalente: 3,6 l/s.

Profundidad: Sondeo n.º 2 (nuevo): 120 m.

Diámetro: Sondeo n.º 2 (nuevo): 500mm.

Caudal: Manantial: 0,5 l/s.; Sondeo n.º 2 (nuevo): 15 l/s.

Potencia instalada: Sondeo n.º 2 (nuevo): 5 C.V.

Coordenadas: Manantial: 627100.4229700; Sondeo n.º 2 (nuevo): 627128.4229635.

Distancia sondeo nueva construcción a sondeo existente: 189 m.

Observaciones: Las aguas se utilizan para el riego de una superficie de 47,37 ha de olivar.

Los escritos y documentos, citando la referencia, se podrán dirigir a las Oficinas de las Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en calle Mahonesas, número 2, 30004 Murcia, donde asimismo podrá examinarse, en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, el expediente en horas de oficina.

Murcia, 13 de marzo de 2007.—El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguer Sánchez.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Molina de Segura

6174 Procedimiento ordinario 16/2004.

N.I.G.: 30037 1 0200310/2004.

Procedimiento: Ordinario 16/2004.

Sobre: Otras materias.

De: Operadores Logísticos del Mediterráneo, S.A.

Procurador: Antonio Conesa Aguilar.

Contra: Paul Charles Broughton, Steven John Griffith, PSP Carga, S.L.

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña Beatriz Fenoll Verdú, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura.

Hago saber: En virtud de lo acordado en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura, en autos abajo indicados, por medio de la presente, la siguiente

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Molina de Segura a 29 de septiembre de 2006.

Doña Sacramento Ruiz Bosch, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Molina de Segura, ha visto los presentes autos de juicio ordinario seguidos con el número 16/04, promovidos por Operadores Logísticos del Mediterráneo, representada por el Procurador Sr. Conesa Aguilar y dirigida el Letrado Sr. Díaz Alcalde, contra PSP Carga, S.L., Paul Charles Broughton y Steven John Griffith, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y con los siguientes

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Abellán Matas, en nombre y representación de Operadores Logísticos del Mediterráneo, S.A., contra PSP Carga, S.L., Paul Charles Broughton y Steven John Griffith, debo condenar y condeno a estos últimos a que abonen a la actora la cantidad de 6.380 euros, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda y al pago de las costas.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser preparado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 457 Ley de Enjuiciamiento Civil para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Siguen las firmas rubricadas.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Molina de Segura a 23 de enero de 2007.—La Secretario, Beatriz Fenoll Verdú.

——

Primera Instancia número Cinco de Murcia

5530 Ejecución hipotecaria 770/2006.

30030 1 0500837 /2006

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 770/2006

Sobre: Ejecución hipotecaria.

De: Banco Pastor, S.A.

Procurador: José María Jiménez Cervantes Nicolás.

Contra: Pascual Ramos Correas, María de la Paz Correas Sarrido.

Doña Paloma Hernández Jiménez, Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 770/2006 a instancia de Banco Pastor, S.A. contra Pascual Ramos Correas, María de La Paz Correas Garrido, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Urbana número treinta.- Vivienda Tipo F, piso izquierda, situada en la tercera planta, con entrada por el portal de la calle del Sol; su superficie es la de noventa y tres metros y setenta y cinco decímetros cuadrados, distribuido en varias habitaciones y servicio. Tiene vinculada en derecho exclusivo y singular de propiedad, la plaza de garaje n.º 28 con una superficie de veinticuatro metros y noventa y cuatro decímetros cuadrados situada en la planta de semisótano. Forma parte de un edificio denominado Sol I, sito en término de Murcia, partido de Puente Tocinos, Calle del Sol, de José Antonio y de la Fuensanta, sin número. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia - 8, libro 157 de la Sección 6.ª, folio 61 Vto., finca número 11.816 - N, Inscripción 3.ª

- Valoración 181.445,85 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en Avda. Juan Carlos I N.º 59, Torre Dimóvil, 4.º- Izda., el día veintisiete de junio de 2007 a las 10:00.

Condiciones de la subasta

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta n.º 3096, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de los dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si e remate se adjudicare a su favor.

7 .- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado .

8 .-Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un Domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil .

9.- Si no pudiese notificarse el señalamiento de subasta a la parte ejecutada, sirva el presente de notificación en forma.

En Murcia, 3 de abril de 2007.—El/La Secretario/a Judicial.

——

Primera Instancia número Diez de Murcia

5543 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 211/2002.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 211/2002.

Demandante: Juan José Mora Sánchez.

Procurador: Alvaro Conesa Fontes.

Demandado: Pinturas Galatex 10, S.A.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia de la Magistrada-Juez doña Carmen Merida Abril.

En Murcia a veintidós de abril de dos mil dos

Constando acta de apoderamiento Apud Acta a favor del Procurador Alvaro Conesa Fontes se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo que se insta, en el que se tendrá por parte en nombre y representación de Juan José Mora Sánchez, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos, y cítese a Pinturas Galatex 10 S.A., como titular registral, a fin le que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga. Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Juzgado de Primera Instancia número Diez y se publicarán en el Boletín Oficial Provincial y en uno de los periódicos de mayor tirada de la provincia para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Y, para que sirva de notificación y citación a Pinturas Galatex, S.A. se expide la presente en Murcia a 28 de marzo de 2007.—El/La Secretario

——

Instrucción número Seis de Murcia

5587 Juicio de faltas 880/2006.

Juicio de faltas 880/2006 AC

N.I.G.: 30030 2 0047541 /2006

El Secretario del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 880/2006-AC se ha dictado la presente sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Mostapha Chiboubi de toda responsabilidad criminal que pudiere dimanar de los hechos enjuiciados, con todos los pronunciamientos penales favorables, y sin expresa imposición de las costas del presente procedimiento.

Notifíquese a las partes en legal forma (al denunciado, a través de edictos a publicar en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”).

Llévese testimonio de esta Sentencia a los autos de su razón, y consérvese el original en el libro de sentencias penales de este Juzgado.

Se dictó sentencia en el mismo acto del juicio e "in voce", sin perjuicio de su ulterior documentación escrita el mismo día 29-111-2007 con la misma fecha de su dictado oral.

Contra esta sentencia cabe interponer Recurso de apelación en el plazo improrrogable de cinco días hábiles desde su notificación, a interponer ante este Juzgado para resolver por la Iltma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firma.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Mostapha Chiboubi, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, expido la presente en Murcia a nueve de abril de dos mil siete.—El/La Secretario.

——

De lo Social número Dos de Murcia

5539 Procedimiento ejecución 16/2007.

N.I.G.: 30030 4 0005048 /2006 01000

N.º Autos: Demanda 800/2006.

Número ejecución: 16/2007.

Materia: Despido.

Demandado: Francisco Alcaraz Gil

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 16/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Eduardo Fabián Garnica Baquero contra la empresa Francisco Alcaraz Gil, sobre despido, con fecha 22 de marzo de 2007, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Declarar extinguida con fecha de hoy la relación laboral existente entre D. Eduardo Fabián Garnica Baquero con la empresa Francisco Alcaraz Gio, condenando a la empresa a que abone a la parte actora las siguientes cantidades:

Por indemnización 1.447,03 € y en concepto de salarios de trámite desde el día del despido hasta el día 26.12.2006, la cantidad de 4.383,68 €.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la misma pueden recurrir en reposición en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de la presente, y sin perjuicio de la ejecutividad de lo resuelto.

Así lo manda y firma S.S.ª Ilma. Doy fe."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Francisco Alcaraz Gil, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

En Murcia a 27 de marzo de 2007.—El Secretario Judicial.

——

De lo Social número Cinco de Murcia

5540 Demanda 179/2007.

N.I.G.: 30030 4 0001235 /2007

07410

N.º Autos: Demanda 179/2007.

Materia: Despido.

Demandante: Consolación Gil de Pareja Martínez.

Demandados: Fogasa, Katioky Constr. Express S.L., José Antonio López de Santiago, José Burillo Marín.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Consolación Gil de Pareja Martínez contra Fogasa, Katioky Constr. Express S.L., José Antonio López de Santiago y José Burillo Marín en reclamación por Despido, registrado con el n.º 179/2007 se ha acordado citar a Katioky Constr. Express S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día // a las , para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o se sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Katioky Constr. Express S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 17 de abril de 2007.—El/La Secretario Judicial.

Primera Instancia número Dos de Totana

5532 Juicio verbal 301/2001.

N.I.G.: 30039 1 0200794 /2001

Procedimiento: Juicio verbal 301/2001

Sobre: Verbal trafico.

De: Benito Amezcua Valles.

Procurador: Juan María Gallego Iglesias.

Contra: Lorenzo Javier Segura Fernández, David Soriano Cánovas.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia de fecha dos de diciembre de dos mil tres que por copia se acompaña.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Lorenzo Javier Segura Fernández, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Totana a 27 de febrero de 2007.—El/La Secretario.

Sentencia número 128/03

En la ciudad de Totana a dos de diciembre de dos mil tres.

Vistos por doña Victoria Gallego Funes, Juez del Juzgado de la Instancia número Dos de los de Totana y su partido, los presentes autos de juicio verbal número 301/01, promovidos por D. Benito Amezcua Valles, representado por el Procurador Sr. Gallego Iglesias y asistido por el Letrado Sr. Pérez Serrahima , ejercitando acción de reclamación de cantidad frente a D. Lorenzo Javier Segura Fernández y D. David Soriano Cánovas.

Antecedentes de hecho

Primero.- Que por la meritada representación de la parte actora se formuló demanda en la que se solicitaba, previa alegación de los hechos y fundamentos de derecho, que se dictara una sentencia por la que estimando la demanda planteada, se condenara a los demandados a satisfacer a su mandante la cantidad de 142.681 ptas condenando además al abono a su mandante de los intereses legales previstos en la Ley 30/95.

Segundo.- Admitida a trámite la demanda , se acordó citar a los demandados al acto de la vista señalado para el día 1-12-03 . En dicho acto, la parte actora desestió respecto al codemandado Sr. Soriano Cánovas, interesando la prosecución respecto a D. Lorenzo Javier Segura el cual no compareció pese a estar citado, pro lo que fue declarado en rebeldía, tras lo cual fueron practicadas las pruebas admitidas con el resultado que consta en acta.

Tercero. En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Hechos probados

Resulta probado y así se declara que en la fecha 21 de Agosto de 2000 y en el lugar conocido como Calle Echegaray de Totana el vehículo MU-04535-CF conducido por David Soriano Cánovas y propiedad de Lorenzo Javier Segura Fernández se encontraba estacionado en doble fila y cuando se incorporó a la circulación de dicha vía, no adoptó las precauciones, debidas y colisionó al vehículo M-4470-AC que circulaba correctamente por la referida calle ocasionándole daños en su vehículo por importe de 142.681 ptas.

Fundamentos fundamentos de derecho

Primero. La convicción del Juzgador sobre los hechos declarados probados se forma a partir de las declaraciones del propio demandante en el acto del juicio oral ,documental aportada por la actora en su demanda, que no ha sido impugnada de contrario y por la declaración testifical practicada del agente de seguros de la entidad Mapfre que fue el que rellenó el parte de siniestro que obra en las actuaciones y en el que se describen los daños ocasionados a ambos vehículos, reconociendo el testigo como el conductor del vehículo cuyo titular es el demandado asumió en todo momento la responsabilidad en el accidente.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto y en base a lo establecido en el artículo 1 de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor en relación con el artículo 1903 del Código Civil procede a condenar a don Lorenzo Javier Segura Fernández al pago al demandante de la cantidad de 14.681 ptas cantidad que será incrementada con los intereses legales.

Segundo.- Al estimarse la presente demanda , y en virtud de lo establecido en el artículo 394 de la LEC, procede de imponer a los demandados la obligación de abonar las costas causadas.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Gallego Iglesias en nombre y representación de D. Benito Amezcua Valles contra D. Lorenzo Javier Segura Fernández, se acuerda:

1.º) Condenar a D. Lorenzo Javier Segura Fernández, al pago al actor de la cantidad de 142.681 ptas (ochocientos cincuenta y siete euros con cincuenta y tres céntimos).

2.º) Condenar al demandado al pago de los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda hasta su completo pago sobre la anterior cantidad.

4.º) Imponer al demandado la obligación de abonar las costas causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado para ante la Iltma Audiencia Provincial de Murcia.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión del original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo acuerdo, mando y firmo.

Publicación. Dada, leida y publicada la anterior sentencia por la Juez que la dictó, estando la misma celebrando audiencia pública el día de la fecha. Doy fe.

Primera Instancia número Dos de Totana

5533 Juicio verbal 23/2006.

N.I.G.: 30039 1 0200280/2006.

Procedimiento: Juicio verbal 23/2006.

Sobre: Verbal arrendaticio.

Contra: Los Tres Mosqueteros.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia de fecha dieciocho de octubre de dos mil seis que por copia se acompaña.

Y como consecuencia del ignorado paradero del Legal Representante de "Los tres mosqueteros, S.L." se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Totana a doce de marzo de dos mil siete.—El/La Secretario.

Juicio verbal desahucio 23/2006.

Sentencia n.º 121/2006

En Totana a dieciocho de octubre de dos mil seis.

Vistos por mí, M.ª Asunción Navarro Artero, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Totana, y su Partido, los presentes autos de Juicio Verbal n.º 23/2006, sobre desahucio por falta de pago, resolución contractual ¡y reclamación de cantidad, promovidos por don Francisco García Franco y don José García Franco, representado por el Procurador de los Tribunales don Juan María Gallego Iglesias, y bajo la dirección técnica de la Letrada doña María Dolores Millán Sánchez-Jáuregui, contra Los Tres Mosqueteros S.L., declarada en situación procesal de rebeldía, y en atención a los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero.- Por la representación procesal de la parte actora se presentó escrito de fecha 29 de diciembre de 2005 por el que promovía demanda de desahucio por impago de rentas y reclamación de las mismas, acomodada a las prescripciones legales, la cual por turno de reparto correspondió a este Juzgado, y en la que, después de alegar los hechos y fundamentos de derecho que estimó pertinentes, terminó suplicando que tras los trámites legales oportunos, se dictase sentencia por la que,

1.- Se declare haber lugar a la resolución del contrato de arrendamiento que liga a las partes por falta de pago de la renta, y en consecuencia se decrete el desahucio del arrendatario de la parcela de terreno edificable de uso industrial, sito en el partido del Ral, pago de Calavera, paraje de las Salinas, en el subsector A zona 7, (marcado con el número 12 en el plano de compensación) sito en el Polígono Industrial las Salinas del término de Alhama de Murcia; apercibiéndole para que desaloje la parcela en plazo legal, y que de no hacerlo, podrá ser objeto de lanzamiento de la misma a su costa, siendo restituido su mandante en la posesión inmediata del inmueble, y,

2.- Se condene asimismo al pago de las rentas debidas por importe de 23.573,67.- euros, todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Segundo.- Admitida a trámite la demanda, por Auto de fecha 31 de enero de 2006 se procedió a la citación de las partes para el acto del juicio, señalándose para ello, definitivamente el día 28 de septiembre de 2006 a las 9:45 horas. En el acto del juicio no se verificó en tiempo y forma la comparecencia del demandado por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 496.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se declaró a dicha parte en situación de rebeldía procesal.

Tercero.- El día señalado se llevó a cabo el acto del juicio con la sola presencia de la parte actora, que tras ratificarse en su escrito inicial solicitó el recibimiento del pleito a prueba, admitido el mismo por la parte actora se propuso como pruebas la documental por reproducida, solicitando que la incomparecencia de la parte demandada a dicho acto y a su interrogatorio produjera los efectos legales correspondientes. Practicada toda la prueba propuesta y admitida con el resultado que obra en las actuaciones quedó el pleito visto para sentencia.

Cuarto.- En la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales.

Fundamentos de derecho

Primero.- Por la parte actora con base en el artículo 250.1.1.º y 438.3.3.ª de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y artículos 38 a 40 de la Ley de Arrendamientos Urbanos de 1994, ejercita acumuladamente las acciones de desahucio por falta de pago de la renta y de la cantidad adeudada por tal concepto, así como la acción de resolución del contrato de arrendamiento celebrado entre las partes el día 1 de Octubre de 2003, relativo a la parcela de terreno edificable de uso industrial, sito en el partido del Ral, pago de Calavera, paraje de las Salinas, en el subsector A zona 7, (marcado con el número 12 en el plano de compensación) sito en el Polígono Industrial las Salinas del término de Alhama de Murcia , propiedad de don Francisco y don José García Franco; por una renta mensual de 2.124,03.- euros y por un período de vigencia de seis año (documento n.º 1 de la demanda); y todo ello al concurrir en el presente caso la causa de resolución prevista en el artículo 27.2 de la Ley de Arrendamientos Urbanos. Alegando la parte actora que las cantidades que se reclaman comprenden las rentas de los meses relativos a enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2005; que determinan un importe inicial de 23.573,67.- euros.

Frente a dicha pretensión nada opuso la parte demandada, la cual fue legalmente declarada en situación procesal de rebeldía.

Segundo.- Valorando la prueba practicada conforme a las reglas de la sana crítica y en concreto la documental aportada por la actora, así como la falta de prueba alguna del pago alegado por el demandado, al cual le corresponde la carga de probar dicho hecho, al amparo de lo dispuesto en el artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; procede considerar conforme a derecho la reclamación formulada

por la demandante al concurrir en el presente procedimiento la causa de resolución del contrato de arrendamiento prevista en el artículo 27.2 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, a tenor del cual es causa de resolución "la falta de pago de la renta o, en su caso, de cualquiera de las cantidades cuyo paga haya asumido o corresponda al arrendatario", toda vez que consta acreditado que el arrendatario demandado ha dejado de pagar a la actora la renta reclamada, sin que la parte demandada haya aportado prueba documental o testifical alguna que acredite el pago de las rentas.

Y ello teniendo en cuenta además que el artículo 440.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dispone que se apercibirá al demandado de que si no comparece al acto de la vista, se declarará el desahucio sin más trámites.

Tercero.- Lo expuesto debe conducir, de modo inevitable, a la estimación de la demanda y, en su consecuencia, a la resolución del contrato de arrendamiento concertado por las partes con la condena de la demandada a dejar libre, vacuo, expedito y a disposición de la actora la vivienda arrendada dentro del plazo legal que al efecto se le señale.

Cuarto.- Que conforme a lo establecido en el artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en virtud del criterio del vencimiento objetivo que estable el mismo; procede la condena al pago de las costas procesales a la parte demandada.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo

Estimar la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Juan María Gallego Iglesias, en nombre y representación de don Francisco García Franco y don José García Franco, contra Los Tres Mosqueteros S.L., en situación procesal de rebeldía, y en consecuencia, dictar los siguientes pronunciamientos,

1) Declarar resuelto de pleno derecho y extinguido el contrato de arrendamiento formulado entre las partes el 1 de octubre de 2003, sobre la parcela de terreno edificable de uso industrial, sito en el partido del Ral, pago de Calavera, paraje de las Salinas, en el subsector A zona 7, (marcado con el número 12 en el plano de compensación) sito en el Polígono Industrial las Salinas del término de Alhama de Murcia.

2) Condenar a la parte demandada a que deje libre, vacuo y expedito y a disposición de la actora la parcela citada, con el apercibimiento que de no hacerlo así se procederá a su lanzamiento en la fecha que se fije si lo solicitase el demandante en la forma prevenida en el artículo 549 LEC.

2) Condenar a Los Tres Mosqueteros S.L. a que hagan pago a la parte demandante a suma total de veintitres mil quinientos setenta y tres euros con sesenta y siete céntimos (23.573,67.- Euros) en concepto de rentas, devengadas y no pagadas más el interés legal de dicha cantidad desde la fecha de presentación de la demanda.

3) Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales devengadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe preparar Recurso de apelación, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a su notificación, para su conocimiento y fallo, en su caso, por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia; haciéndole saber al demandado que contra esta Sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 449.1 de la LEC, no se admitirán los recursos de apelación, extraordinario por infracción procesal o casación si, al prepararlos, no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales por el/la Sr/a. Secretario/a Judicial, previa inclusión de su original en el Libro de Sentencias Civiles de este Juzgado; administrando justicia en nombre de S.M. El Rey y juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, estando celebrando Audiencia Pública. Doy Fe.

——

Primera Instancia número Uno de Yecla

5568 Expediente de dominio. Inmatriculación 98/2007.

N.I.G.: 30043 1 0100473 /2007

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 98/2007.

Sobre: Otras materias.

De: Antonio Domene Rivera

Doña Verónica Alcaraz Sánchez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Yecla.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculacion 98/2007 a instancia de Antonio Domene Rivera, para la inmatriculación de la siguiente finca:

Rústica, plantada de olivos de secano, de superficie ocho mil seiscientos sesenta y un metros cuadrados, sita en el paraje Umbría Blanca de Yecla, Polígono 33, parcela 50, que linda al Norte, Este Y Sur con Obispado de Cartagena y Oeste, camino público.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Yecla a 12 de marzo de 2007.—La Secretaria.

IV. Administración Local

Águilas

5550 Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito 1/2007.

Habiendo sido aprobado definitivamente, al no haberse presentado ninguna reclamación, el expediente de suplemento de crédito 1/2007, financiado con la anulación o bajas de crédito de otras partidas, aprobado por el Pleno en sesión de fecha 22-2-2007, y de conformidad con el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de 20 de abril, se resumen a nivel de capítulos el mismo:

A) Aumentos:

Capítulo 6.º- Inversiones reales: 120.000,00 euros.

B) Disminuciones:

Capítulo 2.º.- Compras y gastos corrientes: 120.000,00 euros.

Contra esta aprobación definitiva se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción (artículo 171 del texto refundido de la L.R.H.L.), según el artículo 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Águilas, 17 de abril de 2007.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

——

Águilas

5572 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal de uso y disfrute de playas.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo del Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2007, de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de Uso y Disfrute de Playas, cuyo texto íntegro se hace público, como anexo de este anuncio, para general conocimiento y al efecto de su entrada en vigor, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del mismo texto legal.

ORDENANZA MUNICIPAL DE USO Y DISFRUTE DE PLAYAS

Preámbulo

Las características de la ciudad de Águilas, situada a orillas del Mediterráneo, y su litoral, con 28 kilómetros de costa y 35 playas y calas naturales, convierten este municipio en un lugar privilegiado para el disfrute del baño en el mar, así como para la práctica de todo tipo de deportes náuticos. Es por ello que se hace imprescindible esta Ordenanza, teniendo en cuenta asImismo las Ordenanzas de Limpieza y Medio Ambiente del municipio, a fin de controlar el uso, disfrute y aprovechamiento de las playas, observando todas las normas de seguridad e higiene necesarias para facilitar la convivencia de los usuarios de las zonas de baño y evitar cualquier tipo de incidentes en las mismas.

La seguridad en los lugares de baño en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, está regulada esencialmente en las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

- Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

- Ley 2/1985, de 21 de enero, de Protección Civil.

- Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

- Real Decreto 407/1992, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.

- Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la Ley de Costas.

- Resolución del Director General de Puertos y Costas, de 04-11-91, sobre balizamiento de playas, lagos, etc.

- Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

- Ley 62/1997, de 26 de diciembre, de modificación de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

- Decreto 67/1997, por el que se implanta el Servicio de Atención de llamadas de urgencia de 112.

- Decreto 69/2001, de 28 de diciembre, por el que se regulan las Actividades Subacuáticas Deportivas en la Región de Murcia.

- Real Decreto 259/2002, por el que se actualizan las medidas de seguridad en la utilización de motos acuáticas.

Ya la Orden de 2 de julio de 1964, establecía por primera vez:

Una zona para bañistas de 250 y 100 m. en la que se prohibía en presencia de bañistas navegar a motor o velocidad superior a 5 nudos (Art. 1).

- La necesidad del balizamiento (Art. 2).

- La fijación de los canales de arranque, atraque y varada (Art. 3).

- La competencia en la fijación de las distancias y canales de acceso se atribuía a la Autoridad de Marina.

La Ley de Costas, manteniendo el espíritu de la normativa anterior, modificó posteriormente las distancias y velocidad máximas, quedando en 200 m., 50 m. y 3 nudos; y atribuyó a los Órganos periféricos del entonces Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, la competencia para sancionar las infracciones cometidas en esta materia.

La Orden de 31 de julio 1972, establece las normas de seguridad en los lugares de baño y dicta normas específicas para los servicios de auxilio y salvamento.

- Atribuye a los Ayuntamientos la vigilancia en los lugares de baño, la observancia de las normas de seguridad para salvaguardar las vidas humanas (Art. 11).

La Consejería de Presidencia de la Región de Murcia, mediante la Dirección General de Protección Civil, establece cada año el "Plan Copla", de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar. Abarca todas las situaciones de emergencia que se puedan producir en las playas de la Región. Los organismos implicados en Águilas con medios de alerta permanente son la Policía Local, Socorristas, Voluntariado de Protección Civil y Cruz Roja, y Centro de Coordinación Operativa Municipal (CECOPAL).

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente Ordenanza regirá en el término municipal de Águilas. Su objeto es establecer las condiciones generales que deben cumplir las diferentes instalaciones en playas, así como regular las actividades que se realicen en las mismas, a fin de proteger la salud pública y el medio ambiente, además de mejorar la imagen de nuestro litoral.

Artículo 2.- Esta Ordenanza será de aplicación a todas las playas del litoral de Águilas, así como a las instalaciones o elementos que ocupen dicho espacio.

Artículo 3.- Estas normas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región, previa aprobación por el Ayuntamiento en sesión plenaria.

Artículo 4.- En caso de supuestos no regulados por esta Ordenanza y que por sus características pudieran estar incluidos en su ámbito de aplicación, serán aplicadas las normas contempladas en las Ordenanzas municipales de Medio Ambiente y de Limpieza Viaria, así como aquellas que guarden similitud con dicho caso.

Artículo 5.- La temporada de baños será la comprendida entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, pudiendo determinarse cambios anuales de este periodo según las necesidades y circunstancias imperantes, a través de una resolución de la Alcaldía.

En todo caso, en las playas que tengan la distinción "Q" de calidad turística será temporada de baños todo el año natural.

Artículo 6.- La denominación de las playas de Águilas será la aprobada por el Pleno municipal en sesión extraordinaria de fecha 20 de diciembre de 1999, y la rectificación del mismo efectuada por el Pleno municipal en sesión ordinaria de fecha 27 de abril de 2000.

TÍTULO II

LIMPIEZA E HIGIENE

Artículo 7.- En las playas de Águilas la limpieza de las mismas será realizada (por gestión directa o indirecta) por el Ayuntamiento, con la frecuencia y horario previstos para la adecuada gestión del servicio. La empresa concesionaria de limpieza de playas deberá realizar campañas de sensibilización y protección ambiental en colaboración con el Ayuntamiento.

Artículo 8.- En caso de zonas ocupadas por servicios de temporada (hamacas, sombrillas, etc.), cualquiera que sea su uso, será responsable de la limpieza el titular del aprovechamiento, sin acumular basuras y no pudiendo utilizar elementos contaminantes para el medio ambiente.

Artículo 9.- En aquellas zonas donde se realice algún tipo de actividad distinta a la señalada en el artículo anterior, ya sea permanente o temporal, deberán mantenerse, por sus responsables, las debidas condiciones de limpieza, siempre que permanezcan ejerciendo su actividad. Deberán cumplir las normas que, para tal fin, les sean impuestas por el Ayuntamiento de Águilas al permitir dicha actividad.

Artículo 10.- Queda terminantemente prohibido, a los usuarios de playas o zonas de baño, arrojar cualquier tipo de residuos a la arena, debiéndose utilizar las papeleras que se instalen a tal fin. En caso que no se instalen papeleras, los usuarios deberán transportar los residuos a otro lugar destinado a tal fin. Cualquier infracción a este artículo será sancionada, quedando, además, el infractor obligado a la recogida de los residuos por él arrojados.

Artículo 11.- Los usuarios de la playa quedan obligados a utilizar los contenedores y papeleras colocados a lo largo de su extensión, así como los "puntos verdes" situados en cada playa para la selección y reciclaje de todos los residuos generados en la misma.

Artículo 12.- La evacuación de estos residuos se hará obligatoriamente en el tipo de envases y recipientes normalizados que se establezcan.

Artículo 13.- Las explotaciones destinadas a bares, restaurantes y análogos, ubicadas en los ámbitos de las playas o zonas de baño, estarán al amparo de lo establecido en la "Ordenanza General de Limpieza Viaria, Recogida de Residuos Urbanos, y Recogida Selectiva de Residuos de Envases y Envases Usados y Otros Residuos del Ayuntamiento de Águilas."

Artículo 14.- En ejercicio de las competencias en relación con la limpieza de playas, se realizará la retirada de las playas de los residuos que se entremezclan con la arena en su capa superficial por los servicios municipales.

Artículo 15.- En orden a mantener la higiene y salubridad, se vigilará por personal del Ayuntamiento (o de la empresa concesionaria, en su caso), los vertidos y depósitos de materiales que puedan producir contaminantes y riesgos de accidentes, denunciando a los infractores y adoptando las medidas para impedir que se sigan produciendo actuaciones de este tipo, y dando cumplimiento de esta forma a lo dispuesto en la Ley de Costas; Real Decreto Legislativo 1032/1986, de 28 de junio, y Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, sobre evaluación del impacto ambiental.

TÍTULO III

DE LA PRESENCIA DE ANIMALES EN LAS PLAYAS

Artículo 16.- El objeto del presente titulo es el de prevenir y controlar las molestias y peligros que los animales puedan causar, tanto a las personas como a las instalaciones.

Artículo 17.- Se prohíbe la circulación y permanencia de cualquier tipo de animales en la playa o zona de baño durante la temporada de baño. La infracción de este artículo llevará la correspondiente sanción; estando, además, el infractor obligado a la inmediata retirada del animal, aplicándose en lo no previsto en esta ordenanza lo dispuesto en la Ordenanza de Tenencia de Animales aprobada por este Ayuntamiento.

Artículo 18.- El poseedor de un animal, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del propietario, será responsable de los daños y perjuicios que ocasione a las personas, cosas y al medio en general.

Artículo 19.- Se considerará que un animal está abandonado si no lleva ninguna identificación del origen o del propietario, ni va acompañado de persona alguna. En dicho supuesto, se actuará conforme a lo previsto en la Ordenanza de Tenencia de Animales aprobada por este Ayuntamiento.

Artículo 20.- Se permite la presencia de perros destinados a trabajos de salvamento o auxilio a personas necesitadas, cuando las circunstancias así lo aconsejen. Queda autorizada expresamente la presencia de perros lazarillos.

TÍTULO IV

DE LA PESCA

Artículo 21.- Queda prohibida la pesca realizada desde la orilla en las playas o zonas de baño. En los espigones existentes en las playas del litoral podrá realizarse siempre que exista una distancia de, al menos, 30 metros hasta la orilla. También queda prohibida la pesca submarina en el ámbito de las playas o zonas de baño durante la temporada estival; y, fuera de ésta, condicionada a la inexistencia de bañistas.

Artículo 22.- Mediante resolución de la Alcaldía podrán habilitarse zonas y periodos o calendarios expresamente autorizados para la práctica de la pesca con caña, siempre que la misma no entrañe riesgo alguno para los bañistas.

Artículo 23.- Queda prohibida la entrada y salida al mar desde la playa o zonas de baño a los pescadores submarinos, a excepción de fuerzas de causa mayor justificadas; y, de ser así, nunca se hará con el fusil cargado. Asimismo, queda prohibida la manipulación en tierra de éste o de otros instrumentos de pesca submarina que puedan suponer un riesgo para la seguridad de las personas.

TÍTULO V

DE LAS ACAMPADAS Y CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS EN LAS PLAYAS

Artículo 24.- Constituyen las playas un bien de dominio público, tanto en su modalidad de uso, como de servicio público; por lo que se prohíbe expresamente el uso privativo de las mismas.

Artículo 25.- Queda prohibido en todas las playas el estacionamiento y la circulación de vehículos de cualquier tipo, ya sea de dos, cuatro o más ruedas, o por tracción mecánica o animal. En tal sentido, queda prohibida la circulación de animales que, por sus características, puedan perjudicar la salud o seguridad de los bañistas.

Artículo 26.- La prohibición a que se refiere el artículo anterior no será de aplicación a aquellos vehículos que, con carácter diario, proceden a la limpieza, mantenimiento, vigilancia de las playas o zonas de baño y explotaciones comerciales. Los referidos vehículos no podrán quedar estacionados en la playa o zona de baños, debiendo retirarse una vez terminado el motivo de su acceso a la referida playa o zona de baño. Tampoco será de aplicación a los vehículos de urgencia, seguridad y otros servicios similares.

Artículo 27.- Queda terminantemente prohibida durante todo el año, y a cualquier hora, la instalación de tiendas de campaña, así como las acampadas de cualquier duración de tiempo en todas las playas y zonas de baño de nuestro litoral. Para una mejor utilización y disfrute de nuestras playas y zonas de baño, sólo serán permitidos parasoles totalmente diáfanos en sus laterales.

Artículo 28.- Cualquier tipo de ocupación de playas deberá disponer de autorización expresa de la autoridad competente.

Artículo 29.- Queda terminantemente prohibido hacer hogueras en la playa, así como el uso de barbacoas.

Artículo 30.- No se permitirá el uso de aparatos sonoros o instrumentos musicales cuando por su volumen de sonoridad causen molestias a los demás usuarios de las playas o zonas de baño, siendo de aplicación en este caso las normas particulares relativas a la protección de la atmósfera ante la contaminación por ruidos y vibraciones aprobadas por el Ayuntamiento.

TITULO VI

DE LAS EMBARCACIONES Y OTROS OBJETOS, ARTEFACTOS FLOTANTES

Artículo 31.- Queda prohibido el tránsito de cualquier artefacto flotante en el interior de las zonas balizadas para el baño, a excepción de colchones o flotadores similares, y de aquellos especialmente autorizados por su utilización en tareas de salvamento y rescate.

Artículo 32.-

a) Queda prohibida la varada o permanencia de embarcaciones, remolques, tablas de windsurf, hidropedales, motos acuáticas, velas, hamacas, remos, fuera de las zonas señalizadas y destinadas a tal fin.

b) Asimismo, queda prohibida cualquier ocupación de espacio público sin autorización, así como el abandono en zona pública de los objetos, artefactos y elementos que se enuncian a continuación: embarcaciones, remolques, tablas de windsurf, velas, hidropedales, motos acuáticas,

hamacas, remos. En tales casos, se procederá por el Inspector correspondiente al levantamiento del acta respectiva descriptiva de la situación, características del artefacto, objeto, elemento, titularidad. Se procederá a continuación a requerir por el Inspector al infractor y/o titular, para que retire el elemento en cuestión en un plazo de veinticuatro horas; indicando, a modo de advertencia en el mismo requerimiento, que, en caso de incumplimiento del mismo, servirá el requerimiento como Orden de Ejecución de la retirada inmediata por incumplimiento, una vez transcurridas las 24 horas antes indicadas, efectuándose de forma subsidiaria por el Ayuntamiento y con repercusión de los costes municipales de la retirada a cargo del infractor y/o titular, depositándose en recinto municipal.

c) Caso de ser imposible el requerimiento, pese a tener identificado al infractor y/o titular, por no localización del mismo, se procederá de forma cautelar a la retirada, haciendo constar en el acta el Inspector tal circunstancia, exponiendo en el Tablón municipal tal medida de retirada.

d) En caso de no existir medio identificativo de la titularidad del objeto, artefacto, elemento, se procederá a reflejar en el acta tales extremos y quedará facultado el Inspector para proceder a la retirada a modo de medida cautelar de los objetos, artefactos, elementos antes enunciados y su depósito en recinto municipal habilitado a tales efectos.

e) En todos los casos antes relatados en que no esté presente el infractor y/o titular al momento de procederse por el Servicio Municipal a la retirada, se colocará una pegatina adhesiva en el espacio ocupado indicativa de la retirada del objeto, artefacto, elemento en cuestión, por el Ayuntamiento. Se procederá asimismo a su publicación en el Tablón municipal habilitado a tales efectos para conocimiento público.

Artículo 33.- El incumplimiento de las prohibiciones dispuestas en el artículo anterior llevará aparejada la correspondiente sanción al infractor, además de proceder a la retirada inmediata del vehículo, embarcación, remolque, objeto, artefacto; retirada en la forma prevista en el artículo anterior. Y para el caso de tener que efectuarla subsidiariamente el propio Ayuntamiento, el coste de la misma se repercutirá al infractor.

Artículo 34.- Todas las embarcaciones que naveguen por la costa deberán en todo momento cumplir las normas establecidas por Capitanía Marítima al respecto, incluyendo las embarcaciones de salvamento y rescate, así como cualquier embarcación de servicio estatal, autonómico o local. Dentro de esta zona estará permitido circular, con precaución, a las embarcaciones de salvamento y limpieza de residuos flotantes.

TÍTULO VII

DE LA PRÁCTICA DE JUEGOS

Artículo 35.- Quedan prohibidos los juegos conforme establece la legislación vigente.

Artículo 36.- La realización de cualquier tipo de juegos que puedan causar molestias o daños a terceros, será causa de sanción, sin perjuicio de la responsabilidad que por tales daños pueda corresponder al autor o autores de éstos.

Artículo 37.- Podrán realizarse este tipo de juegos en aquellas zonas libres que hayan sido señaladas a tal efecto, o bien no causen molestias ni daños a instalaciones ni plantas.

TÍTULO VIII

DE LA VENTA AMBULANTE

Artículo 38.- Queda prohibida la venta ambulante de productos alimenticios, de bebidas, de artículos de cualquier otro origen, así como la prestación de servicios ambulantes en las playas o zonas de baño.

Artículo 39.- La Policía Local podrá requisar la mercancía a aquellas personas que realicen la venta de cualquier tipo de mercancía en la playa o zonas de baño.

Artículo 40.- Una vez retirada la mercancía, ésta sólo podrá ser devuelta siempre y cuando se presente un justificante que acredite su propiedad y se haya pagado la sanción, exceptuando la mercancía perecedera, que deberá ser destruida.

Artículo 41.- Con independencia de lo anteriormente expresado en este TÍTULO, el infractor deberá hacer efectiva la sanción antes de retirar la mercancía de las dependencias municipales.

TÍTULO IX

DE LA VIGILANCIA DE PLAYAS

Artículo 42.- El Ayuntamiento podrá destinar personal de vigilancia, debidamente acreditado, para garantizar el cumplimiento de las ordenanzas municipales (limpieza, medio ambiente, etc.).

Para el ejercicio de las competencias municipales en relación con la seguridad, salvamento en playas y rescate en el mar, contará con el personal necesario para la prestación de dicho servicio; en especial, el personal disponible a través del PLAN COPLA. A tal efecto, se instalarán asimismo atalayas y puestos de socorro suficientes para vigilar el entorno de las zonas de baño.

Artículo 43.- En la zona de baño existirá un mástil claramente visible por los usuarios de la playa o zona de baño, en el cual se colocará, por parte del servicio de seguridad de playas y zonas de baño, a diario, y durante el periodo estival, una bandera, la cual determinará las condiciones del mar para el baño, atendiendo a los siguientes colores:

a) Verde: baño permitido.

b) Amarillo: baño permitido, con precaución.

c) Rojo: prohibición para el baño.

En caso de que algún usuario procediera a bañarse con la existencia de bandera roja, será instado por los ser-

vicios de salvamento, si los hubiese, a que salga del mar. Si no acata la orden, será reclamada la presencia de las Fuerzas de Seguridad, para que intervengan y realicen las actuaciones y diligencias pertinentes para hacer cumplir la prohibición del baño.

TÍTULO X

DE LA FAUNA Y LA FLORA

Artículo 44.- Queda totalmente prohibida la muerte intencionada de cualquier especie de fauna y destrucción de flora autóctona del ecosistema del litoral del término municipal y por extensión a las playas o zonas de baño.

TÍTULO XI

DE INSTALACIONES Y ELEMENTOS DE TEMPORADA

Artículo 45.- Queda prohibido cualquier uso de las pasarelas de acceso al mar que no sea el de tránsito.

Artículo 46.-

1) Queda prohibido el vertido y depósito de materias que puedan producir contaminación y riesgo de accidentes, así como el abandono en zona pública de embarcaciones, remolques, tablas de windsurf, velas, hidropedales, motos acuáticas, hamacas, remos.

2) Queda prohibido realizar cualquier ocupación con instalación fija o desmontable sin contar con preceptiva autorización, así como la ocupación de espacio público sin autorización de embarcaciones, remolques, tablas de windsurf, velas, hidropedales, motos acuáticas, hamacas, remos.

TÍTULO XII

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 47.- Se consideran infracciones las vulneraciones de las prescripciones contenidas en esta Ordenanza.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

A) Infracciones leves:

1) El incumplimiento de las normas de limpieza por parte del usuario de la playa que no se consideren graves en el punto B de este artículo.

2) La presencia de animales en la playa durante la época de baño, correspondiendo al poseedor del animal la responsabilidad.

3) El uso de aparato sonoro o instrumento musical cuando por su volumen de sonoridad causen molestias a los demás usuarios de las playas.

4) El uso indebido del agua de las duchas y lava-pies.

5) La falta de exhibición del permiso de venta ambulante a requerimiento de los Agentes de la Autoridad, en caso de que se posea.

6) Cualquier uso de las pasarelas de acceso al mar que no sea el de tránsito.

B) Infracciones graves:

1) El incumplimiento de las normas de limpieza por parte de los titulares de los servicios de temporada de playa, o de cualquier otra actividad autorizada por el órgano competente, cuando puedan causar un grave daño.

2) El depósito en contenedores de materiales en combustión por parte de los usuarios de la playa.

3) El abandono de un animal en la playa.

4) La práctica de la pesca en lugar de la playa o en época no autorizados.

5) El uso de escopeta o instrumento de pesca submarina que puedan suponer riesgo para la seguridad de las personas.

6) El estacionamiento o circulación de vehículos, de cualquier tipo, en las playas.

7) La instalación de tiendas de campaña, parasoles no diáfanos en sus laterales o acampar en las playas.

8) Hacer hogueras en la playa, así como usar barbacoas.

9) La reiteración de falta leve.

10) La venta ambulante sin autorización.

11) La muerte intencionada de cualquier especie de fauna y destrucción de flora autóctona del ecosistema del término municipal, y por extensión a las playas o zonas de baño.

12) El uso o la manipulación de los elementos destinados a salvamento y vigilancia de playas o zonas de baño para otros efectos distintos a los que están destinados por parte de personal no autorizado.

13) La pesca submarina en el ámbito de las playas o zonas de baño, durante la temporada estival y, fuera de ésta, condicionada a la inexistencia de bañistas.

C) Infracciones muy graves:

1) El vertido y depósito de materias que puedan producir contaminación y riesgo de accidentes.

2) Realizar cualquier ocupación con instalación fija o desmontable sin contar con preceptiva autorización.

3) La varada o permanencia de embarcaciones, tablas de windsurf, hidropedales, motos acuáticas, etc., fuera de las zonas señaladas y destinadas a tal fin.

4) El incumplimiento de las normas establecidas en materia de navegación por la Capitanía Marítima, que puedan poner o pongan en peligro la seguridad e integridad física de los usuarios de las playas o zonas de baño.

5) La reiteración de falta grave.

6) Proceder al baño en playas con bandera roja.

7) El tránsito de cualquier artefacto flotante, a excepción de flotadores y colchones, en el interior de las zonas balizadas para el baño.

Artículo 48.- Sanciones.

De conformidad con lo previsto en la Ley de Bases de Régimen Local –artículos 139, 140 y 141-, y atendiendo a la tipificación y clasificación de las infracciones en la Ley

de Bases y presente Ordenanza, las sanciones por infracción de la presente Ordenanza serán las siguientes:

1) Infracciones leves: multa hasta 750,00 euros.

2) Infracciones graves: multa desde 751,00 euros hasta 1.500,00 euros.

3) Infracciones muy graves: multa desde 1.501,00 euros hasta 3.000,00 euros.

Artículo 49.- Procedimiento.

Las denuncias serán formuladas por los Agentes de la Autoridad o por los particulares, y el correspondiente expediente sancionador será tramitado conforme al procedimiento previsto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo competente el Alcalde para su resolución, salvo que resulte ser competente otra Administración por disposición de la Ley.

Contra esta disposición podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 10.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Águilas, 4 de abril de 2007.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

——

Águilas

5573 Aprobación definitiva de la ordenanza para la adecuada gestión de los residuos de la construcción y demolición en el municipio de Águilas.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo del Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2006, de aprobación inicial de la Ordenanza para la adecuada gestión de los residuos de la construcción y demolición en el municipio de Águilas, cuyo texto íntegro se hace público, como anexo de este anuncio, para general conocimiento y al efecto de su entrada en vigor, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del mismo texto legal.

Ordenanza por la que se establecen condiciones para la adecuada gestión de residuos de la construcción y demolición en el municipio de Águilas

Los residuos de construcción y demolición se gestionan en su mayor parte mediante el sistema de vertido al suelo, frecuentemente de modo incontrolado, generando cientos de escombreras clandestinas, sin valorizar, como ya se hace en otros municipios de nuestro país, los materiales recuperables de estos residuos, como metales, madera, hormigón, etc.

Dada la naturaleza y características de estos residuos, la legislación básica en la materia la constituye la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, y la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, así como los respectivos reglamentos que las desarrollan.

Sin embargo, la citada legislación no contiene la regulación específica que la gestión de los residuos de la construcción y demolición necesita para una adecuada protección del medio ambiente.

El enorme deterioro ambiental que la gestión incontrolada de este tipo de residuos está generando en el municipio de Águilas, aconseja su regulación.

Por otro lado, el cumplimiento de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, y el Convenio para la Adecuación Ambiental de las Empresas de la Construcción firmado entre la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua y la Federación Regional de Empresarios de la Construcción (BORM n.º 221, de 24-09-1998), establecen condiciones para la adecuada gestión de los residuos de la construcción y demolición.

Por tanto, en el marco de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, y la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; de acuerdo con la Ley 1/1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia; la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, y el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se disponen las siguientes

Ordenanzas:

Artículo 1. Objeto.

1.1. Es objeto de esta Ordenanza la prevención del deterioro ambiental mediante la regulación de las operaciones de producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición, incluidos en el anexo I de la presente disposición.

1.2. Quedarán excluidas del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza las siguientes actividades:

- La utilización de tierras (suelos y piedras) no contaminadas procedentes de operaciones de excavación que sean reutilizadas como material de relleno en otra obra autorizada.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por:

RESIDUO: Cualquier sustancia u objeto perteneciente a alguna de las categorías que figuran en el anejo de la Ley 10/1998, de 20 de abril, de Residuos, del cual su poseedor se desprenda o del que tenga la intención u obligación de desprenderse. En todo caso, tendrán esta consideración los que figuren en el Catálogo Europeo de Residuos (CER), aprobado por las Instituciones Comunitarias.

RESIDUOS URBANOS O MUNICIPALES: Los generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios, así como todos aquellos que no tengan la calificación de peligrosos y que, por su naturaleza o composición, puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades. Tendrán también la consideración de residuos urbanos los siguientes: residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas; animales domésticos muertos, así como muebles, enseres y vehículos abandonados; residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

RESIDUOS PELIGROSOS: Aquellos que figuren en la lista de residuos peligrosos aprobada en el Real Decreto 952/1997, así como los recipientes y envases que los hayan contenido; los que hayan sido calificados como peligrosos por la normativa comunitaria, y los que pueda aprobar el Gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa europea o en convenios internacionales de los que España sea parte.

PRODUCTOR: Cualquier persona física o jurídica cuya actividad, excluida la derivada del consumo doméstico, produzca residuos o que efectúe operaciones de tratamiento previo, de mezcla, o de otro tipo, que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de esos residuos. Tendrá también carácter de productor el importador de residuos o adquirente en cualquier estado miembro de la Unión Europea.

POSEEDOR: El productor de los residuos o la persona física o jurídica que los tenga en su poder y que no tenga la condición de gestor de residuos.

GESTIÓN: la recogida, el almacenamiento, el transporte, la valorización y la eliminación de los residuos, incluida la vigilancia de estas actividades, así como la vigilancia de los lugares de depósito o vertido después de su cierre.

ELIMINACIÓN: Todo procedimiento dirigido, bien al vertido de los residuos o bien a su destrucción, total o parcial, realizado sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan causar perjuicios al medio ambiente. En todo caso, estarán incluidos en este concepto los procedimientos enumerados en el anexo II.A de la Decisión de la Comisión (96/350/CE) de 24 de mayo de 1996, así como los que figuren en una lista que, en su caso, apruebe el Gobierno.

VALORIZACIÓN: Todo procedimiento que permita el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan causar perjuicios al medio ambiente. En todo caso, estarán incluidos en este concepto los procedimientos enumerados en el anexo II.B de la Decisión de la Comisión (96/350/CE) de 24 de mayo de 1996, así como los que figuren en una lista que en, en su caso, apruebe el Gobierno.

RECOGIDA: Toda operación consistente en recoger, clasificar, agrupar o preparar residuos pera su transporte.

ALMACENAMIENTO: El depósito temporal de residuos, con carácter previo a su valorización o eliminación, por tiempo inferior a dos años, o seis meses si se trata de residuos peligrosos, a menos que reglamentariamente se establezcan plazos inferiores. No se incluye en este concepto el depósito temporal de residuos en las instalaciones de producción con los mismos fines y por periodos de tiempo inferiores a los señalados en el párrafo anterior.

Artículo 3. Competencias.

Los residuos objeto de esta Ordenanza de acuerdo con la legislación vigente quedan dentro del ámbito de aplicación de lo regulado para los residuos urbanos, los residuos peligrosos y los envases y residuos de envases, y los Ayuntamientos ostentan competencias de control de su producción y gestión; sin perjuicio de las competencias de planificación, autorización, inspección y control que correspondan a la Comunidad Autónoma.

Artículo 4. Obligaciones del productor y poseedor.

4.1. Con independencia de lo dispuesto en la legislación básica de aplicación, son obligaciones del productor y del poseedor de los residuos:

a) Establecer un programa de separación de residuos en la propia actividad, con el fin de facilitar:

- La reducción en origen de la producción de residuos.

- La separación en origen de los residuos, especialmente de aquellos de carácter peligroso, así como los envases y residuos de envases.

- Un mejor aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos.

b) Garantizar que las operaciones de valorización y/o eliminación de los residuos de la construcción y demolición se lleven a cabo según las determinaciones de esta Ordenanza. En todos los casos posibles se evitará la eliminación de todo residuo potencialmente reciclable o valorizable, el cual deberá ser destinado a estos fines. En especial, los envases industriales o comerciales de las materias consumidas o utilizadas en sus propios procesos productivos por las actividades reguladas por esta disposición, cuando estos envases pasen a ser residuos, su poseedor estará obligado a entregarlos en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.

c) Garantizar que en las operaciones de separación y recogida selectiva in situ se cumplen las condiciones de gestión impuestas en la correspondiente autorización municipal.

d) Abonar los costes que se originen en la gestión de los residuos de la construcción y demolición.

4.2. Para dar cumplimiento a estas obligaciones, el productor y poseedor de los residuos de la construcción y demolición han de:

a) Entregar los residuos de la construcción y demolición a gestores autorizados para su valorización y/o eliminación, y abonar, en su caso, los costes de gestión.

b) Facilitar a las administraciones competentes en la materia toda la información que se les solicite y las actuaciones de inspección que éstas ordenen.

c) Depositar la fianza señalada por el Ayuntamiento para garantizar, en el momento de obtener la licencia urbanística municipal, los costes previstos de gestión de los residuos de la construcción y demolición, salvo en el caso de que este afianzamiento sea aportado por el gestor del residuo.

Artículo 5. Exigencias para la gestión.

Las actividades e instalaciones de gestión para este tipo de residuos, incluyendo las instalaciones de vertido, requerirán la autorización ambiental de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, con carácter previo a la licencia municipal.

Artículo 6. Contenido de los proyectos técnicos.

6.1. En el proyecto técnico que se acompaña a la solicitud de la licencia urbanística de construcción o demolición, habrá que evaluar:

a) La masa, volumen y características de los residuos que se originarán, ya sean de la operación de demolición de construcciones existentes, ya sean de las operaciones de excavación y de construcción.

b) Las operaciones de separación o recogida selectiva proyectadas.

c) La instalación o instalaciones de valorización o eliminación donde se gestionarán en el caso que no se reutilicen o reciclen en la propia obra.

6.2. La falta de las determinaciones fijadas en el apartado anterior en el proyecto técnico será suficiente para denegar la licencia solicitada.

Artículo 7. Condiciones para la concesión de la licencia urbanística.

7.1. En la licencia urbanística se harán constar las condiciones específicas necesarias respecto a la gestión de los residuos.

7.2. La obtención de la licencia urbanística vendrá condicionada al depósito de una fianza para garantizar la adecuada gestión de los residuos de la construcción y demolición.

7.3. El importe de la fianza prevista en el apartado anterior que se debe depositar en el momento de obtener la licencia urbanística municipal, se fija en las siguientes cantidades:

a) Residuos de demolición y de la construcción: 12,00 euros/tonelada de residuos previstos en el proyecto, con un mínimo de 24,00 euros.

b) Residuos de excavaciones: 6,00 euros/tonelada, con un mínimo de 150,00 euros y un máximo de 12.000,00 euros.

7.4. La fianza se devolverá una vez demostrado, mediante recibo o cualquier otro documento, que los residuos han sido entregados a gestor autorizado.

Artículo 8. Actuaciones del Ayuntamiento de Águilas.

El Ayuntamiento de Águilas actuará en materia de calidad ambiental, en relación con la gestión de los residuos de la construcción y demolición, entre otras, en las siguientes direcciones:

a) Fomentando la prevención y separación en origen. La existencia de instalaciones externas de valorización y eliminación y atención especial merecerán las actuaciones dirigidas a la recuperación de áreas degradadas.

b) Ejerciendo las funciones de control ambiental a través de las inspecciones que correspondan.

c) Desarrollando programas de formación y concienciación de técnicos, empresarios y demás operadores ambientales relacionados con las actividades de producción y gestión de este tipo de residuos.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

Las infracciones a las disposiciones de esta Ordenanza serán sancionadas de acuerdo con lo que disponen la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, y la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; los respectivos reglamentos que las desarrollan, y la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Disposiciones transitorias.

Primera. El Ayuntamiento de Águilas actualizará, en el caso de que sea necesario, las fianzas en el plazo de dos años.

Segunda. La Ordenanza municipal se adaptará en todo caso a las disposiciones que sobre esta materia adopte la Comunidad Autónoma de Murcia.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Región y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.

ANEXO I. RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN A LOS QUE SON DE APLICACIÓN LA PRESENTE ORDENANZA.

Serán aquellos materiales que, producidos en actividades de construcción y demolición, son identificables como residuos. Estos residuos están comprendidos mayoritariamente en los siguientes epígrafes del Catálogo Europeo de Residuos (CER):

a) Residuos producidos en operaciones estrictamente consideradas de construcción y demolición.

Código	Descripción
CER	
17 00 00	Residuos de la construcción y demolición (incluida la construcción de carreteras

El cual, a su vez, está integrado por:

Código	Descripción
CER	
17 01 00	HORMIGÓN, LADRILLOS, TEJAS, MATERIALES CERÁMICOS Y MATERIALES DERIVADOS DEL YESO
17 01 01	Hormigón
17 01 02	Ladrillos
17 01 03	Tejas y materiales cerámicos
17 01 04	Materiales de construcción derivados del yeso
17 01 05	Materiales de construcción derivados del amianto
17 02 00	MADERA, VIDRIO Y PLÁSTICO
17 02 01	Madera
17 02 02	Vidrio
17 02 03	Plástico
17 03 00	ASFALTO, ALQUITRÁN Y OTROS PRODUCTOS ALQUITRANADOS
17 03 01	Asfalto que contiene alquitrán
17 03 02	Asfalto que no contiene alquitrán
17 03 03	Alquitrán y productos alquitranados
17 04 00	METALES (INCLUYENDO SUS ALEACIONES)
17 04 01	Cobre, bronce, latón
17 04 02	Aluminio
17 04 03	Plomo
17 04 04	Zinc
17 04 05	Hierro y acero
17 04 06	Estaño
17 04 07	Metales mezclados
17 04 08	Cables
17 05 00	SUELO (Y LODOS DE DRENAJE)
17 05 01	Suelos y piedras
17 05 02	Lodos de drenaje
17 06 00	MATERIALES DE AISLAMIENTO
17 06 01	Materiales de aislamiento que contienen amianto
17 06 02	Otros materiales de aislamiento
17 07 00	RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN MEZCLADOS
17 07 01	Residuos de construcción y demolición mezclados

b) Principales residuos producidos en operaciones auxiliares a las de construcción y demolición.

Código	Descripción
CER	
08 00 00	Residuos de la formulación, fabricación, distribución y utilización (FFDU) de revestimientos (pinturas, barnices y esmaltes vítreos), pegamentos, sellantes y tintas de impresión
13 00 00	Aceites usados (excepto aceites comestibles, 050000 y 120000)
15 00 00	Embalajes, absorbentes, trapos de limpieza, materiales de filtración y ropas de protección (no especificados en otra categoría)
16 00 00	Residuos no especificados en otra categoría del catálogo

Contra esta disposición podrá interponerse por los interesados recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 10.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Águilas, 11 de abril de 2007.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Blanca

5541 Bases para proveer por el procedimiento de concurso oposición, una plaza de Cabo de la Policía Local, reservada para promoción interna y encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, de la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Blanca.

Primera.- Objeto de la Convocatoria

1.1.- Es objeto de la convocatoria la provisión en propiedad mediante concurso- oposición, de una plaza de Cabo de la Policía Local de la Plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Blanca, reservada para promoción interna y encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, dotada en el presupuesto con los emolumentos correspondientes al grupo C, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2006.

1.2.- La realización de estas pruebas, se ajustará a lo establecido en la Ley 7/ 1985 de 2 de abril, Ley 30/ 1984 de 2 de agosto, R. D. 364/ 1995 de 10 de abril, R. D. Legislativo 781/ 1986 de 18 de abril, L. O. 2/ 1986 de 13 de marzo, R. D. 896/ 1991 de 7 de junio, Ley 4/ 1998 de 22 de julio de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia y Decreto nº 82 de 16 de octubre de la Región de Murcia, por el que se aprueban los criterios a que deberán atenerse las bases de las convocatorias que se aprueben por las Corporaciones Locales de la Región de Murcia para el ingreso y ascensos en los Cuerpos de la Policía Local.

1.3.- El aspirante que acceda a esta plaza, le corresponderá el desempeño de la Subjefatura del Cuerpo y las funciones específicas que se le asignen como Cabo de la Policía Local.

1.4.- La convocatoria se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», publicándose además un extracto de las mimas en el Boletín Oficial del Estado (BOE). Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (BORM).

Segunda.- Requisitos de los aspirantes

a.- Ser español

b.- Tener cumplidos los 18 años de edad.

c.- No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desempeño normal de las funciones del cargo.

d.- Estar en posesión del Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

e.- No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño del servicio público, ni poseer antecedentes penales por delitos dolosos.

f.- Estar en posesión del Permiso de Conducir de las clases A (motocicletas de todas las cilindradas), B y BTP.

g.- No hallarse incurso en causa de incapacidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.

h.- Ostentar la condición de Agente del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Blanca, con una antigüedad mínima de dos años.

Todos los requisitos exigidos deberán de poseerse por los aspirantes en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias y justificarse documentalmente en el momento de presentación de las mismas.

Tercera.- Régimen de incompatibilidades

El aspirante que resulte nombrado para esta plaza quedará sometido desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente.

Cuarta.- Instancias

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria, se dirigirán al Iltmo. Sr. Alcalde- Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Caja Municipal la cantidad de 20 euros, en concepto de derechos de exámen. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2.- Juntamente con la instancia se presentarán los documentos oficiales, originales o fotocopias compulsadas por el Ayuntamiento de Blanca, que acrediten los méritos alegados por los aspirantes y a valorar en la fase de concurso.

4.3.- El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Quinta.- Admisión de aspirantes

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BORM, concediéndose un plazo de 10 días naturales a efectos de reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado reclamación alguna, la lista provisional pasará a ser definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

Sexta.- Tribunal

El Tribunal calificador del Concurso- Oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- El Jefe de la Policía Local.

- Un Policía Local que pertenezca a igual o superior categoría a la de la plaza convocada perteneciente a cualquier Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, propuesto por los sindicatos que hayan obtenido un n.º de delegados de personal igual o superior al 10% del total en el Ayuntamiento de Blanca.

Secretario- Vocal: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Los vocales del Tribunal pertenecerán al grupo de titulación igual o superior al exigido a los aspirantes. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes. La designación del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el BORM. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en los términos establecidos en el art. 30 en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE. Para establecer el orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se realizará un sorteo que se hará público en el BORM, junto con el día, la hora y el lugar en que darán comienzo las pruebas. Las restantes comunicaciones correspondientes al desarrollo de la oposición se harán públicas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Octava.- Fases y ejercicios de las pruebas selectivas

8.1.- Fase de Concurso:

La fase de concurso que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Los méritos alegados que sean justificados documentalmente según se indica en el apartada 4.2 de la Base Cuarta, serán valorados de acuerdo al siguiente baremo:

1.º Por años de servicio prestados en Cuerpos de Policía Local, hasta un máximo de 6 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

a.- Por años de servicio prestados en la categoría de Agente, 0'25 puntos por año.

2.º Por estar en posesión de otras titulaciones académicas distintas a la que se utilice para tomar parte en

esta convocatoria, hasta un máximo de 2 puntos, según la escala siguiente:

a.- Licenciado, Ingeniero o equivalente: 1 punto

b.- Diplomado, Ingeniero Técnico o equivalente: 0'50 puntos.

3.º Por diplomas acreditativos de la realización de cursos o seminarios, impartidos por instituciones de titularidad pública y relacionados con la plaza convocada y/ o las materias propias de la Policía Local, hasta un máximo de 9 puntos, valorados a criterio del Tribunal, en función del número de cursos y de su duración, que nunca será inferior a 8 horas, de acuerdo con la siguiente escala:

De menos de 20 horas y hasta 8 horas: 0'20 puntos

De 20 a 39 horas: 0'40 puntos

De 40 a 59 horas: 0'60 puntos

De 60 a 100 horas: 0'80 puntos

De más de 100 horas: 1 punto.

4.º Por experiencia en funciones de responsabilidad-mando, en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, dependientes de las Administraciones Públicas, se valorará por meses de servicio prestados a razón de 0'40 puntos por cada mes o fracción, hasta un máximo de 6 puntos.

5.º Otros méritos alegados por los aspirantes y libremente valorados por el Tribunal, hasta un máximo de 2 puntos.

8.2.- Fase de Oposición:

La fase de oposición consistirá en la realización de tres pruebas obligatorias y eliminatorias cada una de ellas, que serán las siguientes:

Primer Ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de realizarse el ejercicio, y relacionado con las materias propias de la Policía Local comprendidas en el programa anexo a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto alguno, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere. Valorándose la formación general, la claridad y el orden de ideas, la facilidad de expresión escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis. La duración de este ejercicio será de 1 hora y media.

Segundo Ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito en un tiempo máximo de 2 horas, un cuestionario tipo test de 80 preguntas sobre el temario Anexo.

Tercer Ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito en un tiempo máximo de 2 horas, un supuesto práctico a elegir de entre dos propuestos por el Tribunal, que versarán sobre materias policiales relativas a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo de esta convocatoria.

Los ejercicios primero y tercero habrán de ser leídos por los aspirantes en sesión pública, en la fecha que señale el Tribunal, pudiendo ser objeto de cuantas preguntas el Tribunal estime necesarias, para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición del aspirante.

Novena.- Calificación de los ejercicios

Todos los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio debiéndose aprobar para acceder al ejercicio siguiente. Se calificarán de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener un mínimo de 5 puntos para poder superar cada ejercicio. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada ejercicio será de 0 a 10 puntos. Las calificaciones se establecerán sumando el número total de puntos otorgados por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros que hubieran puntuado, siendo el cociente la calificación definitiva del ejercicio. A la suma de puntuaciones obtenidas en cada ejercicio de la fase de oposición, se le sumará la obtenida en la fase de concurso, obteniéndose así la calificación definitiva del concurso- oposición.. Realizada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal la hará pública por orden de puntuación y propondrá al Iltmo. Sr. Alcalde para su nombramiento, al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación total, sin que pueda hacerse propuesta a favor de más aspirantes que el de la plaza convocada.

Décima.- Curso Selectivo de Formación

El aspirante seleccionado, según lo previsto en el art. 24.4 de la Ley Regional 4/ 1998 de 22 de julio, deberá superar un curso selectivo de formación teórico- práctica, que a tal efecto convoque la Escuela de Policía Local de la Región de Murcia, con la duración y enseñanzas que determine la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el que se exigirá obtener la calificación de apto.

Decimoprimera.- Nombramiento

El aspirante propuesto aportará ante el Excmo. Ayuntamiento de Blanca, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos para el nombramiento como funcionario de carrera.

En caso de no hacerlo así y salvo los supuestos de causa mayor, el aspirante no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir.

Aportados los documentos, se procederá al nombramiento del aspirante por el Iltmo. Sr. Alcalde y deberá tomar posesión de la plaza en el plazo de 20 días naturales, a contar desde la fecha del Decreto de nombramiento.

Decimosegunda.- Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en las presentes bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Decimotercera.- Recursos

Las bases de esta convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Anexo

PARTE GENERAL:

Tema 1.- Principios Generales de la Constitución Española de 1978. Principios básicos. Derechos y Deberes Fundamentales. Su garantía y suspensión.

Tema 2.- La Corona. Atribuciones del Rey.

Tema 3.- El Poder Judicial. Sus órganos.

Tema 4.- El Poder Legislativo. Las Cortes Generales: Composición y funciones. La elaboración de las leyes.

Tema 5.- El Gobierno y la Administración. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Sometimiento de la Administración a la Ley y el Derecho.

Tema 6.- La Organización Territorial del Estado: Administración Central. Administración Autonómica y Administración Local.

Tema 7.- El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. Estructura y contenido.

Tema 8.- La Administración Local. Principios constitucionales. El Municipio. La Provincia. Otras Entidades Locales.

Tema 9.- El Municipio. El Término Municipal. La Población. El empadronamiento.

Tema 10.- El Ayuntamiento: Su composición y competencias. El Pleno. La Comisión de Gobierno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde.

Tema 11.- La potestad normativa de las Entidades Locales. Ordenanzas. Clases. Procedimientos de aprobación. Bandos.

Tema 12.- La Función Pública Local. Los funcionarios. Concepto. Clasificación. Ingreso. Situaciones administrativas. Régimen de incompatibilidades.

Tema 13.- Derechos y deberes de los funcionarios locales. Responsabilidades. Régimen disciplinario: Procedimiento sancionador, faltas y sanciones.

Tema 14.- El acto administrativo. Procedimiento administrativo. Principios generales. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos administrativos locales.

Tema 15.- Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública. Responsabilidad de los funcionarios.

PARTE ESPECIFICA:

Tema 1.- El Policía como funcionario local. Organización y funciones de la Policía Local. Nombramiento de los funcionarios que usan armas. Derechos y deberes del Policía Local. Responsabilidades del mismo.

Tema 2.- La Ley 4/ 1998 de 22 de julio de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia. Precedentes. Contenido y desarrollo reglamentario.

Tema 3.- La L. O. 2/ 1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (I): Estructura. Contenido. Disposiciones Generales. Principios Básicos de Actuación.

Tema 4.- La L. O. 2/ 1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (II): Principios estatutarios comunes. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad

Tema 5.- La L. O. 1/ 1992 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (I): Disposiciones generales. Medidas de acción preventiva y vigilancia.

Tema 6.- La L. O. 1/ 1992 sobre Protección de Seguridad Ciudadana (II): Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana.

Tema 7.- Ordenanzas municipales reguladoras de la tenencia de animales de compañía y de animales potencialmente peligrosos en el municipio de Blanca.

Tema 8.- Protección Civil. Normativa básica. Competencias de los municipios y funciones de la Policía Local en esta materia.

Tema 9.- Principios que rigen el uso de la fuerza. La utilización de las armas de fuego por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. La legítima defensa y el cumplimiento del deber.

Tema 10.- Intervención policial (I): Actuación de la Policía Local con menores, extranjeros, enfermos mentales y personas en estado de embriaguez.

Tema 11.- Intervención policial (II): Actuación de la Policía Local ante incendios, grandes catástrofes, alarmas de explosivos, riñas, homicidios, suicidios, accidentes con heridos, delitos contra la libertad sexual: especial trato con la víctima.

Tema 12.- Intervención policial (III): Actuación de la Policía Local ante robos con violencia o intimidación en las personas, robo con fuerzas en las cosas, actuaciones en delitos contra el honor, hurtos, estafas y utilización ilegítima de vehículos a motor ajenos.

Tema 13.- Intervención policial (IV): Actuación de la Policía Local ante accidentes de mercancías peligrosas.

Tema 14.- Intervención policial (V): Actuación de la Policía Local en materia de malos tratos y violencia familiar.

Tema 15.- Régimen de entrada y permanencia de extranjeros en España. Normativa aplicable. Actuación de la Policía Local en este sentido.

Tema 16.- La Policía Judicial. Organización. Funciones. La Policía Local como Policía Judicial.

Tema 17.- El Atestado Policial. La inspección ocular. La entrada y registro en lugar cerrado. La entrada domiciliaria para la ejecución de actos administrativos.

Tema 18.- La detención. Derechos del detenido. Diligencias relacionadas con la detención de una persona. El Habeas Corpus.

Tema 19.- Protección de autoridades y edificios públicos. Identificación de personas. Actuación con indocumentados. Tema 20.- La Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial R. D. L. 339/ 1990 de 2 de marzo. Disposiciones Generales. Ordenación y regulación de Tráfico. Competencias del municipio.

Tema 21.- El R. D. 13/ 1992 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación. Su ámbito de aplicación en el municipio.

Tema 22.- La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Medidas de detección. Actuación de la Policía Local. Responsabilidad penal.

Tema 23.- El accidente de circulación. Clases. Intervención de la Policía Local. Práctica de diligencias.

Tema 24.- La Ley 5/ 2000 de 12 de enero reguladora de la Responsabilidad Penal del Menor. Idea General.

Tema 25.- Personas responsables penalmente. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal.

Tema 26.- Delito de homicidio y sus formas. Delito de lesiones. Delitos contra la libertad. De las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 27.- Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el honor. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. La omisión del deber de socorro.

Tema 28.- Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros.

Tema 29.- Delitos contra la Admón. de Justicia. Delitos contra el orden público.

Tema 30.- Las faltas en el Código Penal L. O. 10/ 1995.

Ceutí

6151 Aprobación definitiva del Presupuesto del ejercicio 2007 y Plantilla de Personal.

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de abril de 2007, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto del ejercicio 2007, por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el Presupuesto General del Ayuntamiento de Ceutí para 2007, definitivamente aprobado y que a nivel de capítulos resulta:

Presupuesto Ayuntamiento de Ceutí – Año 2007

GASTOS		
A)	OPERACIONES CORRIENTES:	
Capítulo I	- Gastos de personal	2.560.060,20
Capítulo II	- Gastos en bienes corrientes y servicios	4.662.817,92
Capítulo III	- Gastos financieros	228.310,52
Capítulo IV	- Transferencias corrientes	252.223,01
B)	OPERACIONES DE CAPITAL:	
Capítulo VI	- Inversiones reales	2.425.598,77
Capítulo VII	- Transferencias de capital	0
Capítulo VIII	- Activos financieros	66.898,86
Capítulo IX	- Pasivos financieros	450.826,41
TOTAL GASTOS		10.646.735,69

INGRESOS		
A)	OPERACIONES CORRIENTES:	
Capítulo I	- Impuestos directos	2.889.577,36
Capítulo II	- Impuestos indirectos	2.200.000,00
Capítulo III	- Tasas y otros ingresos	2.307.093,11
Capítulo IV	- Transferencias corrientes	2.564.726,77
Capítulo V	- Ingresos patrimoniales	44.690,00
B)	OPERACIONES DE CAPITAL:	
Capítulo VI	- Enajenación de inversiones reales	0,00
Capítulo VII	- Transferencias de capital	840.648,45
Capítulo IX	- Pasivos Financieros	0,00
TOTAL INGRESOS		10.646.735,69

Presupuesto Promociones de Ceutí, S.A.

Presupuesto 2007	Diferencias Estimadas €0,00
INGRESOS	Estimados
Ingresos	
Ingresos Varios	€1.115.896,75
Subvención Ayuntamiento	€20.000,00
Venta de Terrenos	€4.603.250,86
Total Ingresos	€5.739.147,61
	Estimados
Total Gastos	€5.739.147,61
	Estimados
GASTOS DE PERSONAL	€314.585,52
	Estimados
GASTOS URBANIZACION	€2.978.450,86
Otros Gastos de Explotación	€2.407.074,14
	Estimados
Gastos Financieros	€39.037,09
	Estimados

Presupuesto Radio Ceutí, S.L.

Presupuesto Año 2007	Diferencias Estimadas €0,00
	Estimados
Ingresos por publicidad	€22.080,00
Subvención Ayuntamiento	€10.000,00
Total Ingresos	€32.080,00
	Estimados
Gastos Personal	€20.400,00
Otros Gastos de la Explotación	€11.040,00
Otros Gastos Extraordinarios	€640,00
Total Gastos	€32.080,00
	Estimados

Presupuesto Gestión Social Ceutí, S.L.

Presupuesto Año 2007	Diferencias Estimadas €0,00 Estimados
Ingresos por recibos a residentes	€420.000,00
Subvención Ayuntamiento	€10.000,00
Total Ingresos	€430.000,00

Gastos Personal	€294.400,00
Gastos Explotación	€119.600,00
Otros Gastos	€16.000,00
Total de Gastos	€430.000,00 Estimados

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del R.D. 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de Disposiciones en Materia de Régimen Local, se expone al público el Catálogo de Puestos de Trabajo y la Plantilla de Personal, correspondiente al Ayuntamiento de Ceutí para 2007.

Catálogo de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Ceutí para 2007

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de 22 de febrero de 2007

AREA ADMINISTRATIVA Y SECRETARIA INTERVENCION

Codigo	Número	Denominación	Características	Requisitos	Provisión	Clase	C. Dest.	C. Esp. Base	F. Especi.
AAS01	1	TÉCNICO ADMÓN. GRAL.	3	A - GTA	C	NS	20	8.000,00	
AAS02	1	SECRETARIO	5	A-HSE-ENTRADA	C	S	20	8.000,00	
AAS10	1	INTERVENTOR	5	A-HSE-ENTRADA	C	S	20	8.000,00	
AAS03	1	PERSONAL DE PRODUCCION	3	CD - GVA	C	NS	16	5.512,38	
ADMTVO. DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA									
AAS06	4	PERSONAL DE PRODUCCION	3	CD - GVA	C	NS	14	1.500,91	
AAS07	AUX. GESTION ADMINISTRATIVA								
AAS08									
AAS09									
AAS05	1	PERSONAL DE PRODUCCION	3	CD - GVA	C	NS	18	6.344,11	
ADMTVO. DE GESTION INMOBILIARIA									
AAS11	1	PERSONAL DE PRODUCCIÓN	3	AB – TS/TM	C	NS	23	1.180,56	
TÉCNICO EN ASUNTOS GENERALES									
AAS04	1	DIRECTOR A.A.S.	1	A – ETS	C	S	27	10.678,93	
TÉCNICO ADMON. Y DIRECCIÓN									
AREA ECONOMICA									
AEC01	1	TESORERO	2-5	CD - GVA	C	S	22	13.681,16	
AEC02	1	PERSONAL DE PRODUCCION	3	CD - GVA	C	NS	18	6.344,11	
ADMTVO. DE TESORERIA									
AEC03	1	PERSONAL DE PRODUCCION	3	CD - GVA	C	NS	18	6.344,11	
ADMTVO. DE CONTABILIDAD									
AEC04	1	PERSONAL DE PRODUCCION	3	CD - GVA	C	NS	19	6.346,55	
RECAUDADOR AGENTE EJECUTIVO									
AEC05	1	DIRECTOR A.E.C.	1	A – ETS	C	S	27	10.678,93	
ECONOMISTA									
AREA DE POLICIA LOCAL									
APL01	1	JEFE POLICIA LOCAL	1	B-ESP-SARGENTO	C	S	26	12.302,08	
APL02	1	CABO POLICIA LOCAL	3	C-ESP-CABO	C	S	20	7.724,11	
APL03	18	AGENTE POLICIA LOCAL	3	C-ESP-P.LOCAL	C	S	17	7.180,38	
APL20									
AREA DE BIENESTAR SOCIAL									
ABS01	1	DIRECTOR A.B.S.	1	A - ET	C	S	27	10.678,93	
ABS02	1	PERSONAL DE PRODUCCION	3	CD - GVA	C	NS	18	6.397,70	
RESPONSABLE CULTURA									
ABS03	1	RESPONSABLE BIBLIOTECA	3	CD - GVA	C	NS	18	6.397,70	
ABS04	1	PERSONAL DE PRODUCCION	3	CD - GVA	C	NS	16	5.628,69	
ADMINISTRATIVO A.B.S.									
ABS05	1	PERSONAL DE PRODUCCION	3	CD - GVA	C	NS	18	6.397,70	
ANIMADOR SOCIOCULTURAL									
ABS06	1	PERSONAL DE PRODUCCION	3	DE - GVA	C	NS	13	5.079,30	
CONSERJE-AUXILIAR CENTRO CULTURAL									
ABS07	1	PERSONAL DE PRODUCCION	3	DE - GVA	C	NS	13	4.612,52	
CONSERJE-AUXILIAR COLEGIO PÚBLICO									

Codigo	Número	Denominación	Características	Requisitos	Provisión	Clase	C. Dest.	C. Esp. Base	F. Especi.
ABS08	3	PERSONAL DE PRODUCCION	3	DE - ESE	C	NS	13	4.612,52	
ABS10	PEON INST.DEPORTIVAS								
AREA DE ACCION SOCIAL									
ACS01	1	DIRECTOR A.C.S.	1	A – ETT	C	S	27	10.678,93	
PSICOLOGO									
ACS02	1	PSICOLOGO	3	A – ETT	C	NS	20	5.275,56	
ACS03	1	TRABAJADOR SOCIAL	3	B – ETT	C	NS	19	1.639,68	
ACS04	1	PERSONAL DE PRODUCCION	3	CD - ESE	C	NS	16	6.310,43	
DIRECTORA									
DE									
GUARDERIA									
ACS05	4	PERSONAL DE PRODUCCION	3	CD - ESE	C	NS	14	5.089,06	
ACS08	AUXILIAR GUARDERIA								
ACS09	1	PERSONAL DE PRODUCCIÓN	3	D – AU	C	NS	18	14.713,14	
COORDINADOR CENTRO LOCAL DE EMPLEO									
AREA DE OBRAS Y SERVICIOS									
AOS01	1	CAPATAZ ENCARGADO		3	CD - ESE	C	S	16	9.414,24
AOS02	1	PERSONAL DE PRODUCCION	3	CD - ESE	C	NS	16	6.940,52	
OFICIAL DE MANTENIMIENTO									
AOS03	1	PERSONAL DE PRODUCCION	3	DE - ESE	C	NS	13	5.219,18	
PEON DE JARDINERIA									
AOS04	1	PERSONAL DE PRODUCCION	3	DE - ESE	C	NS	13	4.588,48	
PEON OFICIOS VARIOS									
AOS05	1	DIRECTOR A.O.S.	1	B-ETM	C	S	26	12.302,08	
Y OFICINA TÉCNICA									
AOS06	1	PERSONAL DE PRODUCCION	3	C-EAU	C	NS	18	6.344,11	
TÉCNICO ESP.DELINEACIÓN									
AOS07	1	INGENIERO TEC.OBRAS PUBLICAS	4	B-ETM	C	NS	20		

NOTAS Y CODIGOS

1.- CODIGO: Alfanumérico, tres primeras letras señalan el Área, tres siguientes dígitos ordinales.

AREA ADMINISTRATIVA Y SECRETARIA INTERVENCION: AAS

AREA ECONOMICA: AEC

AREA POLICIA LOCAL: APL

AREA DE BIENESTAR SOCIAL: ABS

AREA DE OBRAS Y SERVICIOS: AOS

AREA DE ACCION SOCIAL: ACS

2.- NUMERO: Número de puestos iguales.

3.- DENOMINACION: Denominación específica del puesto según áreas descritas.

4.- CARACTERISTICAS:

1.- Puesto de Dirección. Responsable de traducir a objetivos operativos los objetivos políticos. Máximo puesto jerárquico en un Área Municipal. Responsable último del funcionamiento de un Área Municipal. Depende jerárquicamente del nivel de Gobierno. Sus funciones básicas son decidir y controlar, para conseguir los objetivos señalados a su Área de Trabajo.

2.- Jefatura de nivel de gestión. Depende de la Dirección del Área, o de otro puesto de Jefatura intermedia de Gestión. Traduce en actividades los objetivos de la Dirección. Supervisa el trabajo del personal de producción. Se responsabiliza de la gestión administrativa de los procedimientos de su Área.

3.- Personal de Producción. Responsable de la ejecución material de las tareas que tiene encomendadas el Área. Depende de los puestos de Dirección, o de las Jefaturas de los niveles de Gestión, en su caso.

4.- Puesto de Jefatura de nivel de Gestión (2) y de Asesoramiento (6).

5.- Puesto de Control. Responsable de fiscalizar el ejercicio de las actividades objeto de control, y comprobar el grado de cumplimiento de los procedimientos y objetivos prescritos. No está integrado en la jerarquía ejecutiva.

6.- Puesto de Asesoramiento del nivel de Gobierno y/o Dirección. No está integrado en la jerarquía ejecutiva.

5.- REQUISITOS: Recoge los requisitos para su provisión:

* En el caso de los Funcionarios:

- La primera columna recoge los grupos de clasificación del artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto.

- La segunda columna recoge en la primera letra la escala:

H: Habilitado Nacional

G: Administración General

E: Administración Especial

- Las siguientes letras de la segunda columna señalan la subescala:

T: Técnico

V: Administrativo

A: Auxiliar Administrativo

S: Subalterno

SE: Secretaría

IT: Intervención Tesorería

- La tercera columna incorpora la clase.

* En el caso de los laborales:

- La primera columna recoge los Grupos de Titulación según convenio:

A: Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente

B: Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, F.P. 3º Grado o equivalente

C: Título de Bachiller, F.P. 2º Grado o equivalente

D: Título de Graduado Escolar, F.P. 1º o equivalente

E: Certificado de Escolaridad

- La segunda columna recoge la categoría profesional:

TS: Técnico Superior

TM: Técnico Medio o de Gestión

AD: Administrativo

MA: Maestro

EN: Encargado

AU: Auxiliar

OF: Oficial

AY: Ayudante

SU: Subalterno

PE: Peón

LI: Limpiadora

6.- PROVISION: Señala el sistema de provisión:

LD: Libre designación.

C: Concurso

7.- CLASE: Señala si el puesto es Singular (S) o No Singular (NS). De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del R.D. 28/1990, de 15 de enero.

8.- C. DESTINO: Nivel de complemento de destino.

9.- C. ESPECIFICO: Cuantía anual del complemento específico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del R.D. 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de Disposiciones en Materia de Régimen Local, se expone al público la Plantilla de Personal, correspondiente al Ayuntamiento de Ceutí para el año 2007.

PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL AÑO 2007

PROVINCIA: MURCIA

CORPORACION: AYUNTAMIENTO DE CEUTI

N.º CODIGO TERRITORIAL: 30018

APROBADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN SESION EXTRAORDINARIA DE 22 DE FEBRERO DE 2007

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACION DE LA PLAZA	N.º PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CAT	
SECRETARIA	1	A	HAB.NACIONAL	SECRETARIA			VACANTE
INTERVENCIÓN	1	A	HAB.NACIONAL	INTERVENCIÓN			VACANTE
TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL	1	A	ADMON.GENERAL	TECNICA			
TECNICO GESTION DEPORTIVA	1	A	ADMON.ESPECIAL	TECNICA SUPERIOR	LIC.ED.FISICA		
TECNICO ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN	1	A	ADMON.GENERAL	TECNICA			
ECONOMISTA	1	A	ADMON.ESPECIAL	TECNICA			VACANTE
ADMINISTRATIVO	10	C	ADMON.GENERAL	ADMINISTRATIVA			
OPERARIO FONTANERO	1	D	ADMON.ESPECIAL	SERV.ESPECIALES	Pers.Oficios	Operari	
OFICIAL ELECTRICISTA	1	C	ADMON.ESPECIAL	SERV.ESPECIALES	Pers.Oficios	Oficial	
AUXILIAR ESCUELA INFANTIL	2	C	ADMON.ESPECIAL	TÉCNICA	Auxiliar		
AUXILIAR AYUDANTE ESCUELA INFANTIL	3	D	ADMON.ESPECIAL	TÉCNICA	Ayudante		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	D	ADMON.GENERAL	AUXILIAR			
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4	D	ADMON.GENERAL	AUXILIAR			VACANTES
OPERARIOS OBRAS Y SERVICIOS MUL.	4	D	ADMON.ESPECIAL	SERV.ESPECIALES	Pers.Oficios	Operario	
SARGENTO POLICÍA LOCAL	1	B	EJECUTIVA		P.LOCAL	SARGENTO	
CABO POLICÍA LOCAL	1	C	BÁSICA		P.LOCAL	CABO	
AGENTES POLICÍA LOCAL	18	C	BÁSICA		P. LOCAL/ AGENTES		(5)VACANTES
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	1	B	ADMÓN.ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIO		
TÉCNICO ESPECIALISTA DELINEACIÓN	1	C	ADMÓN.ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR		
PSICÓLOGO	2	A	ADMÓN.ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO SUPERIOR		VACANTES
TRABAJADOR SOCIAL	1	B	ADMÓN.ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO MEDIO		VACANTE

B) PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACION PUESTO	N.º PLAZAS	TITULACION EXIGIDA	GRUPO DE COTIZACION
TÉCNICO EN ASUNTOS GENERALES	1	LICENCIATURA/ DIPLOMATURA	01
PEONES OFICIOS VARIOS	1	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	10
COORDINADOR CENTRO LOCAL DE EMPLEO	1	GRADUADO ESCOLAR	07
NUMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA: CINCUENTA Y OCHO (58)			
NUMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL FIJO: TRES (3)			

Ceutí a 24 de abril de 2007.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

La Unión

5535 Exposición pública Impuesto Bienes Inmuebles 2007.

Que aprobado por Decreto del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 19 de abril de 2007, el Padrón Municipal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, y Rústica, para el actual ejercicio 2007.

Dicho documento con sus antecedentes y justificantes se expone al público por un período de UN MES, que se contará a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en la Recaudación Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para su examen y reclamaciones que se consideren oportunas por parte de los interesados en el Negociado de Intervención Municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley General Tributaria, la exposición al público del presente edicto, produce iguales efectos que la notificación de la liquidación para cada interesado.

Contra los actos de las Entidades Locales sobre aplicación y efectividad de los tributos locales podrá formularse, ante el mismo órgano que los dictó, el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación expresa o la exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes.

Se comunica que el período de cobro en voluntaria se establece en DOS MESES del 1 DE MAYO AL 30 DE JUNIO. Transcurrido el plazo indicado, se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas en periodo voluntario incrementadas en el recargo de apremio, intereses de mora, y en su caso, las costas que se ocasionen.

El pago de las cuotas correspondientes podrá efectuarse en las oficinas de la Recaudación Municipal, sitas en calle Cortes de Cádiz, n.º 7.

La Unión a 20 de abril de 2007.—El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Mariano Oliver Sánchez.

Lorca

5527 Resolución de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de fecha 29 de marzo de 2007, sobre nombramiento de una funcionaria de empleo eventual.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2007 ha sido nombrada funcionaria de empleo eventual, en calidad de Jefe de Relaciones Externas del Gabinete de la Alcaldía doña Ana Isabel Gómez Sánchez, con D.N.I. 23.268.909, habiendo tomado posesión de su cargo con efectos del día 1 de abril de 2007, con dedicación exclusiva, con unas retribuciones correspondientes al Grupo A, nivel de complemento de destino 23 y complemento específico mensual de 760,04 euros, características y retribuciones previstas en el organigrama, catálogo y relación de puestos de trabajo, así como en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, de acuerdo con lo previsto en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 2 de abril de 2007.—El Alcalde, Leoncio Collado Rodríguez.

Lorca

6152 Aprobación inicial del programa de actuación y cambio de sistema de actuación de la U.A. 1 del PERI en la calle Abad de los Arcos.

Por resolución de Alcaldía de fecha 20 de abril de 2007, se acordó aprobar inicialmente el programa de actuación y cambio de sistema de actuación de la U.A. 1 del PERI en calle Abad de los Arcos y seguido bajo el número PA 02/07, en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de veinte días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 20 de abril de 2007.—El Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

——

Lorca

6153 Aprobación inicial de la modificación del proyecto de urbanización del Estudio de Detalle ED-1 en la calle Juan Bayonas.

Por resolución de Alcaldía de fecha 18 de abril de 2007, se acordó aprobar inicialmente el proyecto de urbanización del Estudio de Detalle ED-1 en la calle Juan Bayonas y seguido bajo el número 05.01.02, en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de veinte días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 20 de abril de 2007.—El Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

——

Lorca

6154 Aprobación inicial de los Estatutos y Bases de actuación de la Junta de Compensación de la U.A. 1 del Plan Parcial Sector COY S-1R.

Por resolución de Alcaldía de fecha 18 de abril de 2007, se acordó aprobar inicialmente los Estatutos y Bases de actuación de la Junta de Compensación de la U.A. 1 del Plan Parcial Sector COY S-1R, seguido bajo el número ESTAT 02/07, en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de veinte días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 19 de abril de 2007.—El Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

——

Mula

5563 Aprobado el Padrón conjunto de suministro de agua potable, alcantarillado, saneamiento y tasa de recogida de basuras, primer trimestre 2007.

Haciendo sido aprobado el Padrón conjunto de suministro de agua potable, alcantarillado, saneamiento y tasa de recogida de basuras, primer trimestre 2007, quedan dichos documentos con sus antecedentes y justificantes expuestos

al público, durante el plazo de un mes, a partir de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para presentar reclamaciones y alegaciones. Caso de no producirse se considerará definitivamente aprobado.

Transcurrido el citado plazo de exposición pública, se iniciará el correspondiente periodo de cobranza en voluntaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mula, 16 de abril de 2007.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

——

Murcia

5536 Notificación relativa a procedimientos sancionadores iniciados por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía.

Habiéndose intentado las notificaciones a los inculpados que a continuación se relacionan, sobre distintas fases de los procedimientos sancionadores iniciados a cada uno de ellos, por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía, y no habiéndose logrado practicar las mismas en su último domicilio conocido, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se detallan seguidamente, en las dependencias de la Sección de Administración de Sanidad de los Servicios Municipales de Salud, sita en Plaza Preciosa, 5, 30008-Murcia, teléfonos 968247062 y 968247112, en un plazo máximo de quince días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Lo que se publica a los efectos de lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, advirtiendo al interesado/a que, transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite, se continuará con la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

- Juan Carlos García Juárez

D.N.I. número 79.312.140-K.

Domicilio: Calle Francisco Azorín, 6, portal 3, 3.º izquierda.

Asunto: Notificación de iniciación de procedimiento sancionador n.º 1.745/2006-V.

Murcia a 2 de abril de 2007.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda de Rueda.

Murcia

5574 Inicio de las actuaciones tendentes a la expropiación de bienes y derechos necesarios con destino a viario local en la Avda. Ingeniero José Alegría, de Zarandona, Murcia. (Gestión-Expropiación 0086GE06).

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión del día 29 de marzo de 2007, ha acordado iniciar las actuaciones tendentes a la expropiación de los bienes y derechos necesarios con destino a viario local en la Avenida Ingeniero José Alegría, de Zarandona, Murcia, Murcia.

Dicha expropiación afecta a una parcela 118,29 metros cuadrados de superficie, cuya titularidad corresponde a doña Elena Zambudio Madrid y doña Carmen Alarcón Tortosa. Sobre esta parcela no hay edificaciones y carece de plantaciones.

La mercantil Ireco Viviendas, S.L., ha sido declarada beneficiaria de esta expropiación y es la obligada al pago de la misma, debiendo satisfacer todos los gastos que genere el expediente hasta su total conclusión.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a contar desde el día de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", durante el cual las personas afectadas por la expropiación y cualesquiera otras interesadas, podrán conocer el contenido del expediente en la Gerencia de Urbanismo, mostrados del Servicio de Gestión Urbanística (de 9 a 14 horas) y formular cuantas alegaciones estimen en orden a la rectificación de posibles errores en los datos de la parcela, del titular, estado material o legal de la misma o sobre la procedencia de la expropiración.

La presente publicación se hace, asimismo, a los efectos previstos en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en cuanto a posibles afectados desconocidos o de ignorado domicilio.

Murcia, 11 de abril de 2007.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

——

Murcia

5575 Gerencia de Urbanismo. Inicio de las actuaciones tendentes a la expropiación de bienes y derechos necesarios con destino a viario local entre las calles Acequia Aljada y Francisco Paredes en Puente Tocinos, Murcia. (Gestión-Expropiación 0087GE06).

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión del día 29 de marzo de 2007, ha acordado iniciar las actuaciones tendentes a la expropiación de los bienes y derechos necesarios con destino a viario local entre las calles Acequia Aljada y Francisco Paredes de Puente Tocinos, Murcia.

Dicha expropiación afecta a una parcela de 155,70 m² de superficie, cuya titularidad corresponde a doña Agripina Espinosa Fuentes y doña Inmaculada Martínez Espinosa. Sobre esta parcela no hay edificaciones, y carece de plantaciones.

La mercantil Ireco Viviendas, S.L. ha sido declarada beneficiaria de esta expropiación, y es la obligada al pago de la misma, debiendo satisfacer todos los gastos que genere el expediente hasta su total conclusión.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a contar desde el día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas afectadas por la expropiación y cualesquiera otras interesadas, podrán conocer el contenido del expediente en la Gerencia de Urbanismo, mostrador del Servicio de Gestión Urbanística (de 9 a 14 horas), y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes en orden a la rectificación de posibles errores en los datos de la parcela, del titular, estado material o legal de la misma, o sobre la procedencia de la expropiación.

La presente publicación se hace, asimismo, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en cuanto a posibles afectados desconocidos o de ignorado domicilio.

Murcia, 11 de abril de 2007.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

——

San Javier

6127 Corrección de error.

Advertido error en el anuncio publicado por este Ayuntamiento en la página 12598 del Boletín Oficial de la Región de Murcia número 92, de 23 de abril de 2007, por la que se anuncia la lista de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de dos plazas de Administrativo de Administración General, se rectifica en el siguiente sentido:

En la página 12598, en el apartado segundo. “El tribunal Calificador de las pruebas quedará formado como se indica:”, donde dice:

SECRETARIO

“Suplente: D. Francisco Javier Gracia Navarro.”

debe decir:

SECRETARIO

“Suplente: D. Joaquín San Nicolás Griñán.”

En la página 12598, en el apartado segundo. “El tribunal Calificador de las pruebas quedará formado como se indica:”, donde dice:

VOCALES

“- D. Rafael J. Martínez Alirangües en representación de la Junta de Personal. Suplente: D. Antonio J. Peñalver García”

debe decir:

VOCALES

“- D. Rafael J. Martínez Alirangües, en representación de la Junta de Personal. Suplente. Eugenio Villasante Sáez.”

San Javier, 25 de abril de 2007.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

——

Torre Pacheco

5514 Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Transcurrido el plazo de exposición al público de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aprobadas inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 25 de enero de 2007, y no habiéndose presentado durante este plazo ninguna reclamación, se eleva a definitivo el mencionado acuerdo, según lo dispuesto en el Art. 17.3 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación se publica el texto íntegro de las modificaciones según lo dispuesto en el R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que quepa contra ellas otro recurso, que el contencioso-administrativo, según establece el Art. 19 de dicho texto legal, según las cuantías y tarifas indicadas en el expediente:

Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 7.º- Tipo gravamen y cuota

2.- El tipo de gravamen será conforme a lo establecido en el artículo 72 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

a) Cuando se trate de bienes inmuebles urbanos, el 0,68%.

b) Cuando se trate de bienes inmuebles rústicos, el 0,65%.

c) Cuando se trate de bienes inmuebles de características especiales, el 1,3%.

Torre Pacheco a 26 de marzo de 2007.—El Alcalde.

Torre Pacheco

5521 Publicación de expediente de Baja de Oficio por Inclusión Indebida (Fase de Instrucción).

Por el presente se hace saber que existe en este Ayuntamiento expediente n.º 1/2007 de Baja por Inclusión Indebida en Lugar la Peña n.º 9 de Meroños, que se refiere a la no residencia en el municipio de los señores que se reflejan en el siguiente listado:

Apellidos y nombre.

D. Abdelkhalak Obbadi

D. Kovider Bouterfas

D. Abdelouhab Hassani

D.ª Hafida Aboudi.

En el artículo 68 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales se determina que todos los vecinos deben comunicar a su Ayuntamiento las variaciones que experimenten sus circunstancias personales en la medida en que impliquen una modificación de los datos que deben figurar en el padrón municipal con carácter obligatorio.

En el artículo 59.2 especifica que el Ayuntamiento podrá comprobar la veracidad de los datos consignados (en la hoja padronal) por los vecinos exigiendo al efecto la presentación del documento nacional de identidad o tarjeta de residencia, el libro de familia, el título que legitime la ocupación de la vivienda u otros documentos análogos.

Realizadas las notificaciones personales, en tiempo y forma, a todos los afectados se ha podido comprobar que en los domicilios en los que se encuentran empadronados no reside actualmente ninguna de las personas relacionadas.

En el artículo 72 del citado Reglamento, establece que una vez intentada la notificación mediante anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, no se hayan presentado reclamaciones, se realizará mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por un plazo de quince días, a los efectos de la tramitación del expediente de Baja de Oficio por Inclusión Indebida.

En Torre-Pacheco a 11 de abril de 2007.—El Alcalde-Presidente, Daniel García Madrid.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes “El Boquerón”

5517 Convocatoria.

En virtud a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Aguas, le convoco a la Junta General Constitutiva a celebrar por la Comunidad el próximo día 4 de junio de 2007 (lunes), a las 20,00 horas (en primera convocatoria) y a las 20,30 horas (en segunda convocatoria), en el Restaurante San Remo, Estación de Blanca, Blanca (Murcia), de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Punto único.- Examen y aprobación de los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos por los que se ha de regir la Comunidad, redactados por la comisión nombrada en asamblea el 16 de abril de 2007.

Dada la importancia del tema a tratar le ruego su asistencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle.

El convocante, Miguel Vicente Ramírez.

Notaría de don Emilio Sánchez-Carpintero Abad

5570 Acta de notoriedad para inmatriculación de finca.

Yo, Emilio Sánchez-Carpintero Abad, Notario del Ilustre Colegio de Albacete.

Hago constar: Que a requerimiento de don Bartolomé Galea Saura, y de doña Carmen González Ruiz, mayores de edad, casados en régimen gananciales, vecinos de Madrid, con domicilio en Avenida de los Ángeles, 14, Bloque 4, 1.º - 2; provistos de DNI/NIF, 22.332.971-V y 22.377.674-P, y con la finalidad de inmatricular una finca en el Registro de la Propiedad estoy tramitando acta de notoriedad para acreditar que son dueños de ella con la siguiente descripción:

Urbana.- Una casa en muy mal estado de conservación, de planta baja, situada en término de Murcia, partido de San Benito, sin número de policía, que tiene cinco metros de fachada por once metros de fondo, o sea una superficie de cincuenta y cinco metros cuadrados, que linda, derecha entrando o sea Poniente, con Concepción Serrano Caballero, a la izquierda, o Levante con María Ortuño Iniesta, por su fondo o Norte con tierras del señor Conde del Campillo y por su frente o Mediodía, Carretera de Granada.

Que según resulta de la certificación catastral, descriptiva y gráfica, la finca descrita, actualmente tiene la siguiente descripción:

Urbana.- Casa en mal estado de conservación, situada en Murcia, Avenida Ciudad de Almería número 197, compuesta de planta baja con una superficie de cincuenta y seis metros cuadrados y planta primera con una superficie de cuarenta y ocho metros cuadrados.

Linda, al frente, con la Avenida Ciudad de Almería, y a la derecha, izquierda y fondo con Herrero y Valverde, S.L.

Referencia catastral: 2748604XH6024N0001RU.

De conformidad con el artículo 209 del Reglamento Notarial y la legislación hipotecaria los interesados podrán alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos, en un plazo de veinte días, compareciendo en la Notaría que sirvo, sita en Murcia, Plaza del Cardenal Belluga número cuatro, primero.

Murcia a diecisiete de abril de dos mil siete.